

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 10 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 17, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Dolores Amo Camino, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 21 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 22 del citado orden del día, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D^a Cristina Jiménez Lopera, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 21 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto 24 del citado orden del día, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 23 del orden del día D. José M^a Estepa Ponferrada, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 10 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 17 D. Juan Ramón Valdivia Rosa D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, y D. José Luis Vilches Quesada. Excusa su ausencia D^a. Ana M^a Carrillo Nuñez, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. Francisco J. Martín Romero. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS OCTUBRE 2017. (GEX: 2017/27469). Se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en la Oficina de Protocolo y Relaciones Institucionales, a la vista del escrito de dicha oficina y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:.....

Asimismo el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar a probación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y que presenta el siguiente tenor literal:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:.....

Seguidamente y a instancia de D. Salvador Blanco Rubio, Vicepresidente 4ª, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dejar constancia en acta del pésame corporativo a

Finalmente y a instancia del Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes, D. Martín Torralbo Luque, el Pleno acuerda dejar constancia en acta de la felicitación.....

3. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ. (GEX: 2017/26822). Conocido el expediente instruido en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito para el ejercicio 2017 por importe de 171,000 ,00 € con el siguiente detalle:

EMPLEOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo 2: Gastos Corrientes y Servicios	171.000,00 €
	Total
TOTAL DE EMPLEOS	171.000,00 €
RECURSOS	
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	
Capítulo 8: Activos Financieros:	
Remanente Líquido de Tesorería	171.000,00 €
TOTAL DE RECURSOS	171.000,00 €

Segundo: Que el expediente de Modificación sea sometido a los trámites previstos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de información, reclamaciones y publicidad.

4. II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ PARA EL EJERCICIO 2017. (GEX: 2017/28007). También se conoce del expediente instruido en la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, visto el acuerdo adoptado en el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el II Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2017 por importe de 390.000,00 € con el siguiente detalle:

EMPLEOS	
CRÉDITO EXTRARODINARIO	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	390.000,00 €
TOTAL	390.000,00 €
TOTAL DE EMPLEO	390.000,00 €

RECURSOS	
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	
Capítulo 8 Activos Financieros:	
Remanente Líquido de Tesorería	390.000,00 €
TOTAL	390.000,00 €
TOTAL RECURSOS.....	390.000,00 €

Segundo: Continuar con la tramitación del presente expediente de modificación presupuestaria de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del Presupuesto a efectos de información pública, reclamaciones y publicidad de acuerdo con artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2017 CONSORCIO PROV. EXTINCIÓN INCENDIOS. (GEX: 2017/27506). Asimismo se da cuenta del expediente instruido en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, visto el acuerdo adoptado por la Junta General del citado Consorcio en su reunión ordinaria del día 26 de septiembre ppdo. y conforme propone la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Créditos con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	367.163,24 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.....	307.163,24 €
Capítulo 6: Inversiones reales.....	60.000,00 €
TOTAL GASTOS	367.163,24 €

INGRESOS	
Mayores ingresos	367.163,24 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes.....	367.163,24 €
TOTAL INGRESOS.....	367.163,24 €

2º. Que este expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO 2017 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. (GEX: 2017/27796). Seguidamente, conocido el expediente instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social, visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por crédito extraordinario del IPBS correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 54.400 €, debiéndose continuar con la tramitación del presente expediente de modificación presupuestaria de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del Presupuesto, la cual presenta el siguiente detalle:

PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017			
ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
2310	482 23	Convenio con ACEADE- Asociación Cordobesa de Enfermos Afectados de Espondinitis	1.000 €
2310	482 24	Convenio con ADISURC-Asociación de Diabéticos del Sur de Córdoba	2.000 €
2310	482 25	Convenio con APPSC-Asociación Provincial de Personas Sordas de Córdoba	4.000 €
2310	482 26	Convenio con Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de Córdoba	40.000 €
2310	482 28	Convenio con Fundación Prolibertas	3.400 €
TOTAL CAPÍTULO 4			50.400 €
2310	782 06	Convenio con Fundación Hospital San Juan de Dios de Bujalance	4.000 €
TOTAL CAPÍTULO 7			4.400 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			54.400 €
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			54.400 €
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería Para Gastos Generales		54.400 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL APLICADO			54.400 €
TOTAL RECURSOS			54.400 €

PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS

EMPLEO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	50.400 €
TOTAL CAPÍTULO 4		50.400 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	4.000 €
TOTAL CAPÍTULO 7		4.000 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		54.400 €

TOTAL EMPLEOS	54.400€
----------------------	----------------

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 8	Activos Financieros	54.400 €
TOTAL CAPÍTULO 8		54.400 €
TOTAL RECURSOS		54.400€
TOTAL RECURSOS		54.400 €

7. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2017. (GEX: 2017/27483). Se da cuenta de una Enmienda de sustitución del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 18 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE LA VICEPRESIDENCIA

La Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre, dictaminó el Proyecto de “Séptimo Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito” por un importe total de 168.233,05 €.

Con posterioridad a la celebración de la misma, se ha recibido petición de la Delegación de Juventud y Deportes sobre la necesidad de incluir una serie de **créditos extraordinarios** destinados a financiar diversos convenios nominativos con entidades deportivas y juveniles, según el siguiente detalle:

Código	Denominación	Importe
560 3412 48946	Conv. Asoc. Juvenil Mesa Local Juventud P. Genil. Plan Dinamización	100.000,00
560 3412 48948	Conv. Escudería Sierra Morena. Rally Pozoblanco	5.000,00

	2017	
560 3412 47902	Conv. Soc. Deport. La Amistad S.L. II Circuito Provincial de Pádel	6.000,00
	TOTAL	111.000,00

créditos extraordinarios que se financiarían con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente

Código	Denominación	Importe
560 3371 22615	Programas Específicos de Juventud	11.000,00

y con un nuevo ingreso recibido en 2017 y no previsto referido a una subvención de naturaleza corriente vinculada a actuaciones ya ejecutadas y pagadas en ejercicios anteriores de la Delegación de Juventud y Deportes (XVII Programa Formación y Empleo Juvenil, año 2012)

Código	Denominación	Importe
45150	Subv.S.A.E. XVII Cursos F.P.E. (14/2011//1143 C:1)	100.000,00

Por ello, se propone incorporar el citado cambio al expediente ya dictaminado por la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno del siguiente tenor:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	269.404,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	254.404,00
Capítulo 7: Transferencias Capital.....	15.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	9.829,05
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	9.829,05
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>279.233,05</u>

RECURSOS

NUEVO INGRESO.....	100.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	100.000,00
BAJAS DE CRÉDITO.....	179.233,05
Capítulo 2: Gastos Corrientes Bienes y Servicios.....	54.404,00
Capítulo 3: Gastos Financieros.....	9.829,05
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	115.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>279.233,05</u>

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo

regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Enmienda de Sustitución y, por tanto, la adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

8. APROBACIÓN DEL II EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017. (GEX: 2017/25914). También se conoce el expediente instruido igualmente en el Servicio de Hacienda en el que asimismo consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

II EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017

Existen gastos realizados en los ejercicios 2015 y 2016 que no han podido ser reconocidos en el presupuesto correspondiente, bien por carecer de crédito suficiente para atenderlas, bien por determinarse las mismas con posterioridad al cierre del ejercicio respectivo, o por otras causas especificadas en los informes de los distintos servicios/departamentos.

Esta relación que se acompaña desglosada por Servicios, importa un total de 9.855,74 €, y se corresponden con suministros, servicios prestados y subvenciones de esta Corporación pendientes de ejercicios anteriores, que pueden imputarse excepcionalmente al vigente Presupuesto del ejercicio 2.017, previo reconocimiento de las mismas por el Pleno de la Corporación.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de acuerdo con los informes del Servicio de Hacienda y de Intervención, esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación el II Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de 9.855,74 €”.

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación del II Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el mismo por el importe total indicado de 9.855,74 €”.

9. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES, EJERCICIO 2018. (GEX: 2017/17339). Al darse cuenta de este asunto, inicia el debate el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, D. Salvador Blanco Rubio, manifestando que aunque en el expediente se incluye una Ordenanza de carácter general que no tiene efectos económicos, las dos Ordenanzas tradicionales que son las que originan debate son las que se refieren a la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y a las de abastecimiento de agua en sus distintas vertientes. La propuesta del Equipo de Gobierno, una vez escuchados los diferentes Consejos de Administración ya que dichas Ordenanzas pasaron por los respectivos Consejos y, posteriormente en la pasada Comisión Informativa de Hacienda se presentaron las propuestas de las que considera que todos deben sentirse satisfechos ya que, en el caso de la recogida de recursos sólidos no recuerda una bajada de este tipo, es decir, en un tributo que afecta a tantos ciudadanos como es la recogida de residuos sólidos urbanos va a tener una bajada en términos reales en torno al 5% y eso lo va a decidir este Pleno, es una decisión de este Pleno y es algo

que se podía haber hecho hace muchos años pero, sin embargo, lo está proponiendo este Equipo de Gobierno.

En cuanto a la ordenanza relativa al abastecimiento de agua en sus distintas vertientes, en el Consejo de Administración se propuso que habría una subida del 1% en los tres conceptos siempre que las inversiones que se requieren de 8,2 millones de euros que se van a aprobar en este Pleno con posterioridad, las asuma la Empresa ya que se decidió que en el supuesto de que dichas inversiones las hiciera Diputación no habría ninguna subida y eso se acordó y se habló en la Diputación y no en una taberna. Estima que él es una persona seria y cuando se compromete a algo lo cumple y habla donde hay que hablar, en los Consejos de Administración y le tiene que decir al Sr. Lorite que no le pega ese debate público que hace año tras año y faltando a la verdad porque es muy fácil hablar ante los medios y decir cualquier barbaridad ya que nadie se la va a rebatir y dice esto porque la subida del 1% las va a acometer Emproacsa y el año pasado no se pudieron acometer y por eso vienen este año ya que los proyectos los ha facilitado la Confederación y están muy avanzados. En definitiva considera que en este mandato los tributos van a subir menos que en el mandato anterior, a pesar de asumir inversiones y subiendo los salarios de los trabajadores.

Estima que los ciudadanos son conscientes de los esfuerzos que está haciendo este Equipo de Gobierno y ven que se están bajando los tributos y que cada día pagan menos, incluso en el servicio de recaudación que se le presta a los Ayuntamientos a través del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, que antes se cobraba el 4% de lo que se recauda y ya se está bajando al 3,5% y, encima son capaces de aprobar proyectos como el de 14 millones del Plan de Inversiones Financieramente Sostenible e incluso han doblado la inversión en Planes Provinciales.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, inicia su intervención diciendo que aunque no sea este el ámbito, sabe el Presidente que él manifestó algunas dudas en el Consejo de Administración sobre la cuota de explotación y aprovecha para que le recuerde al Sr. Gerente de la Empresa que le mande la información que pidió y que aún no ha recibido. Afirma que no está de acuerdo con lo manifestado por el Sr Blanco sobre que se va a subir menos tomando la referencia del Grupo PP-A ya que será el devenir de las necesidades de los próximos años el que determina si se subirán o se bajarán los tributos y no cree que sea conveniente comprometerse en no subir en años futuros el precio del agua considerándolo un poco arriesgado.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifiesta que este tema de las Ordenanzas ha sido suficientemente debatido tanto en los Consejos de Administración como en la Comisión Informativa de Hacienda y considera que la Propuesta que se trae es muy razonable porque coincide con el Sr. Vilches en esa apuesta de viabilidad de las empresas públicas y es necesario, para conseguir esa viabilidad y el funcionamiento futuro de estas empresas, alguna subida y hacer todos un esfuerzo, no solo el usuario final sino, también, la propia Diputación. Por lo tanto desde esa apuesta de servicio público prestado por empresas públicas y con repercusión en las condiciones laborales y económicas de los/as trabajadores/as públicos para que den un buen servicio público y considera que en la provincia, Emproacsa tiene una buena consideración.

En cuanto a la reducción final para el usuario cree que es algo importante y no es cuestión de ver si es una medida gracias al Sr. Rajoy o si ha sido un acierto por parte de la Dirección plantearla en el Consejo de Administración, lo importante es que si era posible, bienvenida sea la medida; en definitiva lo importante es que el usuario va a tener en torno a un 5% de bajada en el recibo. En relación con el tema de Emproacsa considera que es necesario no solo para la viabilidad de la empresa y sus trabajadores sino que, además es muy importante acometer inversiones que son necesarias para esas infraestructuras e incluso se ha hablado de la sequía de este año y de posibles ejercicios futuros que ocasionan un incremento de los gastos y para evitar

eso son necesarias esas infraestructuras y, en definitiva, mejorar así el servicio para que se beneficien los cordobeses y cordobesas.

También hay que hacer referencia a la Junta de Andalucía ya que en el recibo mensual también aparece ese canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración y que la Diputación recauda pero que lo recibe la Junta de Andalucía, y si está cobrando por ese canon hay que exigirle que ejecute la inversión que cobra por el mismo ya que los vecinos no entienden que se le esté cobrando ese canon para que luego no les repercuta nada del mismo. Por todo lo manifestado, su voto y su apuesta es a favor de esta subida que entienden razonable porque mejora la empresa y el servicio pero con ese especial énfasis de reclamar a la Junta de Andalucía que las estaciones depuradoras deben construirse a la mayor brevedad posible.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que su Grupo viene a este debate importante para la provincia de Córdoba de las Ordenanzas fiscales sin ofuscación y sin utilizar descalificaciones y sin utilizar un lenguaje tabernario, vienen a hablar de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018 que va a aplicar esta Diputación a toda la provincia de Córdoba. Vienen a hablar con documentación oficial y en lo que llevamos de sesión plenaria no se les ha ofrecido ningún tipo de datos oficiales, no obstante pretende exhibirlos para que todos/as los/as Diputados/as aquí presentes los tengan al igual que los tienen los miembros del Grupo Popular.

Continúa diciendo que estamos en un debate que se fundamenta en dos apartados, uno de ellos son las Ordenanzas fiscales relativas a la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, dividido en este caso en las tasa y en los precios públicos, son dos Ordenanzas diferentes y, en el otro caso, las relativas al agua, la relativa al suministro y depuración de agua que, como todo saben, se dividen en tres Ordenanzas, la del suministro en alta, la del ciclo integral del agua y, finalmente, la de depuración. Afirma que es cierto que se ha visto en los Consejos de Administración pero es que es preceptivo pero también debería haberse visto en el Consejo de Alcaldes y, finalmente, también se vio en la última Comisión de Hacienda pero lamenta no haber podido hacerle llegar una Propuesta del Grupo Popular para el ciclo integral del agua y para ello solicitó una reunión que nunca se produjo.

Considera que el IVA de los recibos de la basura significa un 10% para los cordobeses y eso se va a poder deducir, es decir, no se les va a aplicar el impuesto a los cordobeses, por imperativo legal y quiere hacer la cronología de lo ocurrido al respecto y, en ese sentido, afirma que el Gobierno de España del Partido Popular propone a las Cortes Generales una modificación de la normativa sobre el IVA, una vez aprobada esa modificación se promulga el 28 de noviembre del 2014, se publica en el BOE, entra en vigor a principios del año 2015 y establece supuestos de no sujeción al impuesto del IVA; el anterior gobierno de la Diputación, su Presidenta, realiza a principios del año 2015 una consulta al Ministerio de Hacienda, una aclaración para saber si los usuarios del servicio de basuras de la Diputación de Córdoba estaban exentos del pago del IVA, a diferencia del agua que tiene otro tratamiento y sí es obligatorio el pago del IVA. A tal efecto existe un escrito del Ministerio de Hacienda que tuvo entrada el 25 de enero del 2016, fecha en la que el Sr. Blanco era Diputado Delegado de Hacienda, y ese escrito del Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda, dice textualmente: "...En este supuesto la Diputación consultante deberá facturar al usuario el importe de la Tasa sin aplicarle el impuesto..." de manera que le gustaría preguntar al Sr. Blanco que, si tenían conocimiento de esto a partir de enero del 2016, por qué en las Ordenanzas fiscales del año pasado no redujeron el IVA a los vecinos de la provincia en su recibo de la basura, y ellos no aplicaron la reducción porque la normativa entró en vigor en el 2015 y la consulta fue respondida en el 2016 por lo que era imposible que el Gobierno del Partido Popular aplicase esa reducción en el recibo. Considera que todo esto atestigua que estamos ante una medida promovida e impulsada por el Gobierno de España y ahora dicen que es una medida graciosa que tiene este coogobierno provincial cuando en realidad es imperativo legal y reitera la pregunta de por qué no se aplicó en el ejercicio anterior.

También pide que explique por qué en lugar de acometer una bajada del 10% que es el importe del IVA, se quedan en una reducción solo de la mitad y tan solo bajan un 5% cuando en realidad debería bajarse el 10% que es el importe del IVA.

Le dice al Sr. Blanco que ha hecho el mismo planteamiento que el año pasado en el tema de las ordenanzas del agua, pues en el año pasado se hablaba de una subida de hasta 5% argumentándose en la realización de tres inversiones fundamentales, de tres canalizaciones en alta en la zona sur de la provincia de Córdoba y, este año, vuelve a decir que la subida de este año del 1% es para esas inversiones que tienen un montante de 8 millones de euros, preguntándose qué ha pasado con la subida del año pasado, por lo que dudan de que este año se hagan esas infraestructuras. Además afirma que ni en el expediente de Ordenanzas de este año ni en el del año pasado, aparece nada que justifique esa subida en base a las inversiones, eso son argumentos que no están en la documentación oficial y su Grupo, para comprobar si los costes estructurales de los que se hablaba el año pasado y que por eso hubo que subir la ordenanza un 5% fueron o no reales, si esa previsión fue acertada o no, su Grupo pidió el día 24 de septiembre información de esos costes, es decir, el coste de nóminas, el coste del gasto en el canon, en las mejoras, en energía eléctrica, etc, y el día 4 de octubre contestan que se lo darán dentro de un mes cuando simplemente es darle a la tecla de un ordenador para mostrar la contabilidad de la empresa pero dan un plazo de un mes, lo cual considera que es un ejercicio de falta de transparencia y ocultismo.

Continúa diciendo que coincide con lo que ha dicho el Sr. Sánchez sobre el famoso canon de la Junta que encarece mucho los recibos andaluces a los que pagamos el agua y que es finalista para la construcción de las depuradoras y que se paga desde el año 2010 pero que no se han construido las depuradoras por lo que están tardando en pedirle a la Junta que cumpla con la legislación y con sus compromisos y con los ingresos que tiene para una determinada cuestión que no están ejecutando pero que sí están recaudando.

Finaliza su intervención diciéndole al Sr. Blanco que su ánimo es que Emproacsa haga el servicio dentro del ciclo integral del agua a más municipios pero eso es imposible a estas alturas y eso lo dice el Alcalde de Puente Genil que, ante una propuesta de la oposición para que se estudiase la fórmula para que dicho Ayuntamiento entre en el ciclo integral del agua, lo que dijo el Alcalde es que era mucho más caro, sobre todo en el tramo de un domicilio normal con cuatro miembros y ellos, su Grupo, ha hecho el estudio que así lo avala y es cierto lo que dice el Alcalde, de modo que esta Empresa no es competitiva y por eso tenían alguna propuesta para ofrecerle en esa reunión que solicitaron y que no se produjo y su intención no era sino hacer más competitiva la empresa y que, como mínimo, las tarifas sean de la misma cuantía que las del Ayuntamiento pero no superiores y así abarcar a más municipios. Afirma que el año hidrológico va a ser de sequía y no creen que sea bueno fomentar el despilfarro del agua y es que en el ciclo integral, la tarifa que se le viene aplicando a la Junta de Andalucía en el consumo de centros de educación secundaria es la mitad de lo que se le está aplicando a los hogares y otras inconcreciones como un planteamiento que hay en el uso industrial que es regresivo, es decir, el primer bloque es más barato, el segundo un poco más caro y, en el tercer bloque tenemos tarifas más baratas que el primero y el segundo y es en ese tercer bloque donde están la mayoría de las empresas, por lo que cree que hay que ajustarlo porque eso ataca a los principios de la Ley General Tributaria de modo que hay que ir ajustando estos asuntos para abaratar el coste a las familias, a los empresarios y a los agricultores pero el Equipo de Gobierno ha perdido la oportunidad de escuchar las propuestas del Grupo PP-A. En definitiva su Grupo va a votar en contra de la subida de las tarifas en las tres Ordenanzas relativas a Emproacsa, a favor de la reducción de la tarifa en la tasa de Epremasa, en contra de una injustificada subida de los precios públicos en Epremasa de un 5% y en el resto de Ordenanzas votarán a favor.

D. Salvador Blanco Rubio recuerda que el Sr. Lorite calienta los debates en los medios antes de venir aquí y lo que ha leído aquí no sirve de nada, lo que tiene que hacer es escuchar a los técnicos y tiene que reiterarse en que si el Partido PP-A en el año 2011 hubiese querido, podía

haber quitado el IVA, afirma que esto viene del año 2006 de una Directiva Comunitaria a la que nos adaptamos, de hecho la Agencia Tributaria tuvo que devolverle a la Diputación todo lo que nos había cobrado de IVA Eprinsa y si el Grupo PP hubiera querido hace cinco años podían haber no cobrado el IVA ya que la Ley del 2014, en base a un recurso que hizo alguien y que produjo una Sentencia del Supremo, aclaró la situación pero todo estaba vigente desde antes por lo que se pregunta por qué no rebajaron en ese año en periodo electoral. El tema de la consulta es sobre otra cosa totalmente distinta, la consulta se refiere al modelo de gestión, es decir, sobre quién factura si lo hace la Diputación o lo hace la empresa por lo que pide que deje de confundir a la gente.

Le pide al Sr. Lorite que no diga más lo del 5% porque es evidente que esto tiene una repercusión para la empresa, ya que todo lo que paga Empresasa a sus proveedores, una gran parte que son los servicios externos, llevan IVA y ahí lo compensaba pero el Sr. Lorite ha estado hablando de deducciones cuando eso no es cierto, ya no hay deducciones ni las va a haber y ahora Epremasa tendrá que pagar en torno a un millón y medio de euros que no va a poder compensar como hacía antes y, por eso, han planteado una subida de un 5% y por eso no se ha rebajado el 10% y esa es la verdad y la realidad.

Afirma que no se busquen más excusas, se ha hecho ahora como se podrían haber hecho en otro momento y en relación con la consulta tiene que decir que eso es cuestión de otro tema y podrán discutirlo en cualquier sitio y la aplicación de la rebaja no es por imperativo legal.

En relación con el agua tiene que decirle al Sr. Lorite que en el mandato del Partido Popular los Consejos de Administración se convocaban todos para el mismo día, media hora antes del Pleno y duraban 15 minutos, mientras que ahora están tres o cuatro horas debatiendo, y hablan ahora de estudios económicos cuando antes negociaban la Ordenanza del Agua con la de la Basura porque Empresasa tenía beneficios y Emproacsa estaba mal económicamente, de modo que se compensaba una con otra y ahora vienen aquí a hablar de seriedad y de estudios económicos. Afirma que las tres obras que tienen que hacer vienen de unos convenios que si firmaron con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, uno de la Diputación y otro de Emproacsa de 11,5 millones de euros cada uno, 23 millones entre los dos para hacer obras de infraestructuras hidráulicas y según el convenio, se financiarían al 70/30 aunque después lo que ha venido de FEDER ha sido al 80/20, aquello no pasó por ningún órgano y se le manda una carta a la Confederación donde se dice "... no obstante lo anterior, esta Diputación provincial teniendo en cuenta la situación económica y financiera actual y la previsible para los próximos ejercicios presupuestarios no se encuentra en condiciones de asumir los compromisos adquiridos por la anterior Corporación, por lo que solicita sean revisados dichos convenios y los compromisos que de ellos se derivan para lo cual se solicita sea constituida a la mayor brevedad las Comisiones de Seguimiento prevista en la Estipulación ...", es decir, se paraliza el convenio y uno sabe lo difícil que es ejecutar pero se podían haber ejecutado en parte pero no se hizo, se trataba de convenios que firmó el presidente el 24 de enero del año 2012 y en ellos iban las tres obras tan necesarias pero el escrito solicitando la paralización dirigido a la Confederación lo prepara el Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, Jefatura del Servicio Central de Cooperación con los Municipios que dependía del Sr. Lorite y él puede comprender el nerviosismo provocado por la crisis pero al comprobar que el Estado iba a ingresar el mismo importe que otros años y cuando se comprueba que todos los años se ingresaba lo mismo, se podrían haber ejecutado esos convenios pero se han perdido en torno a 17 o 18 millones de inversión de los que esta Institución y Emproacsa habrían pagado el 20% porque el 80% habría venido de los fondos FEDER pero, sin embargo, el 22 de abril del 2013 firmaron un Convenio con la Confederación del Guadiana para atender algunas actuaciones en los arroyos y en los cauces con un reparto totalmente objetivo y para eso sí había dinero pero para las infraestructuras de Emproacsa no lo había. Considera que lo que se hizo aquí en el mandato anterior en este asunto se llama sectarismo y es evidente que ahora hay que subir el 5% e incluso con esa subida no se pagan 8 millones de inversión pero no pasa nada, por que lo que hay que hacer es asegurar la empresa y día a día se va mejorando su cuenta de resultados, no solo por gestión sino porque, también, se está vendiendo más agua

en alta habida cuenta del calor de esta época que origina mayor consumo, también porque gracias a un recurso se ha bajado el canon y se está mejorando la recaudación, porque se dispone del Fondo Social que tanto criticó el Grupo PP.

Recuerda que el Sr. Lorite ha hablado de la tarifa que es muy mala por lo que le pregunta por qué no la cambiaron cuando estaban en el Gobierno y le tiene que decir que ese tercer bloque al que se ha referido afecta a muy pocos casos ya que tienen que darse unas circunstancias muy específicas para que se aplique.

En cuanto a las peticiones de documentación le pregunta al Sr. Lorite si pretende paralizar la Diputación a base de presentar escritos ya que ha llegado a pedir todos los proyectos del Plan de Obras y Servicios, tiene a trabajadores dedicados exclusivamente a preparar documentación, en un solo día hizo 14 escritos pidiendo documentación a Emproacsa y no solo en esta Empresa sino que está constantemente presentando escritos pidiendo documentación y ellos en cuatro años solo pidieron una cosa en los ruegos y preguntas de los Plenos y nunca llegaron a facilitarle la información que pidieron reiteradamente y ante tantos escritos han tenido que idear una fórmula para disponer al menos de un plazo para preparar la documentación.

Afirma que esa subida del 1% es para las obras que, por desgracia, ha habido que gestionar mucho pero parece que el único que sabía gestionar es el Sr. Lorite que en los Planes Provinciales ejecutó en los dos primeros años un 27%, que tiene un presupuesto ejecutado de un 72 y 73 por ciento y critica a los que ejecutan un 84% y es que parece que el Sr. Lorite es el que sabe ejecutar, el que tiene talante, el que no provoca a nadie pero, sin embargo antes de venir aquí ha dicho en la prensa barbaridades y le ha acusado de presentar el expediente como si estuviera en una taberna cuando en realidad han tenido Consejos de Administración de cuatro horas y una Comisión de Hacienda. Respecto a la reunión a la que se ha referido el Sr. Lorite y que no se le ha atendido tiene que decirle que él siempre está en su despacho y realmente fue un contacto y se lo solicitó antes de la Comisión de Hacienda, justo después del Consejo de Administración y él esperaba que esa propuesta la hiciera en la propia Comisión ya que considera que las propuestas deben hacerse en presencia de todos los Grupos ya que éstos tiene el derecho de escuchar todas las propuestas y posicionarse sobre ellas pero, sin embargo, pasó la Comisión y no hicieron mención a las mismas; no obstante le pide perdón al Sr. Lorite pero él nunca ha tenido inconveniente en reunirse con nadie y siempre contesta el teléfono aunque esté reunido, pero la realidad es que esperaba que aludiera a esas propuestas en la Comisión pero no lo hizo.

Finalizado el debate se solicita por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A hacer una votación separada y al aceptarse la propuesta por unanimidad, se votan separadamente los distintos acuerdos que se someten a la consideración del Pleno y éste, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se relaciona acuerda:

A) Sometidos a votación los acuerdos 1º, 3º, 4º y 6º referidos a la aprobación provisional de las Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público; Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen y Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales y finalmente continuar la tramitación de las anteriores modificaciones conforme a lo dispuesto en la legislación viente, respectivamente, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

B) Sometidos a votación los acuerdos 2º y 5º, relativos a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico y la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión

integral de residuos domésticos y municipales, respectivamente, el Pleno, al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, acuerda prestarle su aprobación.

Como consecuencia de la votación que se ha reflejado en acta con anterioridad, el Pleno adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2018, referida a los siguientes artículos o apartados cuya redacción quedaría según se expresa a continuación:

“ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

[...]

Artículo 64. [...]

Por razones de eficacia, economía y racionalidad, únicamente se iniciará la tramitación de oficio del reconocimiento del derecho a la devolución, cuando el ingreso indebido supere la cuantía de 12 euros.

Artículo 94. [...]

En los supuestos de autoliquidación y liquidación con ingreso directo, la recaudación se realizará con carácter general también por el Organismo Autónomo, no obstante, excepcionalmente, cuando razones de carácter operativo y de eficiencia lo justifiquen, podrá acordarse su recaudación directa por los propios servicios de la Diputación.

Artículo 95. En el caso de delegación de las facultades recaudadoras de otros entes en la Diputación provincial, corresponderá a cada Ayuntamiento o Entidad, la elaboración y aprobación de sus padrones cobratorios por tasas y precios públicos de vencimiento periódico, así como gestionar las liquidaciones directas que procedan por los referidos conceptos.

En el supuesto de delegación de las facultades recaudatorias en período voluntario de liquidaciones directas, la notificación de la liquidación se formalizará por el Organismo Autónomo simultáneamente con el requerimiento de pago.

[...]

Atendiendo a criterios de eficiencia y proporcionalidad en las actuaciones, la Tesorería del Organismo rechazará los cargos de deudas procedentes de otras entidades, exceptuando las autoliquidaciones, en los siguientes casos:

- a) Cargos en período voluntario: Cuando las deudas no superen 4 euros por principal. En el caso de que esté prevista la recaudación conjunta de varias deudas en un mismo abonaré, la cuantía mínima señalada se considerará de forma agrupada por documento de cobro.
- b) Cargos en período ejecutivo: Cuando las deudas no superen 6 euros por principal o cuando resten menos de seis meses para que se cumpla el plazo previsto para la prescripción de la acción administrativa para exigir el pago.

Artículo 106. [...]

En aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad, que deben presidir todas las actuaciones administrativas, incluidas las recaudatorias, el Organismo no realizará actuaciones de comunicación en papel impreso dirigidas a facilitar la realización del pago en período voluntario de las deudas de ingreso periódico, cuando el importe a ingresar agrupado por abonaré/expediente no exceda de 4 euros. En el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, para

determinar el importe señalado, se atenderá a la totalidad de la cuota agrupada de los bienes de un mismo sujeto pasivo

Artículo 130. [...]

5. En el supuesto de deudas fraccionadas en período voluntario con sujeción a los procedimientos previstos en los apartados 2 y 4 de este artículo, el rechazo por parte de la entidad de depósito de cualquiera de las fracciones domiciliadas, conllevará la anulación del fraccionamiento y el pase a ejecutiva del pendiente de cobro total de la deuda, siempre que se hubiere cumplido el plazo establecido para el pago en período voluntario establecido en el correspondiente anuncio de cobranza.

Artículo 132. [...]

2. El fraccionamiento de la deuda no podrá dar lugar a cuotas mensuales inferiores a 60 €, exceptuado el supuesto previsto en el artículo 130.2. No obstante, atendiendo a circunstancias excepcionales de naturaleza económica en el solicitante, justificadas en el expediente, la Tesorería podrá proponer cuotas mensuales inferiores hasta un mínimo de 25 € y la correspondiente ampliación del plazo de fraccionamiento hasta el 75 por 100 del máximo previsto con carácter ordinario en este artículo.

En ningún caso las deudas podrán aplazarse por un período superior al máximo que pudiera aplicarse en caso de fraccionamiento.

Considerando la especial situación derivada de la aplicación del procedimiento de regularización catastral, regulado en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y, atendiendo al importante número de contribuyentes afectados así como a la importancia de las cuotas a ingresar correspondientes a varios ejercicios, previa valoración de las circunstancias económicas del solicitante para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la Tesorería podrá proponer el fraccionamiento de esta deuda hasta en un plazo máximo de 48 meses, con un importe mínimo de 25 euros por mes.

3. Con carácter extraordinario, cuando el deudor y las personas que conviven con él se encontraren en situación de desempleo y/o con escasez manifiesta de recursos económicos para hacer frente al pago de la deuda y cuyo único patrimonio embargable consista en la vivienda habitual y el ajuar de la misma indispensable para vivir dignamente, todo ello acreditado mediante el correspondiente informe de los servicios sociales existentes en el municipio, una vez dictada diligencia de embargo y realizada la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a solicitud del interesado podrá concederse un aplazamiento especial de la deuda por el plazo de 1 año, prorrogable por otros dos más, antes de iniciar el procedimiento de ejecución del inmueble.

[...]

Artículo 143. [...]

5. En los supuestos en que se ejerzan funciones recaudatorias por convenio de colaboración con otras entidades públicas distintas a los entes locales integrados en la provincia, la providencia de apremio corresponderá dictarla conforme al citado Convenio:

a) Al órgano competente de la entidad titular de los derechos, cuando la facultad recaudatoria haya sido asumida por encomienda y se refiera exclusivamente al período de apremio.

b) Al órgano competente del Organismo Autónomo, cuando la facultad recaudatoria haya sido asumida por delegación y comprenda la fase de ingreso en período voluntario.

[...]

Artículo 150. [...]

e) En los casos de embargo de bienes inmuebles, una vez tramitada la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad para el aseguramiento del crédito, se actuará atendiendo a los siguientes criterios:

e.1. En aplicación del principio de proporcionalidad y atendiendo a la naturaleza periódica de una gran parte de los tributos locales, no se iniciará el procedimiento de enajenación hasta tanto la deuda acumulada del obligado al pago no alcance el importe mínimo de 5.000 euros en concepto de principal, o alternativamente un importe igual o superior al 20 por ciento del valor neto estimado del inmueble.

Excepcionalmente, cuando el obligado al pago sea una empresa disuelta o sin actividad, una persona fallecida sin herederos conocidos o una herencia yacente sin que consten herederos identificados con disposición a aceptar la herencia, así como cuando la titularidad del inmueble fuese desconocida por cualquier otra circunstancia, considerando la inoperancia del principio de proporcionalidad, se procederá a la ejecución del inmueble para el cobro de las deudas pendientes sin atender a limitación alguna en cuanto a su cuantía, manteniendo la aplicación de los criterios fijados en el apartado e.3.

[...]

Artículo 151. 1. [...]

c) Cuando la cuantía de la deuda pendiente de cobro no supere los 300 euros de principal, será suficiente la acreditación del fallecimiento del deudor.

d) Cuando la cuantía de la deuda pendiente de cobro no supere los 500 euros de principal, será suficiente la acreditación de la disolución de la empresa.

[...]"

SEGUNDO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, para el ejercicio 2018, en concreto su artículo 6º referente a la cuota tributaria que quedaría con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[...]

Artículo 6. Cuota Tributaria

El importe de las tasas establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio.

A) TASA DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

CONCEPTO CUOTA FIJA O DE SERVICIO		TARIFAS AUTORIZADAS I.V.A. EXCLUIDO
Calibre del contador en mm		Importe de la tasa € (trimestral)
Hasta 13 mm		8,6426
15 mm		10,5763
20 mm		20,1858
≥ 25 mm		31,7138

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO
USO DOMÉSTICO**

Bloques de consumo	Importe de la tasa
Bloque I (hasta 6 m ³ trimestre)	0,5735 €/m ³
Bloque II (más de 6 hasta 30 m ³ trimestre)	0,7209 €/m ³
Bloque III (más de 30 hasta 54 m ³ trimestre)	1,1095 €/m ³
Bloque IV (más de 54 m ³ trimestre)	1,6956 €/m ³

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS

Bloque I (hasta 36 m ³ trimestre)	0,8925 €/m ³
Bloque II (más de 36 hasta 72 m ³ trimestre)	1,1007 €/m ³
Bloque III (más de 72 m ³ trimestre)	0,8681 €/m ³

USO ORGANISMOS OFICIALES

Bloque único	0,8681 €/m ³
--------------	-------------------------

CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA

Consumos excepcionales	0,2384 €/m ³
------------------------	-------------------------

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la liquidación de la tarifa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de la documentación acreditativa de la existencia de la avería interior oculta, debiendo verificarse por parte de los Servicios Técnicos de EMPROACSA la reparación de la misma, pudiendo desestimar la petición caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

El Ayuntamiento, una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, la trasladará a EMPROACSA, que, previa Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, procederá a aplicar dicha cuota variable a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate, limitando la liquidación de las cuotas variables de saneamiento y depuración y/o vertido a los metros cúbicos correspondientes a dicha media anual.

Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la liquidación de la tarifa.

Para éstos se efectuará la liquidación con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	11,88 €/mm.
Parámetro B:	60,88 €/l x seg.

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

CUOTA DE CONTRATACIÓN/ RECONEXIÓN	
Calibre del contador en mm	Importe Tasa Todo Uso
Hasta 13 mm	27,35 €
15 mm	37,30 €
20 mm	62,16 €
25 mm en adelante	87,01 €

FIANZAS

Calibre del contador en mm	Importe
Hasta 13 mm	37,46 €
15 mm	52,87 €
20 mm	134,57 €
25 mm	264,28 €
30 mm	317,14 €
40 mm	422,85 €
50 mm	528,55 €
60 - 65 mm	687,13 €
80 mm	845,70 €
100 mm y superior	1.057,14 €

SANEAMIENTO DE AGUA:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	Tarifas autorizadas I.V.A. excluido (€/abonado y trimestre)
Para todos los usos del agua	1,4727 €
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0,1487 €/m3

CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:

CUOTA VARIABLE	Tarifas autorizadas I.V.A. excluido
Para todos los usos del agua	0,4874 €/m3

Consumos a tanto alzado: podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

La liquidación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido de efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

SUPLIDOS PARA VERIFICACIÓN DE CONTADOR

Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.: 27,49 €

Para contadores de calibre superior a 20 mm.:

36,94 €

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.
- Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
- No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2017, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM	CUANTÍA €	
		MENSUAL	SEMESTRAL
1	1,2	645,41	3.872,45
2	1,5	806,76	4.840,56
3	1,7	914,33	5.485,97
4	1,9	1.021,90	6.131,38
5 o más miembros	2,1	1.129,46	6.776,78

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia
- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad
- Familias monoparentales
- Situaciones de violencia de género
- Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m3, por residente y mes de la vivienda.
- Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m3, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.
- La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS), que emitirá el informe correspondiente para los casos en los que concurran los

requisitos que a su juicio pueden calificarse como situación de exclusión y/o emergencia social en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- α) Fotocopia del DNI del solicitante.
- β) Fotocopia del libro de familia.
- χ) Certificado o justificante de empadronamiento.
- δ) Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- ε) En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- φ) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.
- γ) Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de seis meses, tras los cuales se volverá a revisar la situación familiar, a petición del interesado. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otros seis meses.

Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.

B) TASA POR SUMINISTRO EN ALTA.

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

- a) Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas:

La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1,609 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0,2708 €/m ³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

- b) Suministros en alta:

Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos

suministros en alta, son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0,7112 €/m ³
---	-------------------------

C) TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra	137.152,06 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	57.879,36 €
Ayuntamiento de Castro del Río	48.940,23 €
Ayuntamiento de Carcabuey	20.617,78 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

[...]"

TERCERO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, para el ejercicio 2018, referida a los siguientes artículos cuya redacción quedaría según se expresa a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

[...]

Artículo 2. Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad administrativa conducente a la selección del personal, funcionario o laboral, entre quienes presenten la solicitud o documentación que inicie la actuación o el expediente para la inscripción en las convocatorias realizadas por la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, derivadas de la Oferta de Empleo Público.

Artículo 3. Sujetos Pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que presenten la solicitud o documentación que inicie la actuación o el expediente para la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

[...]

Artículo 6. Devengo. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación de la solicitud o documentación que inicie la actuación o el expediente para la inscripción en las convocatorias de selección de personal funcionario o laboral al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, que se deriven de la Oferta de Empleo Público.

[...]"

CUARTO. La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, para el ejercicio 2018, cuya redacción quedaría según se expresa a continuación:

“ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA, O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Art. 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, art. 12.5 de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía; Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010/2019 así como en el Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos en la provincia de Córdoba vigente en cada momento (RGIRD, en adelante), y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Lg. 2/2004, de 5 de Marzo, esta Diputación Provincial de Córdoba impone la tasa, de carácter periódico, por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida y gestión integral de residuos domésticos y municipales, que se incluyen como competencia mínima obligatoria municipal, la cual se regula a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del invocado Texto Refundido.

Art. 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La prestación o disponibilidad del uso del mismo, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios mínimos, públicos y generales, de recepción obligatoria, de gestión integral de residuos domésticos y municipales, cualquiera que sea su modalidad, y que constituyen residuos generados en los hogares, servicios, comercios e industrias como consecuencia de las actividades domésticas en los mismos. En la anterior definición se incluye: las basuras domiciliarias y residuos derivados de viviendas, alojamientos o locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas o de servicios.

Se incluyen, por tanto, en el hecho imponible de esta ordenanza, y a todos los efectos son considerados como domésticos, la gestión de los residuos municipales definidos en el artículo 3.s) del Reglamento de residuos de Andalucía, concretamente, los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias en los siguientes términos: ajustando su cuota conforme al tipo y modalidad aplicable al municipio, conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Los servicios se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo, estén ubicados en zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios, figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo, tenga concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para la actividad económica, teniendo preferencia aquel que refleje la fecha más antigua o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda.

B) La prestación del servicio de gestión de los residuos generados en Hospitales, clínicas y sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, y que son calificados como residuos sanitarios del Grupo II, en cuanto residuos asimilables a domésticos o municipales, en los términos previstos en el artículo 109.b) y 110 del Reglamento de residuos de Andalucía, así como en el Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999.

C) La prestación del servicio público de tratamiento de residuos domésticos a aquellos Municipios que tengan suscrito el convenio, o hayan alcanzado un acuerdo para que la Diputación de Córdoba les preste el citado servicio.

D) La prestación de los servicios públicos de tratamiento más el de recogida de residuos domésticos y municipales a aquellos Municipios que tengan suscrito el acuerdo o convenio correspondiente para que la Diputación de Córdoba le preste dichos servicios.

E) La prestación de aquellos servicios relacionados con el de gestión de residuos a prestar en cada localidad, solicitados previa y expresamente por un Ayuntamiento, y que no reúnan las características, o no se identifiquen con los formatos, o excedan en las dotaciones y/o frecuencias establecidas, en los servicios enumerados en la Carta de Servicios, definida en los términos que se indican en el RGIRD, o que se encuentren fuera del objeto del Convenio vigente con la Diputación de Córdoba.

No se realizan, bajo el amparo de la presente ordenanza fiscal, los servicios de gestión de los residuos de vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado, escombros y restos de obras, residuos biológicos, los residuos industriales y los generados en Centros sanitarios, pertenecientes al Grupo III y IV del Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999 y artículo 109 c) y d) del Reglamento de residuos de Andalucía, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deben someterse a tratamiento específico, residuos tóxicos y peligrosos, lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a agricultura, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de

especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece el Decreto 283/95, de 21 de Noviembre y, en especial, los enumerados en el art. 25 de esta última disposición. Se incluyen los residuos provenientes de mataderos.

Los servicios de gestión interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias no claramente definidas. A estos efectos se estará a los conceptos y definiciones referentes al servicio de gestión integral de residuos domésticos que se desarrollan en el RGIRD (Vivienda, alojamiento, local o establecimiento, actividad económica, Residuo sanitario del Grupo II en la legislación ya indicada anteriormente, Carta de servicios, unidad poblacional,...).

Art. 3. DEFINICIONES APLICABLES A LA ORDENANZA FISCAL.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considerará:

Tipos de servicios: A efectos de esta Ordenanza fiscal se entenderá por tipos de servicios a prestar, los siguientes:

- Servicio de tratamiento de residuos a municipios mediante convenio o acuerdo.
- Servicio de recogida y tratamiento de residuos mediante convenio o acuerdo.
- Servicio provincializado de gestión integral de residuos domésticos.

Todos estos tipos de servicios serán aplicados como consecuencia de los acuerdos, o Convenios, que existan o se firmen en el futuro con los diferentes Ayuntamientos.

- Modalidades del servicio: En el ámbito del mismo tipo de servicio, cada modalidad, se desarrollará como consecuencia de los acuerdos o Convenios, que existan o se realicen, con los Ayuntamientos.

En caso de duda a la hora de determinar el tipo o la modalidad de servicios en concreto, se estará a la aplicación práctica de los servicios que se desarrollan en cada localidad. En este sentido, para cada tipo de servicio, existirán unas modalidades, en función del formato de prestación del mismo, las cuales vienen a desarrollarse a continuación.

-- El tipo de servicio de tratamiento de residuos se desarrolla en una única modalidad.

-- El tipo de servicio que corresponde a recogida y tratamiento de residuos, consistente en unas modalidades que tendrán en común el desarrollo de los servicios, que se incluyen en la "Carta de servicios", tal y como se define en el RGIRD.

Las modalidades de este tipo de servicio se diferenciarán, por tanto, unas de otras, por realizarse bajo las circunstancias que a continuación se indican, y que servirán para definir las mismas:

-**Modalidad de Recogida/Tratamiento, 7 días.** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

-**Modalidad de Recogida/Tratamiento, 6 días.** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.

-- El tipo de servicio correspondiente a la prestación de la gestión integral de residuos domésticos, posee unas modalidades que tendrán en común el desarrollo de los servicios, que se incluyen en la "Carta de servicios", tal y como se define en el RGIRD.

Las modalidades de este tipo de servicio, se realizarán bajo las circunstancias que a continuación se indican, y que servirán para definir las mismas.

- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días-** Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 6 días.** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la cuota.** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, con repercusión del coste de los mismos en la cuota.** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados

en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de estos contenedores soterrados.

- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

Para ésta última modalidad se especifica que en los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de las mismas, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste del incremento de aquellos contenedores soterrados que sean necesarios para adquirir los niveles de contenerización previstos en el RGIRD.

El cálculo del número de habitantes reflejados en las anteriores modalidades tomará como referencia los datos del último censo de la población de derecho, de la unidad poblacional, aprobado por el Organismo competente a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, y/o en su ausencia por el verificado por los servicios técnicos de la entidad prestadora del servicio de manera consensuada con el Ayuntamiento.

La determinación del hecho imponible en aquellas localidades donde se presten modalidades de servicio de gestión integral de residuos domésticos o para recogida y/o tratamiento de este mismo tipo de residuos, a través de unidades de contenedores soterrados será la misma para todo la localidad, en tanto en cuanto la utilización efectiva de estas modalidades se realiza en beneficio, no sólo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad de la misma.

ART. 4. SUJETOS PASIVOS

A) Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente:

1. Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que ocupen, utilicen, aunque sea esporádicamente, o tengan posibilidad de ello, las viviendas, alojamientos, locales, establecimientos, comercios e industrias ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios de gestión integral de residuos domésticos, a título de propietario, o en su lugar de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario, tanto si se incluyen en el núcleo urbano del municipio, entidad local autónoma o unidad poblacional.

2. Los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que reciban el servicio de tratamiento de residuos domésticos y municipales, y que hayan tomado la decisión de suscribir el acuerdo o convenio para que la Diputación de Córdoba le preste el servicio de recogida y tratamiento de estos residuos, cualquiera que sea su modalidad.

3. Los Ayuntamientos, a los que se les presta a través de acuerdo o Convenio con Diputación de Córdoba, algunos de los servicios ordinarios que se incluyen en la Carta de Servicios.

B) Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, en los supuestos del apartado A)1, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

C) Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades previstas en la legislación vigente.

D) Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en esta Ordenanza fiscal que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes.

Si la infracción es cometida por propietarios de fincas en las que está constituida la comunidad de propietarios la responsabilidad se extenderá a ésta.

Art. 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se establece ningún tipo de exención o bonificación para los sujetos pasivos de esta tasa. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Art. 6. CUOTA TRIBUTARIA.

6.1. Gestión integral. Prestación del servicio de gestión integral en aquellos Municipios donde se desarrolla en la práctica, o cuyos Ayuntamientos tengan suscrito, o vayan a suscribir Acuerdo o Convenio correspondiente para que se les preste el servicio, objeto de los mismos, en sus diversas modalidades.

A) Las cuotas tributarias son la suma de las cantidades fijas correspondientes al tratamiento y a la modalidad de servicio de recogida que se preste en cada localidad, expresadas en Euros, por unidad de sujeto pasivo, y en lo que a los alojamientos, locales, establecimientos, comercios y/o industrias se refiere, en función de la naturaleza y destino de la actividad económica o asociación que se desempeñe. La asignación de la cuota de la actividad económica se realizará de acuerdo con el contenido del Censo de Obligados Tributarios siguiendo la codificación de epígrafes prevista a efectos del I.A.E. en la normativa de aplicación. Las cuotas tributarias, vendrán recogidas en el Anexo I de esta Ordenanza, y las mismas ya llevan incluidas de manera proporcional el coste derivado de todos los servicios necesarios para la materialización de los mismos, y en todo caso, aquellos que se consideren suficientemente necesarios para prestar un servicio adecuado y de calidad a criterio de la entidad prestadora, con independencia de la cantidad de prestaciones que se realicen.

Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

Para aquellos sujetos pasivos que tengan una vivienda o desarrollen una actividad económica, en una unidad poblacional donde se recoge a través de contenedores de acera, y perteneciente a un municipio con Convenio de gestión integral de residuos domésticos donde se preste el servicio de recogida a través de unidades de contenedores soterrados o de acera, en los términos definidos en esta Ordenanza fiscal o en el RGIRD, se aplicará la cuota tributaria correspondiente al servicio de tratamiento, y al de la modalidad de servicio de recogida de acera, conforme a la frecuencia correspondiente a la modalidad aplicable, que se le preste a esta unidad poblacional.

Atendiendo a la capacidad económica del sujeto pasivo, se podrá aplicar una reducción del 50% en las cuotas referentes a las viviendas, correspondientes a la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos, cualquiera que sea su modalidad, para aquellos sujetos pasivos que tengan la condición de jubilado o pensionista o perceptores del salario social de solidaridad, familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género y unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo, en los que los ingresos anuales brutos totales del beneficiario y su cónyuge (o pareja de hecho), correspondientes a la declaración de la renta del último ejercicio, no superen 1,5 veces el indicador de Rentas públicas con Efectos múltiples (IPREM) y acrediten que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual.

Para la aplicación de la reducción establecida en el párrafo anterior el interesado presentará solicitud, ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre domiciliado y durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida. En el caso de municipios de nueva incorporación, se podrá establecer un plazo diferente al anterior, con la finalidad de aplicar las reducciones en el año inmediatamente siguiente a su incorporación.

Así mismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa en la que conste la condición de jubilado o pensionista o perceptor del Salario Social de Solidaridad, mujeres víctimas de violencia de género, familias numerosas, aquellas donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo, los ingresos anuales brutos totales del beneficiario y su cónyuge (o pareja de hecho) correspondientes a la declaración de la renta del último ejercicio, la titularidad y uso de la vivienda (propiedad, usufructo, alquiler u otros) y la circunstancia de estar al corriente en el pago de la presente tasa. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.

La Diputación de Córdoba, a través de la entidad prestadora del servicio de gestión integral de residuos domésticos, comprobará si el solicitante está al corriente del pago de la tasa, y conocerá e informará las solicitudes que les sean remitidas por el Ayuntamiento respectivo en plazo, a los efectos de la concesión de las reducciones a los contribuyentes que reúnan las condiciones establecidas. Al margen de la anterior documentación, se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra que no aparezca enumerada anteriormente y que ayude a esclarecer la situación económica del solicitante.

El contribuyente que se beneficie del derecho de reducción, mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza fiscal, pues de lo contrario se le enviará el recibo no reducido.

En la liquidación de cada ejercicio, la entidad prestadora del servicio conocerá de los contribuyentes a los que se les ha practicado la reducción en la cuota, pudiendo proponer la revocación si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora.

B) Aquellos sujetos pasivos que generen un volumen de desecho que exceda de la media diaria de residuos se les girarán las cuotas que se desarrollan en este mismo apartado. Las cuotas anuales reguladas conforme al punto anterior 6.1.A), corresponden a la suma del tratamiento y la modalidad de servicio de recogida aplicable a los sujetos pasivos del municipio en cuestión, por tener las mismas, consideración de mínima. A los sujetos pasivos que excedan de la media diaria de residuos, bien a solicitud propia o a requerimiento para ello por el Servicio competente (éstos podrán rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de desechos en caso de falta de declaración), se les aplicarán las siguientes cuotas:

- Cuota de 1.236,30 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto, en el municipio sea de 7 días.
- Cuota de 1.141,40 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto en el municipio sea de 6 días.
- Cuota de 766,60 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto, en el municipio sea de 4 días.

Estas cuotas tributarias tendrán un mínimo de 1.000 litros, por ser ésta la capacidad mínima de los contenedores que para este servicio aporte la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A (EPREMASA, en adelante), en régimen de exclusividad.

C) Al servicio en exclusiva de la recogida, transporte y tratamiento de residuos sanitarios pertenecientes al Grupo II del artículo 109.b) del Reglamento de Residuos de Andalucía y del Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999, aplicable a los sujetos pasivos del municipio en cuestión, y que pertenezcan exclusivamente al epígrafe de actividad económica correspondiente con el número 941 ("Hospitales, clínicas y sanatorios), se le aplicará la cuota tributaria correspondiente a los siguientes servicios, en base al número de plazas de cada sujeto pasivo en cuestión:

- Por la recogida, transporte y tratamiento en los Centros de gestión, en exclusiva, de los residuos sanitarios del grupo II anteriormente mencionado a través de contenedores de acera específicos: 290,75 euros/plaza/año.

D) Los sujetos pasivos denominados "Hoteles y moteles", "Hostales y pensiones" y "Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de Hospedaje"; "Hospitales, Clínicas y Sanatorios" tributarán por la mayor cuantía que resulte de aplicar la cuota fijada por litros, plazas ó la cantidad mínima que también se especifica.

E) A los efectos de la correcta aplicación de la cuota tributaria a los sujetos pasivos indicados en los párrafos anteriores, se indica que la Corporación, a través del Servicio o de la Entidad autorizada al efecto, tiene la facultad de comprobar todo lo relacionado con la producción de residuos domésticos de los que se hace cargo en esta Ordenanza, así como la interpretación para la asignación de la cuota tributaria en función de la actividad económica que se ejerza con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, salvo que el sujeto pasivo acredite, con documento fehaciente, la asignación del grupo del I.A.E. de la actividad o actividades que ejerza.

Las cuotas señaladas corresponden al periodo de tiempo anual.

6.2. Recogida/Tratamiento. Prestación de los servicios de tratamiento y recogida de residuos domésticos por las modalidades de servicio en aquellos Municipios en que se haya llegado a un acuerdo o que tengan o hayan firmado el convenio correspondiente para que se les preste el servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos, bajo las siguientes cuotas:

———Tratamiento y recogida de los residuos domésticos generados por los sujetos pasivos de la ordenanza fiscal que se encuentren en este ámbito (municipios):

Tipo de Servicio	Cuotas en €/hab/año	
Tratamiento	14,76	Recogida + Tratamiento
Recogida 7 días	27,66	42,42
Recogida 6 días	23,76	38,52

Para determinar los importes totales derivados de las cuotas que tenga como referencia los habitantes del municipio contemplados en este apartado, se aplicará el último censo de la población de derecho aprobado por el Organismo competente a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza.

B) Recogida, Transporte y Tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios, calificados como residuos asimilables a domésticos, y que vienen a coincidir con el Grupo II de la normativa referenciada en el artículo 2.b) de esta Ordenanza:

TIPO DE SERVICIO	Actividad Económica	Cuota Euros/Plaza
Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sanitarios Grupo II	Hospitales, clínicas y sanatorios (Epígrafe 941 IAE)	290,75 €/plaza

6.3. Tratamiento Prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos en aquellos Municipios donde la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la entidad designada por la misma, no realice los servicios de recogida o de gestión integral de residuos domésticos, bajo las siguientes cuotas:

A) Tratamiento de los residuos domésticos generados por los sujetos pasivos de la ordenanza fiscal que se encuentren en este ámbito (municipios), y con base en las toneladas que entren en las instalaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:

TIPO DE SERVICIO	Cuota Euros/Tonelada
Tratamiento	38,09 €/Tonelada

B) Tratamiento de los residuos domésticos generados por los sujetos pasivos de la ordenanza fiscal que se encuentren en este ámbito (municipios), y con base en las toneladas que entren en las instalaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:

HECHO IMPONIBLE	Cuota Euros/Tonelada
Tratamiento con realización de labores de transporte por parte del sujeto pasivo desde Plantas de transferencias propias, y por tanto no incluidas en la infraestructura provincial de gestión de residuos de la Diputación de Córdoba	38,09 €/Tonelada – 0,30199 €/Tonelada x km x (tn x Km) (*)

(*) A estos efectos se entiende por:

Tn: el peso del residuo conforme el resultado de la báscula del Centro de Diputación.

Km: La distancia de ida existente por carretera entre el CMA de Montalbán, y la Planta de Transferencia propia del sujeto pasivo.

C) Tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios, calificados como residuos asimilables a domésticos, y que vienen a coincidir con el Grupo II definido en la normativa regulada en el artículo 2b) de esta Ordenanza:

TIPO DE SERVICIO	Actividad Económica	Cuota Euros/Plaza
Tratamiento Residuos Sanitarios Grupo II	Hospitales, clínicas y sanatorios (Epígrafe 941 IAE)	60,94 €/plaza

Art. 7. DEVENGO.

La obligación de contribuir de los servicios ordinarios, tal y como se definen en el art. 2 de esta Ordenanza fiscal, nacerá desde el momento en el que los mismos estén cubiertos, cualquiera que sea su modalidad, tipo o formato, en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, comercios, industrias, locales o viviendas cuando se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del ejercicio económico anual.

Las altas o bajas que se produzcan con posterioridad a la fecha del devengo de la tasa se prorratearán a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el hecho imponible o en su defecto, desde la fecha en que se tenga constancia del mismo o se comunique por el sujeto pasivo, de manera fehaciente, a la Diputación el cese de dicha actividad económica acompañada de la baja en el Censo de Obligados Tributarios y en el régimen correspondiente de cotización de la Seguridad Social, prevaleciendo la fecha más antigua, reintegrándose, para el caso de las bajas de las actividades económicas, la parte proporcional de la cantidad ingresada indebidamente previa solicitud y aportación de la documentación justificativa, por parte del interesado.

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tributarios de cualquier actividad económica ya existentes en padrón que no suponga variación de la cuota tributaria de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte. En el caso de que la modificación de cualquier elemento tributario de la actividad económica suponga una variación de la cuota correspondiente, se prorratearán las cuotas con efectos del día natural siguiente al que se haya producido el nuevo hecho imponible, y siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

En supuestos de cambio de modalidad del servicio de gestión integral de residuos domésticos dentro del mismo ejercicio económico se prorratearán conforme a las cuotas tributarias vigentes y aplicables en cada momento.

Los Ayuntamientos devengarán la tasa y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie o modifique la prestación del servicio, acorde con el tipo o modalidad de servicio (regulado en RGIRD) definido en el acuerdo existente al respecto, o en su caso en el Convenio correspondiente vigente en cada municipio, o realizado en la práctica, prorrateándose si el mismo entrara en vigor con posterioridad al día 1 de enero de cada ejercicio económico.

Salvo las anteriores circunstancias, el período impositivo comprenderá el año natural.

Art. 8. DECLARACION E INGRESO.

A) Servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales en aquellos Municipios donde se desarrolle el mismo, independientemente de que los Ayuntamientos tengan suscritos convenios para que se les preste dicho servicio, en cualquiera de sus modalidades.

La Diputación de Córdoba encomienda a EPREMASA, como entidad prestadora del servicio, los trabajos precisos para el mantenimiento del padrón de contribuyentes, control de altas y bajas y demás procesos técnicos necesarios hasta la propuesta de liquidación y concreción de las cuotas tributarias aplicables.

Cuando se conozca, ya de oficio o a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

En el caso de que la modificación de cualquier elemento tributario de la actividad económica suponga una variación de la cuota correspondiente, se prorratearán las cuotas con efectos del día natural siguiente al que se haya producido el nuevo hecho imponible, y siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

Con carácter general, el ingreso de las cuotas contenidas en el Padrón se efectuará anualmente, en los periodos de cobranza que se establezcan, salvo fraccionamiento de los recibos domiciliados en los términos previstos en la Ordenanza General de Recaudación y el RGIRD, y se exigirán en cualquiera de los ocho primeros meses que componen el ejercicio o periodo económico, así como en los sucesivos. Respecto a las cuotas incluidas en las liquidaciones tributarias practicadas de forma directa por la Administración, derivadas de nuevos hechos imponibles o de sus variaciones, el ingreso se realizará en los plazos previstos legalmente y que se indicarán en la propia liquidación. En ambos casos, finalizado el periodo voluntario sin que se haya procedido al ingreso de la deuda, se exigirá su abono en vía ejecutiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa tributaria aplicable.

B) Prestación de los diferentes servicios de recogida de residuos domésticos y municipales, en aquellos Municipios que tengan suscrito el convenio con la Diputación Provincial para que le preste alguno de ellos o reciban el servicio de tratamiento de los residuos domésticos, incluidos en el ámbito del hecho imponible definido en el artículo 2.a) de esta Ordenanza.

1. Se girará mensualmente a los Ayuntamientos que tengan suscritos los convenios o acuerdos con la Diputación Provincial de Córdoba para que ésta les preste los diferentes servicios de recogida de residuos domésticos, la liquidación oportuna por el servicio o servicios que se les realicen, desglosando en la misma los habitantes, que dentro del término municipal, pudieran encontrarse en una unidad poblacional, con una cuota tributaria diferente a la que se prestaría en la unidad principal del mismo municipio.

2. Las liquidaciones por la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos y municipales se realizarán mensualmente, con base en las toneladas entradas.

3. En las liquidaciones referentes a los anteriores servicios también se incluirá el cálculo de la gestión derivada de la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios del Grupo II prevista en la normativa ya referenciada en el artículo 2 b) de esta Ordenanza que generen los Hospitales, clínicas y sanatorios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, si existieran en el municipio.

Elaborada la propuesta de liquidación por la entidad prestadora del servicio y aprobada por el órgano competente de la Diputación, el I. C. Hacienda Local procederá a su notificación formal al Ayuntamiento correspondiente, con expresión del plazo legal para su ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere producido el ingreso, se procederá al cobro mediante compensación con cualquier derecho a favor del Ayuntamiento.

C) Los sujetos pasivos que se benefician por la prestación de los servicios de gestión de residuos sanitarios del Grupo II prevista en la normativa ya referenciada en el artículo 2 b) de esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar las cuotas correspondiente en cualquier momento desde de la conformidad del servicio a prestar.

D) El sistema de compensación previsto en los párrafos anteriores, y en el que participa la Diputación Provincial de Córdoba o el instrumento que esta realiza para la gestión de los residuos, como es EPREMASA, será aplicable a todos aquellos Convenios o acuerdos que firmen los Ayuntamientos, y que estén destinados a desarrollar cualquiera de los fines y objetivos que se incluyen en la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, transporte, recogida, y/o gestión integral de residuos domésticos.

Art.9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la L.G.T. y en lo previsto por la normativa provincial correspondiente, y resto de normativa que complementa y desarrollan lo anterior.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

3. El abono de las tasas establecidas en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente, incluidas las reguladas en el RGIRD.

Art.10. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la L.G.T., Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.Lg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía; Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010/2019 , Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud, la legislación penal, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Diputación Provincial de Córdoba, y el RGIRD también aprobado por este organismo supramunicipal, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse y demás normativa de aplicación.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión del día dede 2.017, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.018 una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia antes de esta fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

MODALIDAD GESTIÓN INTEGRAL DE ACERA, 6 DÍAS					
SUJETOS PASIVOS		TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO	
VIVIENDAS		30,72	51,81	82,53	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación		2,3	58,99	99,44	158,43
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos		4,61,62,661,3,081,3	82,80	139,55	222,35
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2		641,642,643, 647,2	55,55	93,66	149,21
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2		647,3	100,13	168,79	268,92
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2		647,4	134,88	227,31	362,19
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)		644,645,646,647,1, 647,5,65,662	52,58	88,66	141,24
Restaurantes todas las categorías		671	106,08	178,82	284,90
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración		673,1, 672, 673,2, 674,5, 675 y 676	55,55	93,66	149,21
Hoteles y moteles		681	159,00	252,12	411,12
		Por plaza	11,57	17,73	29,30
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje		682, 683, 684, 685, 686	115,03	193,92	308,95
		Por plaza	9,14	14,91	24,05
Reparación artículos de consumo		69	59,00	99,43	158,43
Instituciones financieras		81	61,98	104,40	166,38
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole		75, 78, 82,83,84,85,86, y seccion II	39,29	66,25	105,54
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales		831,932,935, 95	70,93	119,52	190,45
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión		831,932,935, 95	7,48	12,58	20,06
Hospitales, clínicas y sanatorios		941	280,02	472,04	752,06
		Por plaza	10,11	16,51	26,62
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia		942,1	66,95	112,86	179,81
Espectáculos e instalaciones deportivas		963,1, 963,2,963,4, 965,1, 965,2,965,5,965,3 y 967	73,88	124,58	198,46
Salas de baile y discotecas		969,1	81,78	137,85	219,63
Salones de peluquería y belleza		972	52,06	87,72	139,78
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)		993,1,993,9,942,2,94 2,9, 943,945, 964,969,6,971,973,1, 979,1	49,32	83,19	132,51

MODALIDAD GESTIÓN INTEGRAL DE ACERA, 7 DÍAS				
SUJETOS PASIVOS		TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS		30,72	60,50	91,22
ACTIVIDADES ECONÓMICAS				
Industrias extracción y transformación	2.3	58,99	116,11	175,10
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661.3,981.3	82,80	162,97	245,77
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647.2	55,55	109,33	164,88
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647.3	100,13	197,08	297,21
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647.4	134,88	265,41	400,29
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5,65,662	52,58	103,47	156,05
Restaurantes todas las categorías	671	106,08	208,76	314,84
Barros, cafeterías y otros servicios de restauración	673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676	55,55	109,33	164,88
Hotels y moteles	681	159,00	312,94	471,94
	Per plaza	11,57	22,77	34,34
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de alojamiento	682, 683, 684, 685, 686	115,03	226,40	341,43
	Per plaza	9,14	18,01	27,15
Reparación artículos de consumo	69	59,00	116,13	175,13
Instituciones financieras	81	61,98	121,99	183,97
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y sucesos II	39,29	77,34	116,63
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y anormales en centros residenciales	931,932,935, 95	70,93	139,57	210,50
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y anormales en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,48	14,73	22,21
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	280,02	551,11	831,13
	Per plaza	10,11	19,91	30,02
Consultorios, centros socorro, clínicas urgentes	942.1	66,95	131,75	198,70
Espectáculos e instalaciones deportivas	963.1, 963.2,963.4, 965.1, 966.2,966.3,966.3 y 967	73,88	145,43	219,31
Salas de baile y discotecas	969.1	81,78	160,99	242,77
Salones de peluquería y belleza	972	52,06	102,43	154,49
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, bañeros, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/ tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933.1,933.9,942.2,94 2.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1, 979.1	49,32	97,08	146,40

GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 7 DÍAS, CON REPERCUSIÓN DEL COSTE DE LOS MISMOS EN LA CUOTA					
SUJETOS PASIVOS		TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO	
VIVIENDAS		30,72	70,83	101,55	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación		2,3	58,99	135,92	194,91
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos		4,81,82,961,3,981,3	82,80	190,76	273,56
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2		641,642,643, 647,2	55,55	127,98	183,53
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2		647,3	100,13	230,72	330,85
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2		647,4	134,88	310,71	445,59
Otros comercios al por mayor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)		644,645,646,647,1, 647,5,65,662	52,58	121,15	173,73
Restaurantes todas las categorías		671	106,08	244,42	350,50
Bares, saeterías y otros servicios de restauración		673,1, 672, 673,2, 674,5, 675 y 676	55,55	127,98	183,53
Hotels y moteles		681	159,00	366,35	525,35
		Por plaza	11,57	26,64	38,21
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje		682, 683, 684, 685, 686	115,03	265,05	380,08
		Por plaza	9,14	21,09	30,23
Reparación artículos de consumo		69	59,00	135,95	194,95
Instituciones financieras		81	61,98	142,82	204,80
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole		75, 79, 82,83,84,85,86, y sección II	39,29	90,55	129,84
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y ancianos en centros residenciales		931,932,935, 95	70,93	163,38	234,31
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión		931,932,935, 95	7,48	17,24	24,72
Hospitales, clínicas y sanatorios		941	280,02	645,19	925,21
		Por plaza	10,11	23,31	33,42
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia		942,1	66,95	154,25	221,20
Espectáculos e instalaciones deportivas		963,1, 963,2,963,4, 965,1, 965,2,965,5,965,3 y 967	73,88	170,25	244,13
Salas de baile y discotecas		969,1	81,78	188,45	270,23
Salones de peluquería y belleza		972	52,06	119,90	171,96
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, bañeros, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)		933,1,933,9,942,2,94 2,9, 943,945, 964,969,8,971,973,1, 979,1	49,32	113,64	162,96

GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 7 DÍAS Y ENVASES, CON REPERCUSIÓN DEL COSTE DE LOS MISMOS EN LA CUOTA				
SUJETOS PASIVOS		TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS		30,72	85,31	116,03
ACTIVIDADES ECONÓMICAS				
Industrias extracción y transformación	2,3	58,99	163,76	222,75
Otras industrias manufactureras, comerciales al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,3,981,3	82,80	229,84	312,64
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647,2	55,55	154,17	209,72
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	100,13	277,93	378,06
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	134,88	374,30	509,18
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647,1, 647,5,65,662	52,58	145,94	198,52
Restaurantes todas las categorías	671	106,08	294,45	400,53
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673,1, 672, 673,2, 674,5, 675 y 676	55,55	154,17	209,72
Hoteles y moteles	681	159,00	441,36	600,36
	Por plaza	11,57	32,11	43,68
Hostales, pensiones, fondos, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	115,03	319,30	434,33
	Por plaza	9,14	25,40	34,54
Reparación artículos de consumo	69	59,00	163,79	222,79
Instituciones financieras	81	61,98	172,04	234,02
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de análisis isotópico	75, 79, 82,83,84,85,86, y acciones II	39,29	109,11	148,40
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y anclados en centros residenciales	931,932,935, 96	70,93	196,83	267,76
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y anclados en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 96	7,48	20,77	28,25
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	280,02	777,26	1.057,28
	Por plaza	10,11	28,08	38,19
Consultorios, centros accoria, clínicas urgencia	942,1	66,95	185,83	252,78
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963,2,963,4, 965,1, 965,2,965,3,965,3 y 967	73,88	205,09	278,97
Salas de baile y discotecas	969,1	81,78	227,04	308,82
Salones de peluquería y belleza	972	52,06	144,45	196,51
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/televisión, lavanderías/limpiadoras, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933,1,933,9,942,2,942, 9, 943,945, 964,969,9,971,973,1,97 9,1	49,32	136,91	186,23

GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 7 DÍAS Y ENVASES				
SUJETOS PASIVOS		TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS		30,72	69,54	100,26
ACTIVIDADES ECONÓMICAS				
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	58,99	133,47	192,46
Otras industrias manufactureras, comerciales al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,3,981,3	82,80	187,33	270,13
Carriserías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647,2	55,55	125,66	181,21
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	100,13	226,53	326,66
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	134,88	305,08	439,96
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647,1, 647,5,65,662	52,58	118,96	171,54
Restaurantes todas las categorías	671	106,08	239,98	346,06
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673,1, 672, 673,2, 674,5, 675 y 676	55,55	125,66	181,21
Hotales y moteles	681	159,00	359,73	518,73
	Por plaza	11,57	26,18	37,75
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de alojamiento	682, 683, 684, 685, 686	115,03	260,26	375,29
	Por plaza	9,14	20,70	29,84
Reparación artículos de consumo	69	59,00	133,50	192,50
Instituciones financieras	81	61,98	140,22	202,20
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transportes, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y sección II	39,29	88,91	128,20
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	70,93	160,43	231,36
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,48	16,93	24,41
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	280,02	633,51	913,53
	Por plaza	10,11	22,88	32,99
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942,1	66,95	151,45	218,40
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963,2,963,4, 965,1, 965,2,965,5,965,3 y 967	73,88	167,16	241,04
Salas de baile y discotecas	969,1	81,78	185,04	266,82
Salones de peluquería y belleza	972	52,06	117,75	169,81
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanzas, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933,1,933,9,942,2,942, 9, 943,945, 964,969,6,971,973,1,97 9,1	49,32	111,59	160,91

MODALIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE ACERA, 4 DÍAS				
SUJETOS PASIVOS		TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS		30,72	40,04	70,76
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	58,99	76,84	135,83
Otras industrias manufactureras, comenios al por mayor y pequeños comercios	4,61,62,661,3,961,3	82,80	107,85	190,65
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,648, 647,2	55,55	72,39	127,94
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	100,13	130,43	230,56
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	134,88	175,66	310,54
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647,1, 647,5,66,662	52,58	68,51	121,09
Restaurantes todas las categorías	671	106,08	138,19	244,27
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673,1, 672, 673,2, 674,3, 675 y 676	55,55	72,39	127,94
Hotels y moteles	681	159,00	194,83	353,83
	Por plaza	11,57	13,70	25,27
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	115,03	149,85	264,88
	Por plaza	9,14	11,52	20,66
Reparación artículos de consumo	69	59,00	76,84	135,84
Instituciones financieras	81	61,98	80,67	142,65
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84,85,86, y sección II	39,29	51,20	90,49
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y mentales en centros residenciales	931,932,936, 95	70,95	92,36	163,29
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y mentales en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,936, 95	7,48	9,71	17,19
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	280,02	364,78	644,80
	Por plaza	10,11	12,76	22,87
Consultorios, centros sociom, clínicas urgencia	942,1	66,95	87,21	154,16
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963,2,963,4, 965,1, 965,2,965,5,965,3 y 967	73,88	96,27	170,15
Salas de baile y discotecas	969,1	81,78	106,53	188,31
Salones de peluquería y belleza	972	52,06	67,79	119,85
Demás locales/servicios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933,1,933,9,942,2,942, 9, 943,945, 964,969,6,971,973,1,97 9,1	49,32	64,29	113,61

MODALIDAD GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 5 DÍAS Y ENVASES				
SUJETOS PASIVOS		TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS		30,72	58,35	89,07
ACTIVIDADES ECONÓMICAS				
INDUSTRIAS EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN	EPÍGRAFES I.A.E.	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	58,99	111,99	170,98
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,3,881,3	82,80	157,19	239,99
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643, 647.2	55,55	105,43	160,98
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 300 m2	647,3	100,13	190,09	290,22
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	134,88	256,01	390,89
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647.1, 647.5,65,662	52,58	99,82	152,40
Restaurantes todas las categorías	671	106,08	201,37	307,45
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676	55,55	105,43	160,98
Hoteles y moteles	681	159,00	301,86	460,86
	Per plaza	11,57	21,97	33,54
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	115,03	218,38	333,41
	Per plaza	9,14	17,38	26,52
Reparación artículos de consumo	69	59,00	112,01	171,01
Instituciones financieras	81	61,98	117,67	179,65
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 78, 82,83,84,85,86, y sección II	39,29	74,60	113,89
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	70,93	134,63	205,56
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, discapacitados físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935, 95	7,48	14,20	21,68
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	280,02	531,60	811,62
	Per plaza	10,11	19,20	29,31
Consultorios, centros socome, clínicas urgencia	942.1	66,95	127,09	194,04
Espectáculos e instalaciones deportivas	963.1, 963.2, 963.4, 965.1, 965.2, 965.5, 965.3 y 967	73,88	140,27	214,15
Salas de baile y discotecas	969.1	81,78	155,28	237,06
Salones de peluquería y belleza	972	52,06	98,81	150,87
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos)	933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969,9,971,973.1,979.1	49,32	93,64	142,96

QUINTO. La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, para el ejercicio 2018, cuya redacción quedaría según se expresa a continuación:

“ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE AQUELLOS SERVICIOS DE NO RECEPCIÓN OBLIGATORIA, EN EL ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA, O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Régimen legal.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (Ley 22/2.011, de 28 de julio, en adelante), 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía; el Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los, 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Lg. 2/2.004, de 5 de Marzo, esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba aplica precios públicos, por la prestación de servicios en el ámbito de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida y gestión integral de residuos domésticos o municipales, que no sean de recepción obligatoria, y por tanto, de solicitud voluntaria por parte del obligado al pago. Los servicios de carácter obligatorio en el ámbito definido anteriormente se incluyen en la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba así como en el Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, que aprueba la Diputación Provincial de Córdoba.

Art. 2. Definiciones aplicables a la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considerará:

a) Residuos, objeto de la presente Ordenanza: Aquellos restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes del consumo doméstico, la limpieza normal de viviendas, alojamientos y locales, los residuos de actividades industriales, comerciales y de servicio que puedan asimilarse a domésticos.

b) Actividad económica: A efectos de esta Ordenanza se entenderá actividad económica aquella operación empresarial, profesional, comercial, recreativa, artística, de servicios o análogas que realice el obligado al pago, entendiéndose iniciada desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

c) Servicios especiales: Servicio de recogida de los residuos domésticos de naturaleza orgánica procedentes de viviendas, establecimientos industriales, comerciales y de servicio, asimilables a basuras domiciliarias, cuyo lugar de recogida se encuentra fuera del recorrido habitual del municipio donde se presta el servicio de recogida domiciliaria o incluido en el mismo, según el caso, pero en las condiciones previstas en el artículo 3 de esta ordenanza.

d) Puntos limpios: Instalaciones destinada a la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento.

CAPÍTULO II. PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES.

Art. 3. Objeto del servicio.

Comprende la prestación del servicio de recogida a los obligados al pago de esta ordenanza de los residuos domésticos procedentes de viviendas, establecimientos industriales, comerciales y de servicio, así como los asimilables a basuras domiciliarias, y las domésticas no peligrosas, cuyo lugar de recogida se encuentra fuera del recorrido habitual del municipio donde la Empresa provincial de residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante) presta el servicio de recogida domiciliaria, por lo que se tiene que realizar un desplazamiento extra y una recogida en exclusividad.

A estos efectos, también se considera como objeto de recogida especial, la prestación de servicio de recogida a los obligados al pago de esta ordenanza de los mismos residuos previstos en el párrafo anterior, y cuyo lugar de recogida se encuentra en el recorrido habitual del municipio donde EPREMASA presta el servicio, para aquellos supuestos consistentes en realizar una actuación específica y acotada en un tiempo concreto no superior a una semana (romerías, ferias, congresos,...)

Se caracteriza, además de ser una recogida especial, por tener una frecuencia de recogida variable y distinta a la que se tiene en los municipios donde EPREMASA preste el servicio de recogida, y porque los contenedores instalados son de uso exclusivo para el solicitante o para el evento, en cuestión.

La frecuencia de recogida, la ubicación, tipo y número de los diferentes contenedores, vendrá fijada por la propia EPREMASA para cada caso, y en virtud de las características de cada zona de recogida así como de las vías, accesos y distancias a recorrer, y en base a los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento se estime conveniente, pudiendo introducir al efecto las modificaciones necesarias en la organización del servicio de recogida de residuos, y previa implicación del Ayuntamiento competente en el término municipal correspondiente, en su caso.

Art. 4. Obligaciones de pago.

Los solicitantes, ya sean personas física o jurídicas, de las autorizaciones preceptivas para la recepción de los servicios especiales, bajo los términos previstos en el artículo anterior.

Art. 5. Cuantías.

Por la prestación de servicios especiales de recogida y tratamiento, a los obligados al pago de este tipo de servicios, se girarán las siguientes cuantías:

OBJETO DEL SERVICIO	CANTIDAD
Por kilómetro recorrido	5,20 €/km
Por disponibilidad y mantenimiento del/os contenedor/es	0,0784 €/litro.
Por el tratamiento y eliminación de los residuos domésticos	0,04083 €/kilo.

Una vez analizado el servicio a prestar por el área técnica de la empresa, se determinará la cuantía total conforme a la frecuencia de recogida, y la capacidad del/os contenedor/es.

La cuantía de recogida se determinará según los kilómetros a recorrer, de acuerdo con la frecuencia de recogida establecida y la distancia a recorrer, desde el lugar más próximo en la ruta habitual municipal hasta el lugar donde se ubique el contenedor/es solicitado/s. Para la cuantía de tratamiento se establece un ratio de 100 kilos por cada 1.000 litros de capacidad, y se liquidará atendiendo al número de recogidas establecidas, siendo la prestación mínima a desarrollar en este ámbito a través de un contenedor de 1.000 litros.

CAPÍTULO II. PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO EN INSTALACIÓN PROVINCIAL.

Art. 6. Objeto del servicio.

La prestación de los servicios de tratamiento en instalación provincial para aquellos obligados al pago que no reciban el servicio de recogida de sus residuos contemplados en el ámbito del servicio de gestión integral de residuos domésticos, tal y como se regula en la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa, y que lo soliciten,

La admisión de este tipo de residuos estará sujeta a unas condiciones determinadas, y concretamente a las fijadas en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión integral de residuos domésticos en la provincia de Córdoba que aprueba la Diputación de Córdoba.

Art.7. Obligados al pago.

Las personas físicas y jurídicas, que soliciten voluntariamente las correspondientes y preceptivas autorizaciones para la recepción del servicio de tratamiento en el vertedero provincial, que la Diputación Provincial gestione.

Art.8. Cuantías.

Los obligados al pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, de esta Ordenanza, que desarrollen actividades económicas, y soliciten la autorización de vertido, en las instalaciones provinciales habilitadas para tal efecto, podrán depositar los tipos de vertidos y realizar las siguientes actividades, a los cuales les serán de aplicación las siguientes cuantías:

OBJETO DEL SERVICIO	CANTIDAD
Tratamiento de residuos procedentes de actividades económicas asimilables a basuras domiciliarias, así como las no asimilables a basuras domiciliarias, incluidas los residuos domésticos, que no sean tóxicas ni peligrosas, que no sean envases y residuos de envases	40,83 euros/tonelada

Esta cuantía se prorratearán en función de las cantidades realmente vertidas, con un mínimo de 10 €.

CAPÍTULO III. PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES DESDE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA HASTA PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, ASÍ COMO DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.

LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.

Art. 9. Objeto del servicio.

La prestación del servicio de transportes de residuos (objeto de la presente Ordenanza) desde las Estaciones de Transferencia hasta instalación provincial gestionada por EPREMASA de residuos procedentes de actividades económicas asimilables a basuras domiciliarias, así como las no asimilables a basuras domiciliarias, incluidas los residuos domésticos, que no sean tóxicas ni peligrosas; así como, el transporte hasta la Planta de Clasificación y Selección de los envases y residuos de envases.

Art. 10. Obligados al pago.

Las personas jurídicas (Ayuntamiento, preferentemente), que soliciten voluntariamente las correspondientes y preceptivas solicitudes para la recepción del servicio de tratamiento y/o transportes desde las instalaciones de Transferencia a las de Tratamiento, en vertedero provincial, que la Diputación Provincial gestione, tanto de residuos domésticos (procedentes de actividades económicas asimilables a basuras domiciliarias, así como las no asimilables a basuras domiciliarias, incluidas los residuos domésticos, que no sean tóxicas ni peligrosas), como de envases y residuos de envases.

Art. 11. Cuantías.

A los obligados al pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, de esta Ordenanza, que soliciten el servicio recogido en este Capítulo, les será aplicable las siguientes cuantías:

OBJETO DEL SERVICIO	CANTIDAD
Transporte de residuos desde Estaciones de Transferencias de residuos asimilables a domésticos hasta Instalaciones de Tratamiento,	26,66 euros/tonelada
Transporte de envases y residuos de envases desde Estaciones de Transferencia hasta la planta de Clasificación y selección,	40,98 euros/tonelada

CAPÍTULO IV. PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS.**Art. 12. Objeto del servicio.**

Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de EPREMASA a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.

Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.

Art. 13. Obligados al pago.

Las personas físicas y jurídicas (Ayuntamientos, preferentemente) que soliciten voluntariamente la gestión del punto limpio, en los términos previstos anteriormente, siendo formalizada la anterior solicitud a través de Convenios o documentos que se formalice en cada caso.

Art. 14. Cuantías.

A los obligados al pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, de esta Ordenanza, que soliciten el servicio de gestión de punto limpio, les será aplicable las siguientes cuantías:

OBJETO DEL SERVICIO	CUANTÍA
Punto Limpio	1.186,22 €/Hora apertura semanal/año

La cantidad total aplicable en cada caso será la resultante de multiplicar el número de horas semanales que se solicite por parte del sujeto pasivo, por la cuantía regulada a estos efectos en el anterior cuadro de este mismo artículo, lo que da lugar a un importe anual. El pago del anterior importe anual será hará efectivo mensualmente, tras el prorrateo correspondiente.

CAPÍTULOS V. CONDICIONES GENÉRICAS PARA TODOS LOS PRECIOS PÚBLICOS.**Art. 15. Exclusiones de los objetos de los servicios.**

De la definición de los anteriores objetos de los servicios, quedarán excluidas las siguientes actividades:

No se realizan los servicios de gestión de los residuos de vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado, escombros y restos de obras (salvo los procedentes de obra menor que se depositen en los punto limpios), residuos biológicos, los residuos industriales, y los generados en Centros sanitarios, pertenecientes al Grupo III y IV del Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud aprobado por Decreto 218/1999, de 26 de Octubre, o el vigente en

cada momento, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deben someterse a tratamiento específico, residuos tóxicos y peligrosos (salvo los de carácter doméstico que se depositen en los puntos limpios), lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a agricultura, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. Se incluyen los residuos provenientes de mataderos.

Los servicios de gestión interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias no claramente excluidos.

Los productores y/o poseedores de los residuos descritos en este apartado deberán ponerlos a disposición de la Administración o Entidad encargada de las diversas actividades de gestión en la forma legalmente prevista. Mientras tanto deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo atendiendo a su diferente naturaleza y siendo responsables de los perjuicios que causen hasta su puesta a disposición de la Entidad encargada de su gestión.

Art. 16. Reducciones y bonificaciones.

No se establece ningún tipo de reducción o bonificación para los obligados al pago de ninguno de estos precios públicos.

Art. 17. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar los precios públicos nace con el inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad, y en todo caso, desde el momento de utilizar el servicio. Esto quedará condicionado a la correspondiente autorización, si corresponde, por parte de la entidad que gestione el servicio solicitado. Las liquidaciones se practicarán con anterioridad a la prestación del servicio o en el mismo momento, cuando la ausencia de datos necesarios para la determinación de la cuantía no se posea hasta ese momento.

Art. 18. Gestión de cobro.

A) Los obligados al pago que se beneficien por la prestación de los servicios especiales o de gestión de puntos limpios (cuando lo soliciten particulares), vendrán obligados a abonar las cuantías correspondientes antes de haberseles prestado estos servicios.

B) Los obligados al pago de actividades al que se les preste el servicio de tratamiento en Instalación provincial, así como de transporte desde las Plantas de Transferencia a los Centros de Tratamiento tanto de residuos asimilables a basuras domiciliarias, como de envases y residuos de envases, vendrán obligados a abonar las cuantías correspondientes en el momento de haberseles prestado este servicio.

C) Para aquellos supuestos en los que el obligado al pago sea un Ayuntamiento y con la finalidad de proceder a la liquidación por cualquiera de los servicios prestados a los mismos, los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de treinta días para proceder a su abono. Si transcurrido el anterior plazo el Ayuntamiento no ha abonado el total de la liquidación total, o en su caso prorrateada, practicada por estos servicios, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales. En el supuesto de que en el mes siguiente a la finalización del período de ingreso no hayan abonado las liquidaciones correspondientes se podrá dejar de prestar el servicio.

D) Una vez analizado técnicamente el servicio solicitado voluntaria y previamente por el obligado al pago correspondiente, a través del formato de solicitud de que se acompaña como Anexo de esta Ordenanza y verificada, por parte de EPREMASA, que el mismo se puede realizar en los términos solicitados, se elevará una valoración del mismo en el mismo formato, al solicitante, el cual tendrá que aceptar expresa y previamente su ejecución material bajo los criterios técnicos y económicos propuestos, para aplicarle posteriormente las cuantías correspondientes a cada objeto del servicio.

E) En el caso de servicios de gestión de puntos limpios hará las veces de solicitud de dichos servicios, el Convenio o acuerdo que se recojan las obligaciones derivadas de la gestión del punto limpio, considerándose en disposición de ser prestadas desde el mismo momento en que el documento en cuestión sea formalizado.

F) Se autoriza a Epremasa a que lleve a cabo la gestión, y cobro de las cuantías reflejadas en la presente Ordenanza. A estos efectos, los servicios de gestión de EPREMASA interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias no claramente definidas. A estos efectos se estará a los conceptos y definiciones referentes al servicio de gestión integral de residuos domésticos que se desarrollan en el Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, que aprueba la Diputación Provincial de Córdoba, así como al resto de la normativa aplicable en cuestión.

Art. 19. Compatibilidad de sanciones.

El abono de los precios públicos establecidas en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Art. 20. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto, siempre y cuando se aplicable, en lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.Lg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto 283/95, de 21 de Noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía; o el vigente en cada momento, la legislación penal, la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, que también aprueba la Diputación Provincial de Córdoba y el Reglamento del Servicio supramunicipal de gestión integral de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, también aprobado por este organismo supramunicipal, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

Disposición final.

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión del día..... de de 2.017, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.018 una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así el día siguiente al de esta publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

ANEXO FORMULARIO SOLICITUD DE SERVICIOS SOMETIDOS A PRECIOS PÚBLICOS.

(Marcar con una x el servicio solicitado)	SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE NO RECEPCIÓN OBLIGATORIA (PRECIOS PÚBLICOS)		
DATOS ES DEL OBLIGADO AL PAGO			
FECHA SOLICITUD:	Mediante fax, correo		
SOLICITANTE:	CIF o NIF:		
EN REPRESENTACIÓN DE:	CIF o NIF:		
DOMICILIO SOCIAL:			
CP:	PROVINCIA:		
TFNO:	e-mail:		
CAPÍTULO II.- DATOS DE SERVICIOS ESPECIALES.....			
LUGAR DEL SERVICIO:			
POBLACIÓN UBICACIÓN:			
TIPO RESIDUOS:	RSU:	RUTA RECOGIDA:	
ELEMENTOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO			
Nº CONTENEDORES:	CAPACIDAD:	TOTAL LITROS DISPONIBLES:	
KM RECORRIDO (ida y vuelta): (desde el contenedor más cercano del recorrido habitual)			
FRECUENCIA RECOGIDA: (semanal o mensual)			
OBSERVACIONES:			
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA			
.- cuantías recogida.-			
.- cuantías tratamiento.-			
.- cuantías disponibilidad.-			
Total.			
CAPÍTULOS III y IV. DATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO EN INSTALACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DE TRANSPORTE DESDE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA A LOS CENTROS DE TRATAMIENTO.....			
HECHO IMPONIBLE	CUANTÍAS (*)	NºTONELADAS	TOTAL
Residuos procedentes de actividades económicas asimilables a basuras domiciliarias, así como las no asimilables a basuras domiciliarias que no sean tóxicos ni peligrosos (*)	40,83 €/tonelada		
Transporte desde instalaciones de Transferencia hasta instalaciones de Tratamiento de los residuos contemplados en el anterior apartado.	26,66 €/tonelada		
Transporte de envases y residuos de envases desde instalaciones de Transferencia hasta Planta de Clasificación y Selección	40,98 €/tonelada		
(*) Las cuantías serán prorrateadas en función de las cantidades realmente vertidas, con un mínimo de 10€			
Firma del Solicitante			
En....., a de			
Vº Bª. Jefe de recogida	Vº Bº Dirección Económica.		

--	--

SEXTO. Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevándose los acuerdos provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

10. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE MANCOMUNIDAD EN PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2017. (GEX: 2017/12277). Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta un Informe Propuesta suscrito por la Jefa de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril del año en curso, aprobó el Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de modernización y administración electrónica para el ejercicio 2017.

Segundo. Según el artículo 6 del Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 344480) y un extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba nº 81, del día 2 de mayo de 2017, se abre periodo de solicitudes del 3 al 23 de mayo, posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos, que subsanen vía electrónica en el plazo de 10 días.

Tercero. Con fecha 22 de mayo, el Ayuntamiento de Añora solicita, en base a este Plan equipamiento informático una subvención por valor de 1.938,92 euros (Ordenador Portátil y Escáner) y con fecha 18 de mayo, el Ayuntamiento de Conquista solicita una subvención por valor de 2.778,84 €. (Ordenador Portátil, Lector, y Escáner).

Cuarto. El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, aprueba la Resolución del Plan, asignándole al Ayuntamiento de Añora y Ayuntamiento de Conquista, la cantidad de 1.875,00 euros de subvención respectivamente.

Quinto. Con fecha 18 de julio, tiene entrada en esta Diputación con nº de Registro electrónico 2017/24192 una petición de modificación de dicho presupuesto por parte del Ayuntamiento de Conquista, el día 8 de agosto, con nº de registro electrónico 2017/26366, petición de modificación de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Añora y con fecha 25 de septiembre con n.º de registro 2017/30230, petición de aprobación de nuevo presupuesto por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Sexto. Con fecha 22 de mayo de 2017, tiene entrada en la Diputación, con número de registro electrónico 2017/16360, una solicitud presentada por la Mancomunidad Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir, para participar en la Convocatoria del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, en materia de Modernización y Administración Electrónica para el año 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según el artículo 10 sobre modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional (BOP. N° 18, 22/09/2016) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, “a) El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno”.

Por otro lado, según el artículo 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria “con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática de algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración Provincial”. Asimismo el artículo 4., determina que “son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Córdoba”.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en dicho informe y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de Resolución a instancia del Ayuntamiento de Conquista, Ayuntamiento de Añora y Ayuntamiento de Villaviciosa, quedando los presupuestos finales en 1.875 €, 1.893 € y 1.875 € respectivamente, sin alterar la cantidad de 1.875,00 euros como subvención concedida.

Segundo. Inadmisión a trámite de la solicitud presentada por la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir.

Tercero. Dar traslado a los Ayuntamientos de Añora, Conquista y Villaviciosa, así como Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir de la resolución correspondiente.

11. ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO MONTALBÁN SOBRE ACUERDO PLENARIO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PLAN GUADALINFO 2016. (GEX: 2016/2883). También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que igualmente consta informe favorable de la Jefa de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho

Con fecha 27 de Julio de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba Recurso de Reposición frente a Acuerdo de inicio de expediente de reintegro con intereses de demora de Subvenciones concedidas al amparo del Plan de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2016 relativo, entre otros, al Ayuntamiento de Montalbán, interpuesto por la representación de este Ayuntamiento.

El acuerdo de iniciación de expediente de reintegro notificado y recurrido en la fecha expresada en el párrafo anterior determinaba que el Ayuntamiento de Montalbán debía reintegrar parcialmente la subvención concedida en su día en un importe de CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y

TRES CÉNTIMOS, en concepto de principal, y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, en concepto de intereses de demora.

La representación del Ayuntamiento de Montalbán aduce en su recurso diversas razones para oponerse a dicho reintegro parcial. Sucintamente, éstas son:

1. Inexistencia de requerimiento previo al inicio de procedimiento de reintegro.
2. La desviación de presupuesto detectada en la cuenta justificativa de la subvención se corresponde al importe de la subvención destinado al pago de dietas.
3. Error de cálculo correspondiente al reintegro parcial que se recoge en informe propuesta y que sirve de base para la adopción de acuerdo de iniciación de expediente de reintegro.

El recurso de reposición cumple con las exigencias procesales de competencia, legitimación, objeto y plazo de interposición y procedimiento.

Conforme los antecedentes expuestos, conviene realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Ha sido comprobado por este Servicio que el Ayuntamiento de Montalbán no ha sido requerido de manera fehaciente y previa al inicio de expediente de reintegro notificado. De tal manera, procede por este motivo que el recurso interpuesto prospere parcialmente, aunque no por la razón que el Ayuntamiento sostiene en su recurso, que atribuye a la ausencia de este requerimiento previo una consecuencia inexistente: el entendimiento de que la justificación presentada era conforme.

En realidad, no es así ya que el informe propuesta en que se funda el acuerdo de iniciación notificado sí refleja que la justificación presentada por el Ayuntamiento de Montalbán no es correcta completamente y que procede el reintegro parcial de la subvención. No obstante, es también cierto que detectada la divergencia que da origen al expediente de reintegro, éste no comienza sino hasta que, tras haber practicado requerimiento previo al Ayuntamiento afectado, el Ayuntamiento no dé cumplimiento a lo requerido en plazo. Es evidente que dicha posibilidad no la ha tenido el Ayuntamiento de Montalbán, ya que no se le ha practicado notificación de requerimiento previo alguna, por lo que se le privó de la opción de regularizar su situación con respecto a la subvención concedida sin necesidad de iniciar expediente de reintegro. Es por ello que el recurso de reposición debe ser estimado parcialmente por no haber venido precedido de requerimiento previo y ello comporta que el acuerdo de iniciación quede sin efecto, en cuanto a principal e intereses de demora reclamados, sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Córdoba pueda tramitar cuanto proceda en el caso de persistir las causas que aconsejaban el reintegro.

Admitido el motivo explicado en el párrafo anterior, no procede realizar más consideraciones sobre el resto de motivos expresados en el recurso de reposición. No obstante, resulta conveniente apuntar que no se aportan elementos, documentos o pruebas por el Ayuntamiento de Montalbán que acrediten lo que aduce en el resto de motivos en que funda su recurso, sin que las alegaciones presentadas y contenidas en el mismo desvirtúen en cuanto al fondo del asunto la obligación de reintegro parcial acordada y notificada. De cualquier forma, con la estimación parcial que debe resolverse, a juicio de quien informa, el expediente de reintegro debe decaer por el motivo señalado anteriormente, inexistencia de notificación de requerimiento previo, sin perjuicio de que las razones de fondo que aconsejan el reintegro persistan en su integridad para lo que deberán ser tenidas en consideración en el caso de que la Diputación inicie los trámites y expedientes oportunos para que éste se verifique.

En armonía con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Montalbán contra acuerdo plenario de 26 de julio de 2017 relativo al inicio de expediente de reintegro con intereses de demora de Subvenciones concedidas al amparo del Plan de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2016, por no haberse practicado antes de su inicio requerimiento previo al Ayuntamiento afectado, desestimando el resto de los motivos contenidos en el recurso de reposición y consecuentemente con dicha estimación parcial debe dejarse sin efecto el acuerdo de inicio de expediente de reintegro a que hace referencia.

2. Del mismo modo, y persistiendo las causas que aconsejan el reintegro parcial de la subvención concedida en su día, el Ayuntamiento de Montalbán, requerir con carácter previo al inicio de expediente de reintegro de subvención para que regularice su situación con respecto a esta subvención, advirtiéndole que de no cumplir con lo requerido en plazo, se iniciará expediente de reintegro parcial de la subvención.

12. INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2017) RELATIVO A CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD. (GEX: 2017/10843). Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA". (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016).

Segundo. Según lo previsto en el artículo 5º de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el "Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2017)".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación, (B.O.P. número 33, de fecha 17 de febrero de 2017), al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P. número 44 de fecha 7 de marzo de 2017.

Tercero. El Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba tenía asignada una cuantía total de 8.300.000,00. euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2017:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	300.000
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.000.000
	8.300.000

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, eran susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

En consecuencia, y una vez conocido las peticiones de las entidades locales, el expediente de modificación presupuestaria fue previamente informado por el Servicio de Intervención, y sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación de fecha 2 de junio de 2017, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, especificándose las aplicaciones concretas a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se proponía. El mencionado aumento se financia exclusivamente, mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, formalizándose por tanto la modificación, entre aplicaciones del capítulo IV, y de éste al capítulo VII.

Cuarto. Abierto el plazo de solicitudes se han presentado un total de 619 proyectos correspondientes a 80 entidades locales participantes.

Quinto. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora, una vez recibidas las solicitudes, y subsanadas en su caso, la falta de documentación, se ha procedido por el órgano gestor a la comprobación de los proyectos presentados, en cada uno de los ámbitos competenciales de colaboración, que contienen necesariamente el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así como la propuesta de ayuda que corresponde, de acuerdo a la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el Programa Anual..

Sexto. A la vista del expediente y del informe del órgano gestor, el proyecto de programa anual de concertación y empleo se ha sometido a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, dirigido a la consecución de acuerdos. A tal fin, se formuló una única propuesta-resumen debidamente motivada, en la que se incluyó la totalidad de los ámbitos competenciales, que fue notificada a los interesados en la forma que se establecía en la convocatoria del Programa Anual, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de reformulaciones y alegaciones. La propuesta de resolución provisional no creaba derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial, mientras no se le notificara la resolución definitiva de concesión.

Séptimo. Los interesados han podido, durante el trámite anterior, reformular sus peticiones cuando el importe de las cantidades de la propuesta-resumen fuese inferior al que figuraba en su proyecto inicial, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la ayuda otorgable dentro de los límites que para cada programa anual se establecía. Excepcionalmente y siempre que se justificara por motivos sobrevenidos, los interesados han podido modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva petición respetara los criterios de valoración establecidos en las peticiones iniciales, no superara el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pudiera ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones presentadas han sido solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo.

Octavo. Se ha comprobado de acuerdo a la aplicación informática de “subvenciones” que todas las entidades locales beneficiarias se hayan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, a fecha del presente Informe.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no es en este ejercicio exigible.

Noveno. El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día doce de julio de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de “RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2017). (GEX: 2017/2227)”.

Dentro de dicho acuerdo, quedó pendiente de aprobación definitiva, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, hasta que el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación, de acuerdo a la petición cursada por la propia entidad local, no dispusiese de las oportunas memorias técnicas encargadas al Servicio de Arquitectura y Urbanismo correspondiente al proyecto.

Décimo. Con fecha 02/10/2017 y número de registro DIP/RT/E/2017/31241, se ha recibido comunicación del ayuntamiento donde la alcaldesa expone lo siguiente:

“EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA EN ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 28/03/2017 Y REGISTRO DE ENTRADA 8978 DENTRO DEL PROGRAMA CONCERTACIÓN Y EMPLEO. Obra: EJECUCIÓN DE EDIFICIO CON BAÑOS MAS BASE PARA KIOSCO EN PARQUE DE LOS NIÑOS (A7).-, Y POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, Solicita LA SUBSANACIÓN DE LA MISMA, SIENDO LA FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRECTA MEDIANTE LICITACIÓN”.

Consultado el expediente, se comprueba que en la documentación original el ayuntamiento señalaba que “la Redacción y Elaboración del Proyecto de la mencionada obra, ha sido solicitada al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, y que una vez finalizadas dichas actuaciones de Asistencia Municipal, se aportará detalle de los Costes de Personal, en base a los datos facilitados por éste, y al objeto de completar la documentación de solicitud de la subvención (Anexos 2 y 3)”; de modo que se deducía la ejecución de la obra por la propia administración empelando el ayuntamiento sus propios medios.

Con el último escrito remitido, la forma de ejecución pasa a ser mediante contrato administrativo tras la correspondiente licitación del mismo conforme al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Consecuentemente, el proyecto “PCE17.05.0045-EJECUCIÓN DE EDIFICIO CON BAÑOS MÁS BASE PARA KIOSCO EN PARQUE DE LOS NIÑOS (A7)” será ejecutado por cuenta de la empresa adjudicataria del contrato de obras, no siendo ya necesaria la aportación de los anexos sobre costes salariales que figuraban como pendientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”. (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en su artículo 5.g), establecía que la aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponde al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Segundo. Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos

aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el Informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aceptar las modificaciones de la solicitud inicial y aprobar definitivamente la concesión de la ayuda económica al Ayuntamiento de Pedro Abad en relación al “Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba”. (Ejercicio 2017). para el siguiente proyecto y por el importe que se cita:

GEX 2017.10843 PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. MEDIO AMBIENTE Solicitud PCE17.05.0045. EJECUCIÓN DE EDIFICIO CON BAÑOS MÁS BASE PARA KIOSCO EN PARQUE DE LOS NIÑOS (A7). P1405000I. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.

Total concedido: 91.746,82 euros.

SEGUNDO. Según el artículo 8. “Obligaciones de las partes” de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la estipulación séptima: “medidas de difusión” del “Programa Anual de Concertación y Empleo los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2017)”, (B.O.P. nº 44 de fecha 7 de marzo de 2015).

En el caso de carteles/placas explicativas, estos llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada, según el modelo incluido en el Anexo V del Programa Anual para 2017.

En este ejercicio, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas, en los términos establecidos en la mencionada disposición séptima, mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en relación a la publicidad realizada por vía electrónica, generalmente en páginas web, ésta debe ser realizada en el periodo temporal de realización del proyecto, actividad o servicios financiados, verificándose por parte del beneficiario la inclusión de mecanismos de control que permitan constatar fehacientemente el momento en que se efectuó dicha publicidad, en el caso de ser solicitada en controles financiero posteriores. A tal fin, las entidades locales deberán custodiar la

correspondiente “URL”: sigla del idioma inglés correspondiente a “*Uniform Resource Locator*” (Localizador Uniforme de Recursos), cuya secuencia de caracteres, sigue un estándar y permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados.

TERCERO. La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el Programa Anual quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y el final de la actuación dentro de la anualidad de 2017, siendo en todo caso, la fecha límite la del 31 de diciembre de 2017. No obstante, y ante las especiales circunstancias que concurren en el proyecto referenciado, la Diputación Provincial de Córdoba concede de oficio una prórroga, que no excederá de cuatro meses, es decir hasta el 30 de abril de 2018. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en el caso de que los proyectos sean sometidos a un control financiero posterior, existe la obligación de presentar en dicho momento y entre otra documentación, los justificantes bancarios u otro medio válido admitido en el tráfico jurídico que acrediten los pagos de los gastos subvencionados.

Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los gastos subvencionables, entendiendo como tales aquellos que se realicen en el plazo establecido por el Programa Anual y que queden efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTO. El abono de los fondos aprobados se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

QUINTO. La entidad beneficiaria queda obligada igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Programa Anual. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

SEXTO. Declarar desistidas, en su caso, de su solicitud inicial y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el apartado 5º de las Ordenanzas que rigen la presente convocatoria, a las entidades locales que se relacionan en el anexo tercero.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora, el “Plan Provincial de Concertación y Empleo” se desarrollará mediante “programas anuales” que quedarán recogidos en Convenios Específicos de Concertación y Empleo a suscribir entre la Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, las líneas de financiación que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias propias. El “modelo-tipo” del mencionado Convenio se incluye en el anexo cuarto.

OCTAVO. Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la asistencia

económica concedida a todas las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página [www. Dipucordoba.es](http://www.Dipucordoba.es) y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13. APROBACIÓN DE LA 1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017. (GEX: 2017/27296). Asimismo se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe favorable suscrito por el Jefe de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el "Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2017)", (B.O.P. nº 33 de fecha 17 de febrero de 2017).

TERCERO. Con fecha 12 de julio de 2017, se aprobaron las asignaciones económicas a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, entre las que se encontraban los que a continuación se detallan, cuya modificación/ampliación vienen a solicitarse:

1. AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DESARROLLO EMPRESARIAL-TRANSPORTE-INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE17.12.0007. "ELABORACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS EN ADAMUZ". (GEX 2017.10505).

Respecto a este proyecto, con fecha 26 de julio de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/24969, documentación suscrita por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Adamuz, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"...se solicita LA MODIFICACIÓN DE LA TEMPORALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y EL NUMERO DE PERSONAS A CONTRATAR DE LA SOLICITUD CON REFERENCIA PCE17.12.0007 "ELABORACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS EN ADAMUZ". SE ADJUNTA NUEVA MEMORIA SIN MODIFICAR EL PRESUPUESTO APROBADO".

El Ayuntamiento solicitante presenta nueva memoria modificada que incluye la contratación de dos ingenieros agrónomos por 4 meses en lugar de la contratación inicialmente prevista de uno por ocho meses, incluyéndose, asimismo un nuevo período de contratación del 15/06/2017 al 15/02/2018.

Dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

2. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. BIENESTAR COMUNITARIO (II). Solicitud PCE17.04.0022. "Alumbrado público". (GEX 2017.10569).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE17.05.0027. "Elaboración de proyectos de protección y mejora ambiental". (GEX.2017.10571).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE17.06.0007. "Promoción de la Salud" (GEX.2017.10572).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (I). Solicitud PCE17.08.0023. "Apoyo Biblioteca Pública Municipal".(GEX.2017.10574)

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. TURISMO. Solicitud PCE17.11.0012. "Información y promoción turística local 2017". (GEX.2017.10578).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DESARROLLO EMPRESARIAL-TRANSPORTE–INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE17.12.0010. "Actuaciones y estudio mantenimiento, mejoras y recuperación de caminos rurales". (GEX.2017.10579).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DESARROLLO EMPRESARIAL-TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE17.12.0035. "LEY DE TRANSPARENCIA" (GEX.2017.10580).

Respecto a estos proyectos, con fecha 12 de septiembre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/28857, documentación suscrita por la representante del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"...se solicita una ampliación de cuatro meses de los plazos establecidos en las memorias originales"

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

3. AYUNTAMIENTO DE CABRA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA. Solicitud PCE17.01.0014. "ACTUALIZACIÓN, IMPLANTACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA DEL CENTRO MUNICIPAL". (GEX 2017.11083).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE17.05.0062. "CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PUBLICAS". (GEX.2017.11097).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE17.06.0017. "REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES". (GEX.2017.11101).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (II). Solicitud PCE17.09.0057. "LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE LA PISTA DEPORTIVA EN PAU-R2." (GEX.2017.11098).

Respecto a estos proyectos, con fecha 22 de septiembre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/29992, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Cabra, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"...se solicita la ampliación de plazo de ejecución, al máximo de 30 de abril de 2018"

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

4. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA II. Solicitud PCE17.09.0022. "MEJORA RECINTO FERIAL CARDEÑA CUBIERTA PISTA" (GEX 2017.10658).

Respecto a este proyecto, con fecha 27 de septiembre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/30626, documentación suscrita por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeña, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"En relación con la actuación denominada "MEJORA RECINTO FERIAL DE CARDEÑA. ANEXO PISTA DE PETANCA", incluida dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017, de esa Excm. Diputación Provincial de Córdoba, adjunto se remite Memoria Técnica modificada como consecuencia de que la solución inicial es técnicamente inviable. Se remite informe técnico suscrito por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento en el que se justifican los motivos sobrevenidos que requieren la modificación de la Memoria Técnica inicialmente presentada".

Asimismo, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/31252, documentación suscrita por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeña, en la que se acredita la aportación municipal necesaria para la cofinanciación del proyecto modificado, mediante certificado de la Sra. Secretaria-Interventora.

Debemos informar que dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

5. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. BIENESTAR COMUNITARIO II. Solicitud PCE17.04.0044. "ADECENTAMIENTO DEL TERRENO Y NUEVOS NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL" (GEX 2017.10897).

Respecto a este proyecto, con fecha 03 de octubre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/31350, documentación suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Espejo, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en el que se establece que el plazo de ejecución de la obra es de 4 meses y teniendo en cuenta que el expediente para la contratación de dichas obras ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2017 y número 757 se solicita prórroga hasta el 31 de marzo...".

5. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. BIENESTAR COMUNITARIO II. Solicitud PCE17.04.0044. "ADECENTAMIENTO DEL TERRENO Y NUEVOS NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL" (GEX 2017.10897).

Respecto a este proyecto, con fecha 03 de octubre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/31350, documentación suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Espejo, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en el que se establece que el plazo de ejecución de la obra es de 4 meses y teniendo en cuenta que el expediente para la contratación de dichas obras ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2017 y número 757 se solicita prórroga hasta el 31 de marzo...”.

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

6. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA II. Solicitud PCE17.09.0005. “REHABILITACIÓN DEL PATIO DE LA CAPILLA DEL PALACIO DUCAL” (GEX 2017.10062).

Respecto a este proyecto, con fecha 21 de septiembre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/29824, documentación suscrita por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fernán Núñez, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

“Dado que el Proyecto de obra aprobado en dicho programa de “ REHABILITACIÓN DEL PATIO DE LA CAPILLA DE PALACIO DUCAL”, ha estado pendiente de informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía que con fecha 15 de Septiembre lo ha informado favorablemente, pero dado que la tramitación del procedimiento, aprobación proyecto y procedimiento negociado sin publicidad, se estima en tres meses, más el plazo de ejecución que es de otros tres meses, se detecta la imposibilidad material de que la actuación este terminada a 31 de Diciembre de 2017 y la necesidad de pedir prórroga de cuatro meses de la misma.

Es por ello, por lo que. S O L I C I T O Tenga por presentada solicitud prórroga obra acción concertada 2017, por plazo de cuatro meses es decir hasta el 30-04-2018, por los motivos que se exponen”.

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

7. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Respecto a esta entidad local, con fecha 1 de septiembre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/25300, documentación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera con el siguiente tenor literal:

“Visto que se estima necesario solicitar una ampliación de los plazos de ejecución de las siguientes líneas, puesto que, tras la firma del convenio de Concertación y Empleo el pasado 18 de julio de 2017, resulta imposible concluir los trámites administrativos de contratación necesarios para la ejecución de dichos proyectos para poder dar cumplimiento a los plazos de ejecución inicialmente previstos. Teniendo en cuenta que dichos plazos de ejecución se estipularon al presentar la solicitud en Marzo. Todo ello unido a la acumulación de tramitación de expedientes de contratación administrativa de los distintos proyectos de otras administraciones públicas: programa de inclusión, programa empleo@joven y programa emplea30+, etc, siendo las líneas que se solicita ampliación de los plazos de ejecución y justificación los siguientes:

PROYECTO	IMPORTE
----------	---------

	SOLICITADO
PROYECTO DE APOYO AL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	21.790,72 €
PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA	9.104,67 €
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	10.000,00 €
ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DE RIESGO	15.079,17 €
LUDOTECA DE NAVIDAD EN TU PUEBLO "NAVIGUAY"	7.000,00 €
PROGRAMA CULTURAL	15.000,00 €
PROMOCIÓN SOCIAL DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA	2.800,00 €
II ENCUENTRO ENTRE COLECTIVOS	1.000,00 €
CURSO DE YOGA Y PILATES	1.400,00 €
PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS	12.815,11 €
FORMACIÓN CORTE Y CONFECCIÓN , CURSO ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y CURSO DE ORIENTACIÓN	2.885,72 €
TOTALES	98.875,39 €

Las ampliaciones/modificaciones propuestas respetan la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

8. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. VIVIENDA Y URBANISMO Solicitud PCE17.02.0038. "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACERA EN CALLE BUJALANCE DE MONTORO" (GEX 2017.10872).

Respecto a este proyecto, con fecha 14 de agosto de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/26882, documentación suscrita por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"se Solicita: .. sea aceptada la nueva memoria de "Adecuación de acera en C/ Bujalance de Montoro" con el nuevo Anexo de Mejoras, aclarando que esto no supone un cambio en la subvención otorgada por la Diputación".

El Ayuntamiento solicitante presenta nueva memoria modificada que incluye un ANEXO III DE MEJORAS a considerar en la contratación:

- Mejora 1: Consistente en la plantación de cuatro naranjos e instalación de riego para dichos naranjos, además de para los proyectos en el propio documento. El presupuesto de ejecución material de ésta mejora asciende a la cantidad de mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta y tres céntimos, 1.428,33 €. La suma de la totalidad de las mejoras propuestas asciende a un total de 2.056,65.

Dicha mejora respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

9. AYUNTAMIENTO DE MORILES

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (I). Solicitud PCE17.08.0068. "PROGRAMA ESPECIAL DE VIGILANCIA CULTURAL". (GEX 2017.11113).

Respecto a este proyecto, con fecha 14 de agosto de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/26888, documentación de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Moriles con el siguiente tenor literal:

“Siendo necesario para la ejecución de las tareas encomendadas al vigilante cultural tener conocimientos necesarios para desarrollar los sistemas informáticos y de producción audiovisual existentes en dichas instalaciones (...), se solicita la sustitución de la ocupación de administrativo por la de técnico en sistemas de telecomunicación e informáticos”.

Dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

10. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Respecto a esta entidad local, y vistos los escritos de fecha 7 de agosto de 2017 / registro de entrada nº DIP/RT/E/2017/26279, 18 de agosto de 2017 / registro de entrada nº DIP/RT/E/2017/27119, 7 de septiembre de 2017 / registro de entrada nº DIP/RT/E/2017/28462 y 14 de septiembre de 2017 / registro de entrada nº DIP/RT/E/2017/29165 del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla, en los que se solicita la ampliación del plazo de ejecución de cada uno de los 4 programas contemplados, que a continuación se desglosan:

“PROGRAMA (1/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA (Ámbito Competencial 4.3 Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente). Coste de ejecución: 24.162,68 € (22.201,65 € con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Córdoba, y 1.961,03 € con cargo a la aportación municipal).

Contempla la contratación de 8 peones de servicios durante un mes y de 1 sepulturero durante 8 meses, además del coste material de un cartel publicitario de la actuación de acuerdo con las directrices establecidas por la Diputación Provincial.

	17/08/2017 a 16/04/2018	TOTAL
SEPULTURERO	1	1

	1/10/2017 a 31/10/2017	TOTAL
PEONES SERVICIOS	8	8

PROGRAMA (2/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA (Ámbito Competencial 5.3 Parques y Jardines. Gasto Corriente). Coste de Ejecución: 28.154,88 €. Contempla la contratación de 18 peones de servicios durante un mes cada uno de ellos.

	01/10/17 a 31/10/17	01/11/17 a 30/11/17	01/12/17 a 31/12/17	01/01/18 a 31/01/18	01/02/18 a 28/02/18	01/03/17 a 31/03/18	TOTAL
PEONES SERVICIOS	3	3	3	3	3	3	18

PROGRAMA (3/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RAMBLA (Ámbito Competencial 7.5 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-E.E, Gasto corriente). Coste de ejecución: 18.769,92 €. Contempla la contratación de 12 peones de servicios durante un mes cada uno de ellos.

	01/10/17 a 31/10/17	01/11/17 a 30/11/17	01/12/17 a 31/12/17	01/01/18 a 31/01/18	01/02/18 a 28/02/18	01/03/17 a 31/03/18	TOTAL
PEONES SERVICIOS	2	2	2	2	2	2	12

PROGRAMA (4/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA RAMBLA (Ámbito Competencial 10.5 Instalaciones Deportivas. Gasto corriente). Coste de ejecución: 35.975,68 €. Contempla la contratación de 23 peones de servicios durante un mes cada uno de ellos.

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

11. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (II). Solicitud PCE17.09.0007. "PROYECTO DE TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE". (GEX 2017.9927).

Respecto a este proyecto, con fecha 29 de septiembre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/30871, documentación del Sr. Alcalde de La Carlota con el siguiente tenor literal:

"...el proyecto presentado estaba previsto que aproximadamente se ejecutará desde julio a diciembre de 2017, pensando en el colectivo de niños/as que debían realizar actividades extraescolares en los Departamentos de La Carlota, pero dado que el curso comenzó en septiembre, y los talleres itinerantes están previstos que comiencen en octubre del presente, puesto que la estructuración de los contenidos de los mismos se han hecho atendiendo a las necesidades de los alumnos.

Así, dicha actuación, no se ha podido definir hasta que ha comenzado el curso escolar, y se han sondeado a todos los colectivos interesados, llegando al final a proponerse la realización de los talleres extraescolares.

Habida cuenta de lo manifestado en el párrafo anterior, creemos necesaria la solicitud de una ampliación del plazo de ejecución puesto que con la interrupción con motivo de las fiestas navideñas, así como por lo tardío del comienzo de los talleres, los mismos finalizarían en abril del año 2018.

Por ello, y con fundamento en lo expuesto en el presente escrito, solicitamos que se proceda de forma expresa a ampliarnos el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2.018, y por ende, el de justificación.

"PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DEPORTE. Solicitud PCE17.10.0002. "PROGRAMA APOYO PROGRAMAS DEPORTIVOS" GEX 2017.9929).

Respecto a este proyecto, con fecha 29 de septiembre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017//30869, documentación del Sr. Alcalde de La Carlota con el siguiente tenor literal:

"...en el mismo se recogía la contratación de tres trabajadores/as, dos monitores/as deportivos/as y un aux. advo/a, y dado que los dos primeros son necesarios para poder llevar a cabo las actividades previstas al inicio del 2018, puesto que, durante diciembre, se cierran parte de las instalaciones deportivas, deviene necesario que dicho personal sea contratado posteriormente.

Por ello, y con fundamento en lo expuesto en el presente escrito, solicitamos que se proceda de forma expresa a ampliarnos el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2.018, siendo ampliado el correspondiente plazo de justificación".

Debemos informar que ambas ampliaciones/modificaciones respetan la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobados, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

12. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DEPORTE. Solicitud PCE17.10.0039. "PLAN LOCAL INSTALACIONES DEPORTIVAS". (GEX 2017.10667).

Respecto a este proyecto, con fecha 27 de julio de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/11244, documentación del Sr. Alcalde de Palma del Río con el siguiente tenor literal:

"Dada la fecha en que se ha resuelto la convocatoria por esa Corporación y de conformidad con las Bases que regulan la misma, por el presente solicitamos una ampliación del plazo, a ejecutar entre las fecha 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, de la siguiente actuación:
PCE17.10.0039 Elaboración Plan Local Instalaciones Deportivas 17.852,72 €"

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA I. Solicitud PCE17.08.0028. "PROMOCION DE LAS ARTES ESCÉNICAS, ARTES DE CALLE EN PALMA DEL RIO". (GEX 2017.10650).

Respecto a este proyecto, con fecha 09 de agosto de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/26446, documentación de la Sra. Alcaldesa acctal. de Palma del Río con el siguiente tenor literal:

"...ante la demanda pública prevista, este Ayuntamiento tiene la intención de ampliar la jornada laboral del monitor de teatro del 32,44% al 50%, haciéndose cargo del coste del 17,56% el Ayuntamiento de Palma del Río, tal y como se recoge en el Anexo 2 que se adjunta correspondiente. Asimismo y dada la fecha en que se ha resuelto la convocatoria por esa Corporación y de conformidad con las Bases que regulan la misma, por el presente solicitamos una ampliación del plazo, a ejecutar entre las fecha 7 de septiembre de 2017 hasta el 4 de enero de 2018".

Debemos informar que ambas ampliaciones/modificaciones respetan la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobados, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

13. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE17.12.0017. "DESARROLLO LOCAL EMPRESARIAL 2017". (GEX 2017.10696).

Respecto a este proyecto, con fecha 23 de agosto de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/27244, documentación del Sr. Alcalde de Pedroche con el siguiente tenor literal:

"...determinadas vicisitudes acaecidas durante el proceso de selección de referido/a técnico, relacionadas fundamentalmente con la composición e integración de la Comisión de Valoración que debía de llevar a cabo el mismo, han motivado una considerable demora en aquélla hasta tal punto que el contrato no ha podido ser formalizado hasta el día 1º de agosto de 2017.

Al respecto, la Base Sexta del citado Programa establece que "la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses.

En su consecuencia, de conformidad con lo previsto en la citada Base y atendidas la excepcionales circunstancias que la motivan, tengo el placer de interesarle la concesión a este Ayuntamiento de una prórroga del plazo de ejecución del referenciado subprograma de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 30 de abril de 2018, al objeto de posibilitar la completa ejecución del mismo conforme a lo inicialmente previsto".

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no

supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

14. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE17.05.0020. "ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE, Y CONTROL DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL". (GEX 2017.10492).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (I). Solicitud PCE17.08.0019. "PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LOS MUSEOS LOCALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES". (GEX 2017.10499).

Respecto a estos proyectos, con fecha 1 de agosto de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/25590, documentación del Sr. Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo, con el siguiente tenor literal:

"Estos proyectos tienen 6 meses de duración cada uno de ellos, estando previsto inicialmente que empezaran para el 1 de julio de 2017 y finalizaran para el 31 de diciembre de 2017 pero, por razones de consignación presupuestaria para su financiación, al no poder disponer en la fecha prevista de inicio, de la Resolución de concesión definitiva, tendremos que iniciarlos con fecha posterior a la prevista. Estas circunstancias antes mencionadas impiden que podamos terminar estas actuaciones para el día 31 de diciembre de 2017. Por ello, SOLICITAMOS a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la ampliación en 4 meses del plazo para la ejecución de estos proyectos, consiguiendo con esta prórroga realizar de forma adecuada los proyectos relacionados".

Debemos informar que ambas ampliaciones/modificaciones respetan la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobados, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

15. AYUNTAMIENTO DE RUTE

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE17.02.0018. "ADAPTACIÓN Y REFORMA NUEVA ÁREA DEPARTAMENTO DE URBANISMO". (GEX 2017.10525).

Respecto a este proyectos, con fecha 6 de octubre de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/4893, documentación del Sr. Alcalde de Rute, con el siguiente tenor literal:

"Este proyecto se va a ejecutar en las instalaciones que venía ocupando la Policía Local de Rute, pero por cuestiones de seguridad, el traslado a las nuevas dependencias se ha retrasado más tiempo del previsto inicialmente. Así mismo, el informe de la Aparejadora Municipal de Rute (se incluye en el expediente) aconseja solicitar una prórroga para la correcta ejecución y finalización de este proyecto. Por los motivos expuestos, nos vemos en la necesidad de solicitar una prórroga de 3 meses (hasta el 31/03/2018) para la ejecución del proyecto "Adaptación y reforma nueva área Departamento de Urbanismo".

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobados, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2017:

“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

En base con lo que antecede, de acuerdo con lo que se propone en el Informe transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las ampliaciones/modificaciones de los Proyectos que a continuación se detallan del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2017:

AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE17.12.0007. “ELABORACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS EN ADAMUZ.”. (GEX 2017.10505).

Modificación/ampliación: Aprobar la variación de la temporalidad de la contratación y del número de trabajadores. El Ayuntamiento solicitante presenta nueva memoria modificada que incluye la contratación de dos ingenieros agrónomos por 4 meses en lugar de la contratación inicialmente prevista de uno por ocho meses, incluyéndose, asimismo un nuevo período de contratación del 15/06/2017 al 15/02/2018.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. BIENESTAR COMUNITARIO (II). Solicitud PCE17.04.0022. Alumbrado público. (GEX 2017.10569).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE17.05.0027. Elaboración de proyectos de protección y mejora ambiental. (GEX.2017.10571)

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE17.06.0007. Promoción de la Salud (GEX.2017.10572).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (I). Solicitud PCE17.08.0023. Apoyo Biblioteca Pública Municipal.(GEX.2017.10574).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. TURISMO. Solicitud PCE17.11.0012. Información y promoción turística local 2017. (GEX.2017.10578).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE17.12.0010. Actuaciones y estudio mantenimiento, mejoras y recuperación de caminos rurales. (GEX.2017.10579).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE17.12.0035. LEY DE TRANSPARENCIA (GEX.2017.10580)

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018, para todos los proyectos referenciados.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA. Solicitud PCE17.01.0014. ACTUALIZACIÓN, IMPLANTACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA DEL CENTRO MUNICIPAL. (GEX 2017.11083).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE17.05.0062. “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PUBLICAS”. (GEX.2017.11097).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE17.06.0017. REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES (GEX.2017.11101).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (II). Solicitud PCE17.09.0057. “LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE LA PISTA DEPORTIVA EN PAU-R2.” (GEX.2017.11098).

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018, para todos los proyectos referenciados.

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA II. Solicitud PCE17.09.0022. “MEJORA RECINTO FERIAL CARDEÑA CUBIERTA PISTA” (GEX 2017.10658).

Modificación: Como consecuencia de que la solución inicial es técnicamente inviable. Aprobar la modificación de la nueva memoria técnica suscrita por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento en el que se justifican los motivos sobrevenidos que requieren la variación de la inicialmente presentada.”

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. BIENESTAR COMUNITARIO II. Solicitud PCE17.04.0044. “ADECENTAMIENTO DEL TERRENO Y NUEVOS NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL” (GEX 2017.10897).

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2018.

AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA II. Solicitud PCE17.09.0005. REHABILITACIÓN DEL PATIO DE LA CAPILLA DEL PALACIO DUCAL (GEX 2017.10062).

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
PROYECTO DE APOYO AL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	21.790,72 €
PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA	9.104,67 €
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	10.000,00 €
ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DE RIESGO	15.079,17 €
LUDOTECA DE NAVIDAD EN TU PUEBLO "NAVIGUAY"	7.000,00 €
PROGRAMA CULTURAL	15.000,00 €
PROMOCIÓN SOCIAL DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA	2.800,00 €
II ENCUENTRO ENTRE COLECTIVOS	1.000,00 €
CURSO DE YOGA Y PILATES	1.400,00 €
PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS	12.815,11 €
FORMACIÓN CORTE Y CONFECCIÓN , CURSO ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y CURSO DE ORIENTACIÓN	2.885,72 €
TOTALES	98.875,39 €

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. VIVIENDA Y URBANISMO Solicitud PCE17.02.0038. "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACERA EN CALLE BUJALANCE DE MONTORO" (GEX 2017.10872).

Modificación: Aceptar la nueva memoria de "Adecuación de acera en C/ Bujalance de Montoro" con el nuevo Anexo de Mejoras, aclarando que esto no supone un cambio en la subvención otorgada por la Diputación.

AYUNTAMIENTO DE MORILES

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (I). Solicitud PCE17.08.0068. "PROGRAMA ESPECIAL DE VIGILANCIA CULTURAL". (GEX 2017.11113).

Modificación: Aceptar la sustitución de la ocupación de administrativo por la de técnico en sistemas de telecomunicación e informáticos.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

PROGRAMA (1/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA (Ámbito Competencial 4.3 Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente). Coste de ejecución: 24.162,68 € (22.201,65 € con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Córdoba, y 1.961,03 € con cargo a la aportación municipal).

Modificación/ampliación: Aprobar la nueva distribución y ampliación del plazo de la contratación de 8 peones de servicios durante un mes y de 1 sepulturero durante 8 meses, además del coste material de un cartel publicitario de la actuación de acuerdo con las directrices establecidas por la Diputación Provincial.

	17/08/2017 a 16/04/2018	TOTAL
SEPULTURERO	1	1

	1/10/2017 a 31/10/2017	TOTAL
PEONES SERVICIOS	8	8

PROGRAMA (2/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA (Ámbito Competencial 5.3 Parques y Jardines. Gasto Corriente). Coste de Ejecución: 28.154,88 €. Contempla la contratación de 18 peones de servicios durante un mes cada uno de ellos.

Modificación/ampliación: Aprobar la nueva distribución y la ampliación del plazo.

	01/10/17 a 31/10/17	01/11/17 a 30/11/17	01/12/17 a 31/12/17	01/01/18 a 31/01/18	01/02/18 a 28/02/18	01/03/17 a 31/03/18	TOTAL
PEONES SERVICIOS	3	3	3	3	3	3	18

PROGRAMA (3/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RAMBLA (Ámbito Competencial 7.5 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-E.E, Gasto corriente). Coste de ejecución: 18.769,92 €. Contempla la contratación de 12 peones de servicios durante un mes cada uno de ellos.

Modificación/ampliación: Aprobar la nueva distribución y ampliación del plazo

	01/10/17 a 31/10/17	01/11/17 a 30/11/17	01/12/17 a 31/12/17	01/01/18 a 31/01/18	01/02/18 a 28/02/18	01/03/17 a 31/03/18	TOTAL
PEONES SERVICIOS	2	2	2	2	2	2	12

PROGRAMA (4/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA RAMBLA (Ámbito Competencial 10.5 Instalaciones Deportivas. Gasto corriente). Coste de ejecución: 35.975,68 €. Contempla la contratación de 23 peones de servicios durante un mes cada uno de ellos.

Modificación/ampliación: Aprobar la nueva distribución y ampliación del plazo

	01/11/17 a 30/11/17	01/12/17 a 31/12/17	01/01/18 a 31/01/17	01/02/18 a 28/02/18	01/03/18 a 31/03/18	01/04/17 a 30/04/18	TOTAL
PEONES SERVICIOS	3	4	4	4	4	4	23

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (II). Solicitud PCE17.09.0007. "PROYECTO DE TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE". (GEX 2017.9927).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DEPORTE. Solicitud PCE17.10.0002. "PROGRAMA APOYO PROGRAMAS DEPORTIVOS" GEX 2017.9929).

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018, para todos los proyectos referenciados.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DEPORTE. Solicitud PCE17.10.0039. "PLAN LOCAL INSTALACIONES DEPORTIVAS". (GEX 2017.10667).

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018.

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA I. Solicitud PCE17.08.0028. "PROMOCION DE LAS ARTES ESCÉNICAS, ARTES DE CALLE EN PALMA DEL RIO". (GEX 2017.10650).

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de la jornada del trabajador y el plazo hasta el 4 de enero de 2018.

AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE17.12.0017. "DESARROLLO LOCAL EMPRESARIAL 2017". (GEX 2017.10696).

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE17.05.0020. "ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE, Y CONTROL DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL". (GEX 2017.10492).

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA (I). Solicitud PCE17.08.0019. "PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LOS MUSEOS LOCALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES". (GEX 2017.10499).

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018, para todos los proyectos referenciados.

AYUNTAMIENTO DE RUTE

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE17.02.0018. "ADAPTACIÓN Y REFORMA NUEVA ÁREA DEPARTAMENTO DE URBANISMO". (GEX 2017.10525).

Modificación/ampliación: Aprobar la ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2018, para el proyecto referenciado.

ANEXO RESUMEN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN

Entidad Local Beneficiaria	Denominación del Proyecto	Importe concedido	Modificación propuesta
Adamuz	Solicitud PCE17.12.0007. Elaboración Inventario Municipal de Caminos en Adamuz. (GEX 2017.10505)	22.520,75	Aprobar la modificación de la temporalidad de la contratación y del número de trabajadores
Aguilar de la Frontera	Solicitud PCE17.04.0022. Alumbrado público. (GEX 2017.10569)	21.405,39	Ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018
	Solicitud PCE17.05.0027. Elaboración de proyectos de protección y mejora ambiental. (GEX.2017.10571)	10.200,00	
	Solicitud PCE17.06.0007. Promoción de la salud. (GEX.2017.10572)	4.800,00	
	Solicitud PCE17.08.0023. Apoyo Biblioteca Pública Municipal.(GEX.2017.10574)	7.800,00	
	Solicitud PCE17.11.0012. Información y promoción turística local 2017. (GEX.2017.10578)	9.600,00	
	Solicitud PCE17.12.0010. Actuaciones y estudio mantenimiento, mejoras y recuperación de caminos rurales. (GEX.2017.10579)	36.937,00	
	Solicitud PCE17.12.0035. Ley de Transparencia (GEX.2017.10580)	5.100,00	
Cabra	Solicitud PCE17.01.0014. Actualización, implantación y simulacro del Plan de Autoprotección y Emergencia del Centro Municipal. (GEX 2017.11083)	8.227,74	Ampliación de plazo hasta el 30 de

	Solicitud PCE17.05.0062. Conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas públicas. (GEX.2017.11097)	39.386,43	abril de 2018
	Solicitud PCE17.06.0017. Refuerzo de servicios sociales. (GEX.2017.11101)	10.545,03	
	Solicitud PCE17.09.0057. Limpieza de la Ciudad de los Niños y de la pista deportiva en PAU-R2 (GEX.2017.11098)	12.457,14	
Cardeña	Solicitud PCE17.09.0022. Mejora recinto ferial Cardeña, cubierta pista (GEX 2017.10658)	33.573,96	Aprobar la modificación de la nueva memoria técnica
Espejo	Solicitud PCE17.04.0044. Adecentamiento del terreno y nuevos nichos en Cementerio Municipal (GEX 2017.10897)	12.000,00	Aprobar la ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2018
Fernán Núñez	Solicitud PCE17.09.0005. Rehabilitación del patio de la Capilla del Palacio Ducal (GEX 2017.10062)	96.770,02	Ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018
Fuente Palmera	Solicitud PCE17.02.0045. Proyecto de Apoyo al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuente Palmera (GEX 2017.10896)	21.790,72	Ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018
	Solicitud PCE17.04.0045. Plan de mejora, adecuación, limpieza viaria de Fuente Palmera (GEX 2017.10898)	9.104,67	
	Solicitud PCE17.06.0013. Asistencia a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo (GEX 2017.10906)	15.079,17	
	Solicitud PCE17.06.0012. Educación para la salud (GEX 2017.10905)	10.000,00	
	Solicitud PCE17.09.0069 Ludoteca de Navidad en tu pueblo "NAVIGUAY" (GEX 2017. 10910)	7.000,00	
	Solicitud PCE17.08.0045. Programa Cultural (GEX 2017. 10913)	15.000,00	
	Solicitud PCE17.08.0075. Promoción social de la colonia de Fuente Palmera (GEX 2017.10904)	2.800,00	
	Solicitud PCE17.09.0070. II Encuentro entre colectivos (GEX 2017. 10917)	1.000,00	
	Solicitud PCE17.10.0065. Curso de Yoga y Pilates (GEX 2017. 10928)	1.400,00	
	Solicitud PCE17.10.0068. Programa Escuelas Deportivas (GEX.2017.10931)	12.815,11	
	Solicitud PCE17.12.0038. Formación Corte y Confección. Curso estimulación cognitiva y Curso de orientación (GEX 2017.10908)	2.885,72	
Montoro	Solicitud PCE17.02.0038. Proyecto de adecuación de acera en calle Bujalance de Montoro. (GEX 2017.10872)	58.424,98	Aprobar la modificación de la nueva memoria técnica
Moriles	Solicitud PCE17.08.0068. Programa Especial de Vigilancia Cultural. (GEX 2017.11113)	3.953,40	Aceptar la sustitución de las ocupaciones previstas
La Rambla	Solicitud PCE17.04.0021. PROGRAMA (1/4): Programa Extraordinario de Actuaciones en el Cementerio Municipal de La Rambla (Ámbito Competencial 4.3 Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente) (GEX.2017.10529)	22.201,65	Aprobar la nueva distribución y ampliaciones de plazo
	Solicitud PCE17.05.0023. PROGRAMA (2/4): Programa Extraordinario de Actuaciones en Parques Y Jardines de la Rambla (Ámbito Competencial 5.3 Parques y Jardines. Gasto Corriente) (GEX.2017. 10530)	28.154,88	
	Solicitud PCE17.07.0007 PROGRAMA (3/4): Programa Extraordinario de Limpieza y Adecentamiento de Los Centros Educativos de la Rambla (Ámbito Competencial 7.5 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-E.E, Gasto corriente) (GEX.2017.10533)	18.769,92	
	Solicitud PCE17.10.0021. PROGRAMA (4/4): Programa Extraordinario de Mantenimiento, Adecentamiento y Limpieza en Instalaciones Deportivas de la Rambla (Ámbito Competencial 10.5 Instalaciones Deportivas. Gasto corriente) (GEX 2017.10538)	35.975,68	
La Carlota	Solicitud PCE17.09.0007. Proyecto de Talleres de Ocio y Tiempo Libre (GEX 2017.9927)	19.473,00	Ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018
	Solicitud PCE17.10.0002. Programa apoyo Programas Deportivos (GEX 2017.9929)	11.488,50	
Palma del Río	Solicitud PCE17.10.0039. Plan Local Instalaciones Deportivas (GEX 2017.10667)	17.852,72	Ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018
	Solicitud PCE17.08.0028. "Promoción de las artes escénicas, artes de calle en Palma del Río" (GEX 2017.10650).	43.000,00	Ampliación de plazo hasta el 4 de enero de 2018
Pedroche	Solicitud PCE17.12.0017. Desarrollo Local Empresarial 2017 (GEX 2017.10696)	32.387,33	Ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018
Peñarroya-Pueblonuevo	Solicitud PCE17.05.0020. Actuaciones para la protección y mejora del medio ambiente, y control de la Normativa Medioambiental (GEX 2017.10492)	17.871,90	Ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2018
	Solicitud PCE17.08.0019. Promoción y Gestión de los museos locales y coordinación de actividades culturales (GEX 2017.10499)	17.871,90	
Rute	Solicitud PCE17.12.0018. Adaptación y Reforma Nueva Área Departamento de Urbanismo (GEX 2017.10525)	50.449,65	Ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2018

14. INFORME-PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2016). (GEX: 2017/20856). Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe Propuesta del Jefe de dicho Departamento y del Secretario General, suscrito con fecha 6 de octubre en curso, del siguiente tenor literal:

“Asunto: INFORME - PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2016)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, aprobó la resolución definitiva del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2016), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

PCE16.03.0008 "SOTERRADO DE LOS CONTENEDORES CALLE BENITO PÉREZ GALDOS". (Importe Subvencionado: 33.119,80 €)

2. Ayuntamiento de Baena

PCE16.02.0050 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN VÍAS PUBLICAS DE BAENA". (Importe Subvencionado: 45.320,00 €)

PCE16.05.0039 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PARQUES Y JARDINES DE BAENA". (Importe Subvencionado: 45.320,00 €)

PCE16.10.0053 "REFORMA DE VESTUARIOS Y ASEOS EN PABELLÓN CUBIERTO DE BAENA". (Importe Subvencionado: 41.586,20 €)

3. Ayuntamiento de Belalcázar

PCE16.02.0054 "RESTAURACIÓN CAMINO DEL CASTILLO". (Importe Subvencionado: 20.162,43 €)

PCE16.04.0048 "ALUMBRADO DE TRAVESÍA A-422". (Importe Subvencionado: 32.079,02 €)

PCE16.08.0041 "PLAN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA ENTRE LA POBLACIÓN JUVENIL DE BELALCÁZAR "BELALCÁZAR SE MUEVE EN LA RED"". (Importe Subvencionado: 5.931,51 €)

PCE16.10.0057 "XXVIII CARRERA POPULAR VILLA DE BELALCÁZAR 2016". (Importe Subvencionado: 6.000,00 €)

4. Ayuntamiento de Cabra

PCE16.02.0044 "PAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DE ACERADO Y BACHEO DE CALLES". (Importe Subvencionado: 9.790,64 €)

PCE16.05.0044 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DEL PAU R-2". (Importe Subvencionado: 28.781,59 €)

PCE16.05.0047 "MANTENIMIENTO DE JARDINES PÚBLICOS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 8.528,67 €)

PCE16.05.0077 "VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE LA PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PAU R-2". (Importe Subvencionado: 12.457,14 €)

PCE16.07.0022 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA". (Importe Subvencionado: 11.866,83 €)

PCE16.09.0082 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA CASA DE LA JUVENTUD". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

PCE16.12.0045 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

5. Ayuntamiento de Castro del Río

PCE16.08.0066 "FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZAS DEL MUNDO". (Importe Subvencionado: 1.000,00 €)

6. Ayuntamiento de Fuente La Lancha

PCE16.02.0061 "SERVICIO DE URBANISMO MUNICIPAL 2016". (Importe Subvencionado: 14.982,77 €)

PCE16.04.0050 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO MUNICIPAL 2016". (Importe Subvencionado: 3.466,65 €)

PCE16.04.0055 "RECUPERACIÓN CUADRO ELÉCTRICO TRAVESÍA". (Importe Subvencionado: 1.184,47 €)

PCE16.04.0059 "ILUMINACIÓN CALLE VIÑAS". (Importe Subvencionado: 1.684,32 €)

PCE16.08.0047 "PROYECTO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES". (Importe Subvencionado: 1.605,05 €)

PCE16.08.0050 "FOMENTO DE LA CULTURA FUENTE LA LANCHA 2016". (Importe Subvencionado: 16.093,00 €)

PCE16.09.0075 "MEJORA DE PARQUES INFANTILES". (Importe Subvencionado: 7.018,00 €)

PCE16.10.0067 "PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2016". (Importe Subvencionado: 8.468,25 €)

PCE16.12.0026 "DESARROLLO EMPRESARIAL". (Importe Subvencionado: 10.918,13 €)

PCE16.12.0028 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO". (Importe Subvencionado: 611,75 €)

PCE16.13.0016 "ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE 2016". (Importe Subvencionado: 16.474,08 €)

7. Ayuntamiento de Guadalcazar

PCE16.02.0068 "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO". (Importe Subvencionado: 23.046,06 €)

PCE16.04.0063 "REFORMA Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y ESTANCIAS EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS". (Importe Subvencionado: 30.320,17 €)

PCE16.06.0015 "COLABORACIÓN 2016". (Importe Subvencionado: 3.500,00 €)

PCE16.07.0017 "PROYECTO DE REFORMAS DENTRO DEL COLEGIO PUBLICO MARQUES DE GUADALCAZAR". (Importe Subvencionado: 3.447,38 €)

PCE16.08.0048 "ADECUACIÓN DE AULARIO Y ALMACENES EN AUDITORIO MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 3.541,21 €)

PCE16.08.0076 "CULTURA". (Importe Subvencionado: 6.482,04 €)

PCE16.10.0063 "DEPORTES". (Importe Subvencionado: 10.434,13 €)

8. Ayuntamiento de La Rambla

PCE16.04.0024 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN LIMPIEZA VIARIA DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 26.632,37 €)

PCE16.05.0024 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 26.632,37 €)

PCE16.10.0021 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 26.632,37 €)

PCE16.12.0014 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN CAMINOS VECINALES DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 19.990,54 €)

9. Ayuntamiento de Lucena

PCE16.02.0058 "PLAN DE MEJORA EN BARRIOS". (Importe Subvencionado: 75.557,25 €)

PCE16.02.0065 "REMODELACIÓN DE ACERADO ENTRE C/ ORFEBRERÍA Y C/ ALFAFERÍA". (Importe Subvencionado: 33.351,42 €)

PCE16.11.0031 "ACTIVIDADES TURISMO ACTIVO EN JORNADAS INAUGURACIÓN PLAYA FLUVIAL DE JAUJA". (Importe Subvencionado: 2.499,52 €)

10. Ayuntamiento de Montalbán

PCE16.02.0067 "ENCARGADO SUPERVISIÓN DE OBRAS". (Importe Subvencionado: 13.703,50 €)

PCE16.05.0066 "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES". (Importe Subvencionado: 29.632,30 €)

PCE16.09.0051 "MEJORA INSTALACIONES CASETA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 2.100,90 €)

11. Ayuntamiento de Moriles

PCE16.01.0015 "NUEVO PLAN DE CIRCULACIÓN MORILES". (Importe Subvencionado: 2.995,96 €)

PCE16.02.0057 "PROGRAMA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA". (Importe Subvencionado: 5.756,88 €)

PCE16.05.0056 "PROGRAMA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 13.178,00 €)

PCE16.06.0016 "TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA MUJERES". (Importe Subvencionado: 474,48 €)

PCE16.06.0024 "PROGRAMA ESPECIAL DE BIENESTAR SOCIAL". (Importe Subvencionado: 3.879,12 €)

PCE16.10.0061 "LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VENTANAS DE VENTILACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 2.282,24 €)

PCE16.10.0066 "PROGRAMA ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2016". (Importe Subvencionado: 4.413,94 €)

PCE16.11.0030 "XVIII CATA VINO, FIESTA DEL VINO NUEVO Y FIESTA DE LA VENDIMIA". (Importe Subvencionado: 7.000,00 €)

12. Ayuntamiento de Nueva Carteya

PCE16.05.0075 "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 5.306,03 €)

PCE16.08.0077 "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASA DE LA CULTURA". (Importe Subvencionado: 3.000,00 €)

PCE16.13.0012 "EQUIPAMIENTO NUEVA CASA CONSISTORIAL". (Importe Subvencionado: 25.337,17 €)

PCE16.13.0015 "COMPETENCIAS PROPIAS EN PERSONAL". (Importe Subvencionado: 8.677,84 €)

13. Ayuntamiento de Obejo

PCE16.04.0056 "ADECUACIÓN , LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIO PÚBLICO. BORDILLOS". (Importe Subvencionado: 5.306,03 €)

PCE16.10.0060 "ACTIVIDADES MUNICIPALES. ACTIVIDADES DEPORTIVAS". (Importe Subvencionado: 35.553,02 €)

PCE16.13.0008 "CONTRATACION PERSONAL APOYO SECRETARIA". (Importe Subvencionado: 8.003,44 €)

14. Ayuntamiento de Palma del Río

PCE16.02.0028 "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL VIARIO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 31.199,22 €)

PCE16.03.0006 "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE". (Importe Subvencionado: 16.167,61 €)

PCE16.04.0028 "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 14.399,64 €)

PCE16.05.0079 "ADECUACIÓN Y MEJORA DE FUENTES ORNAMENTALES". (Importe Subvencionado: 13.006,35 €)

PCE16.08.0028 "PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE CALLE Y EL CIRCO EN PALMA DEL RÍO". (Importe Subvencionado: 27.385,96 €)

PCE16.10.0037 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN VERANO". (Importe Subvencionado: 8.397,02 €)

15. Ayuntamiento de Pedro Abad

PCE16.10.0072 "NUEVOS VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEDRO ABAD - FASE II". (Importe Subvencionado: 91.615,85 €)

16. Ayuntamiento de Pedroche

PCE16.04.0008 "LIMPIEZA VIARIA". (Importe Subvencionado: 22.644,20 €)

PCE16.04.0014 "CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PEDROCHE 2016". (Importe Subvencionado: 4.524,84 €)

PCE16.07.0001 "CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL C.E.I.P. SIMÓN OBEJO Y VALERA". (Importe Subvencionado: 9.049,65 €)

PCE16.09.0089 "OCUPACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PEDROCHE 2016". (Importe Subvencionado: 4.000,00 €)

PCE16.12.0005 "DESARROLLO LOCAL EMPRESARIAL 2016". (Importe Subvencionado: 21.431,78 €)

17. Ayuntamiento de Posadas

PCE16.02.0049 "MANTENIMIENTO DE PLAZAS PUBLICAS". (Importe Subvencionado: 15.011,80 €)

PCE16.02.0086 "MEJORA ZONAS VERDES CARRETERA FUENTE PALMERA". (Importe Subvencionado: 10.324,92 €)

PCE16.05.0042 "ADECUACIÓN ZONA VERDE EN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS MENESTRALES". (Importe Subvencionado: 19.977,20 €)

PCE16.05.0046 "MEJORA ZONAS VERDES EN RIVERO DE POSADAS". (Importe Subvencionado: 13.766,56 €)

PCE16.05.0050 "AJARDINAMIENTO C/ GAITAN". (Importe Subvencionado: 6.193,83 €)

PCE16.06.0014 "ADECUACIÓN EN ANTIGUA OFICINA COMARCAL AGRARIA". (Importe Subvencionado: 18.901,01 €)

PCE16.09.0021 "IV MERCADO ANDALUSI Y III CERTAMEN DE MÚSICA ANTIGUA". (Importe Subvencionado: 9.438,00 €)

PCE16.09.0031 "VI COREOFEST Y X FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE POSADAS". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)

PCE16.09.0077 "MEJORA PARQUE INFANTIL PLAZA CONSTITUCIÓN". (Importe Subvencionado: 9.497,69 €)

18. Ayuntamiento de Puente Genil

PCE16.06.0004 "COACHING PARA JÓVENES VULNERABLES". (Importe Subvencionado: 3.620,00 €)

PCE16.08.0072 "INTELIGENCIA EMOCIONAL Y CINE". (Importe Subvencionado: 3.499,00 €)

PCE16.10.0026 "DOTACIÓN DE MOBILIARIO O EQUIPAMIENTO EN VESTUARIOS Y ASEOS DEL EDIFICIO EN ESPACIO MULTIUSOS". (Importe Subvencionado: 1.500,00 €)

SEGUNDO. Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2016. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a las circunstancias especiales que concurrieron en la Convocatoria que provocaron la dilatación en la puesta en marcha del Plan Provincial, y en virtud de lo establecido en el entonces vigente artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concedió, a los beneficiarios que así lo requirieron, una única ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

TERCERO. Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado lo siguiente:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

PCE16.03.0008 "SOTERRADO DE LOS CONTENEDORES CALLE BENITO PÉREZ GALDOS". (Importe Subvencionado: 33.119,80 €)

Causa: La documentación remitida en alegaciones únicamente comunica una variación en la ejecución de la obra; no obstante, al comunicar la modificación del proyecto no adjuntaron la correspondiente reestructuración de la mano de obra, por lo que no pudo procederse a aprobar dicha variación en los términos de la ejecución de la misma. Por lo tanto, deberán reintegrar la parte correspondiente a los contratos de peones comprometidos y no ejecutados, cantidad que asciende a 1.881,49 €, así como los correspondientes intereses de demora.

2. Ayuntamiento de Baena

PCE16.02.0050 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN VÍAS PUBLICAS DE BAENA". (Importe Subvencionado: 45.320,00 €)

Causa: Únicamente justifican 9.764,70 € de los 45.320 € del proyecto. La hoja declarativa de ingresos que han financiado la actividad no se encuentra completa. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe íntegro de la asignación, junto con los intereses de demora que correspondan.

PCE16.05.0039 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PARQUES Y JARDINES DE BAENA". (Importe Subvencionado: 45.320,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 136,26 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0053 "REFORMA DE VESTUARIOS Y ASEOS EN PABELLÓN CUBIERTO DE BAENA". (Importe Subvencionado: 41.586,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 13.756,20 €, así como los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Belalcázar

PCE16.02.0054 "RESTAURACIÓN CAMINO DEL CASTILLO". (Importe Subvencionado: 20.162,43 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 49,41 €. No obstante, a ese importe hay que añadirle el reintegro correspondiente a un contrato menos de peón de los comprometidos en la memoria y presupuestos presentados, que asciende al importe de 1.175,43 €. Ambas cantidades deberán ser reintegradas junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.04.0048 "ALUMBRADO DE TRAVESÍA A-422". (Importe Subvencionado: 32.079,02 €)

Causa: La ejecución final del proyecto no contempla el mismo tipo y número de contratos que los comprometidos en la memoria y presupuestos presentados, al no haberse ejecutado los 2 oficiales electricistas, 2 peones y no quedar clara la ejecución real de

oficiales. Por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o realizar el oportuno reintegro de la totalidad de las cantidades señaladas.

PCE16.10.0057 "XXVIII CARRERA POPULAR VILLA DE BELALCÁZAR 2016". (Importe Subvencionado: 6.000,00 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 119,48 €, así como los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Cabra

PCE16.02.0044 "PAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DE ACERADO Y BACHEO DE CALLES". (Importe Subvencionado: 9.790,64 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.585,15 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0044 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DEL PAU R-2". (Importe Subvencionado: 28.781,59 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 39,21 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0047 "MANTENIMIENTO DE JARDINES PÚBLICOS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 8.528,67 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 28,43 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0077 "VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE LA PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PAU R-2". (Importe Subvencionado: 12.457,14 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 273,75 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.07.0022 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA". (Importe Subvencionado: 11.866,83 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 17,72 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0082 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA CASA DE LA JUVENTUD". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 312,46 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.12.0045 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 407,58 €, así como los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Castro del Río

PCE16.08.0066 "FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZAS DEL MUNDO". (Importe Subvencionado: 1.000,00 €)

Causa: La memoria y presupuesto comprometidos contemplaban la contratación de servicios de grupos musicales y/o artistas, mientras que en la documentación justificativa imputan gastos relativos a iluminación y sonido; por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o proceder a la devolución íntegra de la cantidad asignada para dicho proyecto.

6. Ayuntamiento de Fuente La Lancha

PCE16.02.0061 "SERVICIO DE URBANISMO MUNICIPAL 2016". (Importe Subvencionado: 14.982,77 €)

PCE16.04.0050 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO MUNICIPAL 2016". (Importe Subvencionado: 3.466,65 €)

PCE16.04.0055 "RECUPERACIÓN CUADRO ELÉCTRICO TRAVESÍA". (Importe Subvencionado: 1.184,47 €)

PCE16.04.0059 "ILUMINACIÓN CALLE VIÑAS". (Importe Subvencionado: 1.684,32 €)

PCE16.08.0047 "PROYECTO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES". (Importe Subvencionado: 1.605,05 €)

PCE16.08.0050 "FOMENTO DE LA CULTURA FUENTE LA LANCHA 2016". (Importe Subvencionado: 16.093,00 €)

PCE16.09.0075 "MEJORA DE PARQUES INFANTILES". (Importe Subvencionado: 7.018,00 €)

PCE16.10.0067 "PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2016". (Importe Subvencionado: 8.468,25 €)

PCE16.12.0026 "DESARROLLO EMPRESARIAL". (Importe Subvencionado: 10.918,13 €)

PCE16.12.0028 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO". (Importe Subvencionado: 611,75 €)

PCE16.13.0016 "ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE 2016". (Importe Subvencionado: 16.474,08 €)

Causa: Ninguno de los documentos aportados en la justificación de los proyectos mencionados se encuentran certificados telemáticamente por el Interventor de la entidad, tal y como explicitan las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán reintegrar la asignación íntegra del Programa Anual de Concertación y Empleo 2016, así como los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Guadalcazar

PCE16.02.0068 "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO". (Importe Subvencionado: 23.046,06 €)

PCE16.04.0063 "REFORMA Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y ESTANCIAS EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS". (Importe Subvencionado: 30.320,17 €)

PCE16.06.0015 "COLABORACIÓN 2016". (Importe Subvencionado: 3.500,00 €)

PCE16.07.0017 "PROYECTO DE REFORMAS DENTRO DEL COLEGIO PUBLICO MARQUES DE GUADALCAZAR". (Importe Subvencionado: 3.447,38 €)

PCE16.08.0048 "ADECUACIÓN DE AULARIO Y ALMACENES EN AUDITORIO MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 3.541,21 €)

PCE16.08.0076 "CULTURA". (Importe Subvencionado: 6.482,04 €)

PCE16.10.0063 "DEPORTES". (Importe Subvencionado: 10.434,13 €)

Causa: A fecha actual, no han presentado documentación justificativa alguna de los proyectos subvencionados. Por lo tanto, deberán reintegrar la asignación íntegra del Programa Anual de Concertación y Empleo 2016, así como los intereses de demora correspondientes.

8. Ayuntamiento de La Rambla

PCE16.04.0024 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN LIMPIEZA VIARIA DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 26.632,37 €)

PCE16.05.0024 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 26.632,37 €)

PCE16.10.0021 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 26.632,37 €)

PCE16.12.0014 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN CAMINOS VECINALES DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 19.990,54 €)

Causa: A pesar de haber procedido al reintegro del capital principal de las actuaciones correspondientes al haberlas ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, resta por hacer lo mismo con los intereses de demora correspondientes, que ascienden a 35,69 €.

9. Ayuntamiento de Lucena

PCE16.02.0058 "PLAN DE MEJORA EN BARRIOS". (Importe Subvencionado: 75.557,25 €)

Causa: Por otra parte, gran parte del proyecto ejecutado fuera del plazo válidamente establecido para ello, la anualidad de 2016, por lo que al no disponer de ampliación de plazo al efecto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de dichos importes, que conforme a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, ascienden a la cantidad de 42.259,43, así como los intereses de demora correspondientes.

El Ayuntamiento de Lucena, con fecha 19-sep-2017 y n.º de entrada 26169, presenta escrito de alegaciones al requerimiento, exponiéndose la siguientes alegaciones:

PCE16.02.0065 PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. VIVIENDA Y URBANISMO PLAN DE MEJORA EN BARRIOS GEX 2016.10355 (Concedido 75.557,25€)

El ayuntamiento estima que debería considerarse concedida una prórroga de oficio para la ejecución del proyecto a la vista del proyecto.

Mediante informe del trabajador social, se acredita la categoría profesional de los trabajadores.

PCE16.02.0058PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. COMERCIO – TURISMO ACTIVIDADES TURISMO ACTIVO EN JORNADAS INAUGURACIÓN PLAYA FLUVIAL DE JAUJA GEX 2016.10408 (Concedido 2.499,52€)

El Ayuntamiento remite informe de la empresa suministradora en el que hace corresponder el concepto facturado con el proyecto, que se encuentra conforme por este Departamento.

No consta en el expediente ninguna resolución sobre ampliación de plazos concedida de oficio, ni tampoco realizada a instancia de parte por no haber sido solicitada en tiempo y forma por el Ayuntamiento de Lucena

10. Ayuntamiento de Montalbán

PCE16.02.0067 "ENCARGADO SUPERVISIÓN DE OBRAS". (Importe Subvencionado: 13.703,50 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 761,34 € así como los intereses de demora correspondientes

PCE16.05.0066 "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES". (Importe Subvencionado: 29.632,30 €)

Causa: Falta una de las hojas que integran el Anexo 4 de la documentación justificativa. Asimismo, no han aportado el Certificado Acreditativo de ingreso en contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la cantidad íntegra de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0051 "MEJORA INSTALACIONES CASETA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 2.100,90 €)

Causa: A pesar de haber procedido al reintegro del capital principal correspondiente a la cantidad no ejecutada del proyecto, resta por hacer lo mismo con los intereses de demora correspondientes, que ascienden a 8,19 €.

11. Ayuntamiento de Moriles

PCE16.01.0015 "NUEVO PLAN DE CIRCULACIÓN MORILES". (Importe Subvencionado: 2.995,96 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 7,26 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.02.0057 "PROGRAMA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA". (Importe Subvencionado: 5.756,88 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 168,10 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0056 "PROGRAMA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 13.178,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 554,71 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.06.0016 "TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA MUJERES". (Importe Subvencionado: 474,48 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 12,48 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.06.0024 "PROGRAMA ESPECIAL DE BIENESTAR SOCIAL". (Importe Subvencionado: 3.879,12 €)

Causa: A pesar de haber realizado una subsanación, el Anexo 4 no se encuentra certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad, tal y como explicitan las Bases de la Convocatoria; por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0061 "LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VENTANAS DE VENTILACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 2.282,24 €)

Causa: A pesar de haber realizado una subsanación, el Anexo 4 no se encuentra certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad, tal y como explicitan las Bases de la Convocatoria; por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0066 "PROGRAMA ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2016". (Importe Subvencionado: 4.413,94 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 35,45 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.11.0030 "XVIII CATA VINO, FIESTA DEL VINO NUEVO Y FIESTA DE LA VENDIMIA". (Importe Subvencionado: 7.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 156,30 € así como los intereses de demora correspondientes.

12. Ayuntamiento de Nueva Carteya

PCE16.05.0075 "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 5.306,03 €)

Causa: La memoria y presupuestos comprometidos presentaban una adquisición en fertilizantes por un importe de 3.874,09 €, mientras que en la documentación justificativa únicamente se acreditan gastos en insecticidas y herbicidas. Al no haber comunicado la variación de la ejecución del proyecto en el plazo válidamente establecido para ello, deberán reintegrar dicha cantidad así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.08.0077 "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASA DE LA CULTURA". (Importe Subvencionado: 3.000,00 €)

Causa: El Certificado Acreditativo de ingreso en contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista no se encuentra certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad, tal y como explicitan las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe total asignado al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.13.0012 "EQUIPAMIENTO NUEVA CASA CONSISTORIAL". (Importe Subvencionado: 25.337,17 €)

Causa: En el presupuesto presentado no figuraba ningún gasto relativo a cortinas por 8.210,09 €, por lo que deberán reintegrar dicha cantidad así como los intereses de demora correspondientes. No obstante, los datos consignados en el Anexo 4 son manifiestamente insuficientes a efectos de verificar su correspondencia con el presupuesto comprometido, por lo que deberán reintegrar el importe total asignado al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.13.0015 "COMPETENCIAS PROPIAS EN PERSONAL". (Importe Subvencionado: 8.677,84 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.644,64 € así como los intereses de demora correspondientes.

13. Ayuntamiento de Obejo

PCE16.04.0056 "ADECUACIÓN , LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIO PÚBLICO. BORDILLOS". (Importe Subvencionado: 40.000,00 €)

Causa: A fecha actual, no han presentado documentación justificativa alguna. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0060 "ACTIVIDADES MUNICIPALES. ACTIVIDADES DEPORTIVAS". (Importe Subvencionado: 35.553,02 €)

Causa: Anexo 4 incompleto. Deberán presentarlo debidamente cumplimentado o proceder al reintegro de la cantidad percibida. Asimismo, no aportan Certificado Acreditativo certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe total de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.13.0008 "CONTRATACION PERSONAL APOYO SECRETARIA". (Importe Subvencionado: 8.003,44 €)

Causa: Anexo 4 incompleto. Deberán presentarlo debidamente cumplimentado o proceder al reintegro de la cantidad percibida. Asimismo, no aportan Certificado Acreditativo certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad, por lo que deberán reintegrar el importe total de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

14. Ayuntamiento de Palma del Río

PCE16.02.0028 "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL VIARIO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 31.199,22 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 170,13 € así como los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro del importe total de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.03.0006 "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE". (Importe Subvencionado: 16.167,61 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 1.901,20 €, una parte del proyecto por un importe de 4.991,32 € ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para

ello; por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad de 3.090,12 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.04.0028 "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 14.399,64 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 1.526,35 €, una parte del proyecto por un importe de 5.667,88 € ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello; por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad de 4.141,53 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0079 "ADECUACIÓN Y MEJORA DE FUENTES ORNAMENTALES". (Importe Subvencionado: 13.006,35 €)

Causa: La factura ha sido emitida en enero de 2017, fuera del período válidamente establecido para ello, por lo que al no disponer de ampliación de plazo al efecto, deberán acreditar que el proyecto ha sido ejecutado durante la anualidad de 2016 o proceder al reintegro del importe íntegro de la asignación, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.08.0028 "PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE CALLE Y EL CIRCO EN PALMA DEL RÍO". (Importe Subvencionado: 27.385,96 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 3.143,91 €, así como los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin obviar que en la parte declarativa de ingresos que han financiado la actividad imputan un beneficio atribuible a la venta de entradas, por lo que deberán aclarar tal circunstancia o proceder al reintegro de la cantidad a la que asciende el beneficio.

PCE16.10.0037 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN VERANO". (Importe Subvencionado: 8.397,02 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 211,34 €, así como los intereses de demora correspondientes.

15. Ayuntamiento de Pedro Abad

PCE16.10.0072 "NUEVOS VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEDRO ABAD - FASE II". (Importe Subvencionado: 91.615,85 €)

Causa: De las 4 certificaciones de obra imputadas en el Anexo 4, 3 de ellas han sido ejecutadas fuera del período del plazo válidamente establecido para ello, dada cuenta de la ampliación de plazo concedida al efecto hasta el 30 de abril de 2017. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la cantidad a la que ascienden dichas certificaciones, que resultan 71.701,64 €, así como los intereses de demora correspondientes.

16. Ayuntamiento de Pedroche

PCE16.04.0008 "LIMPIEZA VIARIA". (Importe Subvencionado: 22.644,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 247,48 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.04.0014 "CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PEDROCHE 2016". (Importe Subvencionado: 4.524,84 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2,52 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.07.0001 "CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL C.E.I.P. SIMÓN OBEJO Y VALERA". (Importe Subvencionado: 9.049,65 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 90,83 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0089 "OCUPACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PEDROCHE 2016". (Importe Subvencionado: 4.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.795,19 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.12.0005 "DESARROLLO LOCAL EMPRESARIAL 2016". (Importe Subvencionado: 21.431,78 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 116,87 €, así como los intereses de demora correspondientes.

17. Ayuntamiento de Posadas

PCE16.02.0049 "MANTENIMIENTO DE PLAZAS PUBLICAS". (Importe Subvencionado: 15.011,80 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 924,28 €, deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados, o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.02.0086 "MEJORA ZONAS VERDES CARRETERA FUENTE PALMERA". (Importe Subvencionado: 10.324,92 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 571,92 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0042 "ADECUACIÓN ZONA VERDE EN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS MENESTRALES". (Importe Subvencionado: 19.977,20 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 56,96 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0046 "MEJORA ZONAS VERDES EN RIVERO DE POSADAS". (Importe Subvencionado: 13.766,56 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 660,09 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0050 "AJARDINAMIENTO C/ GAITAN". (Importe Subvencionado: 6.193,83 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 104,57 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.06.0014 "ADECUACIÓN EN ANTIGUA OFICINA COMARCAL AGRARIA". (Importe Subvencionado: 18.901,01 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 248,60 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0021 "IV MERCADO ANDALUSI Y III CERTAMEN DE MÚSICA ANTIGUA". (Importe Subvencionado: 9.438,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 646,09 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0031 "VI COREOFEST Y X FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE POSADAS". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 817,72 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0077 "MEJORA PARQUE INFANTIL PLAZA CONSTITUCIÓN". (Importe Subvencionado: 9.497,69 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 242,14 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

18. Ayuntamiento de Puente Genil

PCE16.06.0004 "COACHING PARA JÓVENES VULNERABLES". (Importe Subvencionado: 3.620,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.120 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.08.0072 "INTELIGENCIA EMOCIONAL Y CINE". (Importe Subvencionado: 3.499,00 €)

Causa: A fecha actual, no han aportado documentación justificativa alguna. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0026 "DOTACIÓN DE MOBILIARIO O EQUIPAMIENTO EN VESTUARIOS Y ASEOS DEL EDIFICIO EN ESPACIO MULTIUSOS". (Importe Subvencionado: 1.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 35,90 € así como los intereses de demora correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a

los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Bases Regulatoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo que antecede, el técnico que suscribe, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2016), y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

PCE16.03.0008 "SOTERRADO DE LOS CONTENEDORES CALLE BENITO PÉREZ GALDOS". (Importe Subvencionado: 33.119,80 €)

Causa: La documentación remitida en alegaciones únicamente comunica una variación en la ejecución de la obra; no obstante, al comunicar la modificación del proyecto no adjuntaron la correspondiente reestructuración de la mano de obra, por lo que no pudo procederse a aprobar dicha variación en los términos de la ejecución de la misma. Por lo tanto, deberán reintegrar la parte correspondiente a los contratos de peones comprometidos y no ejecutados, cantidad que asciende a 1.881,49 €, así como los correspondientes intereses de demora.

2. Ayuntamiento de Baena

PCE16.02.0050 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN VÍAS PUBLICAS DE BAENA". (Importe Subvencionado: 45.320,00 €)

Causa: Únicamente justifican 9.764,70 € de los 45.320 € del proyecto. La hoja declarativa de ingresos que han financiado la actividad no se encuentra completa. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe íntegro de la asignación, junto con los intereses de demora que correspondan.

PCE16.05.0039 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PARQUES Y JARDINES DE BAENA". (Importe Subvencionado: 45.320,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 136,26 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0053 "REFORMA DE VESTUARIOS Y ASEOS EN PABELLÓN CUBIERTO DE BAENA". (Importe Subvencionado: 41.586,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 13.756,20 €, así como los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Belalcázar

PCE16.02.0054 "RESTAURACIÓN CAMINO DEL CASTILLO". (Importe Subvencionado: 20.162,43 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 49,41 €. No obstante, a ese importe hay que añadirle el reintegro correspondiente a un contrato menos de peón de los comprometidos en la memoria y presupuestos presentados, que asciende al importe de 1.175,43 €. Ambas cantidades deberán ser reintegradas junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.04.0048 "ALUMBRADO DE TRAVESÍA A-422". (Importe Subvencionado: 32.079,02 €)

Causa: La ejecución final del proyecto no contempla el mismo tipo y número de contratos que los comprometidos en la memoria y presupuestos presentados, al no haberse ejecutado los 2 oficiales electricistas, 2 peones y no quedar clara la ejecución real de oficiales. Por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o realizar el oportuno reintegro de la totalidad de las cantidades señaladas.

PCE16.10.0057 "XXVIII CARRERA POPULAR VILLA DE BELALCÁZAR 2016". (Importe Subvencionado: 6.000,00 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 119,48 €, así como los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Cabra

PCE16.02.0044 "PAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DE ACERADO Y BACHEO DE CALLES". (Importe Subvencionado: 9.790,64 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.585,15 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0044 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DEL PAU R-2". (Importe Subvencionado: 28.781,59 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 39,21 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0047 "MANTENIMIENTO DE JARDINES PÚBLICOS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 8.528,67 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 28,43 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0077 "VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE LA PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PAU R-2". (Importe Subvencionado: 12.457,14 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 273,75 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.07.0022 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA". (Importe Subvencionado: 11.866,83 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 17,72 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0082 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA CASA DE LA JUVENTUD". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 312,46 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.12.0045 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 407,58 €, así como los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Castro del Río

PCE16.08.0066 "FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZAS DEL MUNDO". (Importe Subvencionado: 1.000,00 €)

Causa: La memoria y presupuesto comprometidos contemplaban la contratación de servicios de grupos musicales y/o artistas, mientras que en la documentación justificativa imputan gastos relativos a iluminación y sonido; por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o proceder a la devolución íntegra de la cantidad asignada para dicho proyecto.

6. Ayuntamiento de Fuente La Lancha

PCE16.02.0061 "SERVICIO DE URBANISMO MUNICIPAL 2016". (Importe Subvencionado: 14.982,77 €)

PCE16.04.0050 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO MUNICIPAL 2016". (Importe Subvencionado: 3.466,65 €)

PCE16.04.0055 "RECUPERACIÓN CUADRO ELÉCTRICO TRAVESÍA". (Importe Subvencionado: 1.184,47 €)

PCE16.04.0059 "ILUMINACIÓN CALLE VIÑAS". (Importe Subvencionado: 1.684,32 €)

PCE16.08.0047 "PROYECTO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES". (Importe Subvencionado: 1.605,05 €)

PCE16.08.0050 "FOMENTO DE LA CULTURA FUENTE LA LANCHA 2016". (Importe Subvencionado: 16.093,00 €)

PCE16.09.0075 "MEJORA DE PARQUES INFANTILES". (Importe Subvencionado: 7.018,00 €)

PCE16.10.0067 "PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2016". (Importe Subvencionado: 8.468,25 €)

PCE16.12.0026 "DESARROLLO EMPRESARIAL". (Importe Subvencionado: 10.918,13 €)

PCE16.12.0028 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO". (Importe Subvencionado: 611,75 €)

PCE16.13.0016 "ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE 2016". (Importe Subvencionado: 16.474,08 €)

Causa: Ninguno de los documentos aportados en la justificación de los proyectos mencionados se encuentran certificados telemáticamente por el Interventor de la entidad, tal y como explicitan las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán reintegrar la asignación íntegra del Programa Anual de Concertación y Empleo 2016, así como los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Guadalcazar

PCE16.02.0068 "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO". (Importe Subvencionado: 23.046,06 €)

PCE16.04.0063 "REFORMA Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y ESTANCIAS EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS". (Importe Subvencionado: 30.320,17 €)

PCE16.06.0015 "COLABORACIÓN 2016". (Importe Subvencionado: 3.500,00 €)

PCE16.07.0017 "PROYECTO DE REFORMAS DENTRO DEL COLEGIO PUBLICO MARQUES DE GUADALCAZAR". (Importe Subvencionado: 3.447,38 €)

PCE16.08.0048 "ADECUACIÓN DE AULARIO Y ALMACENES EN AUDITORIO MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 3.541,21 €)

PCE16.08.0076 "CULTURA". (Importe Subvencionado: 6.482,04 €)

PCE16.10.0063 "DEPORTES". (Importe Subvencionado: 10.434,13 €)

Causa: A fecha actual, no han presentado documentación justificativa alguna de los proyectos subvencionados. Por lo tanto, deberán reintegrar la asignación íntegra del Programa Anual de Concertación y Empleo 2016, así como los intereses de demora correspondientes.

8. Ayuntamiento de La Rambla

PCE16.04.0024 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN LIMPIEZA VIARIA DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 26.632,37 €)

PCE16.05.0024 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 26.632,37 €)

PCE16.10.0021 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 26.632,37 €)

PCE16.12.0014 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN CAMINOS VECINALES DE LA RAMBLA". (Importe Subvencionado: 19.990,54 €)

Causa: A pesar de haber procedido al reintegro del capital principal de las actuaciones correspondientes al haberlas ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, resta por hacer lo mismo con los intereses de demora correspondientes, que ascienden a 35,69 €.

9. Ayuntamiento de Lucena

PCE16.02.0058 "PLAN DE MEJORA EN BARRIOS". (Importe Subvencionado: 75.557,25 €)

Causa: Por otra parte, gran parte del proyecto ejecutado fuera del plazo válidamente establecido para ello, la anualidad de 2016, por lo que al no disponer de ampliación de plazo al efecto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de dichos importes, que conforme a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, ascienden a la cantidad de 42.259,43, así como los intereses de demora correspondientes.

10. Ayuntamiento de Montalbán

PCE16.02.0067 "ENCARGADO SUPERVISIÓN DE OBRAS". (Importe Subvencionado: 13.703,50 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 761,34 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0066 "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES". (Importe Subvencionado: 29.632,30 €)

Causa: Falta una de las hojas que integran el Anexo 4 de la documentación justificativa. Asimismo, no han aportado el Certificado Acreditativo de ingreso en contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la cantidad íntegra de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0051 "MEJORA INSTALACIONES CASETA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 2.100,90 €)

Causa: A pesar de haber procedido al reintegro del capital principal correspondiente a la cantidad no ejecutada del proyecto, resta por hacer lo mismo con los intereses de demora correspondientes, que ascienden a 8,19 €.

11. Ayuntamiento de Moriles

PCE16.01.0015 "NUEVO PLAN DE CIRCULACIÓN MORILES". (Importe Subvencionado: 2.995,96 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 7,26 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.02.0057 "PROGRAMA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA". (Importe Subvencionado: 5.756,88 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 168,10 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0056 "PROGRAMA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 13.178,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 554,71 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.06.0016 "TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA MUJERES". (Importe Subvencionado: 474,48 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 12,48 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.06.0024 "PROGRAMA ESPECIAL DE BIENESTAR SOCIAL". (Importe Subvencionado: 3.879,12 €)

Causa: A pesar de haber realizado una subsanación, el Anexo 4 no se encuentra certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad, tal y como explicitan las Bases de la Convocatoria; por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0061 "LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE VENTANAS DE VENTILACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 2.282,24 €)

Causa: A pesar de haber realizado una subsanación, el Anexo 4 no se encuentra certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad, tal y como explicitan las Bases de la Convocatoria; por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0066 "PROGRAMA ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2016". (Importe Subvencionado: 4.413,94 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 35,45 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.11.0030 "XVIII CATA VINO, FIESTA DEL VINO NUEVO Y FIESTA DE LA VENDIMIA". (Importe Subvencionado: 7.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 156,30 € así como los intereses de demora correspondientes.

12. Ayuntamiento de Nueva Carteya

PCE16.05.0075 "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 5.306,03 €)

Causa: La memoria y presupuestos comprometidos presentaban una adquisición en fertilizantes por un importe de 3.874,09 €, mientras que en la documentación justificativa únicamente se acreditan gastos en insecticidas y herbicidas. Al no haber comunicado la variación de la ejecución del proyecto en el plazo válidamente establecido para ello, deberán reintegrar dicha cantidad así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.08.0077 "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASA DE LA CULTURA". (Importe Subvencionado: 3.000,00 €)

Causa: El Certificado Acreditativo de ingreso en contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista no se encuentra certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad, tal y como explicitan las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe total asignado al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.13.0012 "EQUIPAMIENTO NUEVA CASA CONSISTORIAL". (Importe Subvencionado: 25.337,17 €)

Causa: En el presupuesto presentado no figuraba ningún gasto relativo a cortinas por 8.210,09 €, por lo que deberán reintegrar dicha cantidad así como los intereses de demora correspondientes. No obstante, los datos consignados en el Anexo 4 son manifiestamente insuficientes a efectos de verificar su correspondencia con el presupuesto comprometido, por lo que deberán reintegrar el importe total asignado al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.13.0015 "COMPETENCIAS PROPIAS EN PERSONAL". (Importe Subvencionado: 8.677,84 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.644,64 € así como los intereses de demora correspondientes.

13. Ayuntamiento de Obejo

PCE16.04.0056 "ADECUACIÓN , LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIO PÚBLICO. BORDILLOS". (Importe Subvencionado: 40.000,00 €)

Causa: A fecha actual, no han presentado documentación justificativa alguna. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0060 "ACTIVIDADES MUNICIPALES. ACTIVIDADES DEPORTIVAS". (Importe Subvencionado: 35.553,02 €)

Causa: Anexo 4 incompleto. Deberán presentarlo debidamente cumplimentado o proceder al reintegro de la cantidad percibida. Asimismo, no aportan Certificado Acreditativo certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe total de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.13.0008 "CONTRATACION PERSONAL APOYO SECRETARIA". (Importe Subvencionado: 8.003,44 €)

Causa: Anexo 4 incompleto. Deberán presentarlo debidamente cumplimentado o proceder al reintegro de la cantidad percibida. Asimismo, no aportan Certificado Acreditativo certificado telemáticamente por el Interventor de la Entidad, por lo que deberán reintegrar el importe total de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

14. Ayuntamiento de Palma del Río

PCE16.02.0028 "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL VIARIO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 31.199,22 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 170,13 € así como los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro del importe total de la asignación concedida al proyecto, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.03.0006 "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE". (Importe Subvencionado: 16.167,61 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 1.901,20 €, una parte del proyecto por un importe de 4.991,32 € ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello; por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad de 3.090,12 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.04.0028 "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 14.399,64 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 1.526,35 €, una parte del proyecto por un importe de 5.667,88 € ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello; por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad de 4.141,53 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0079 "ADECUACIÓN Y MEJORA DE FUENTES ORNAMENTALES". (Importe Subvencionado: 13.006,35 €)

Causa: La factura ha sido emitida en enero de 2017, fuera del período válidamente establecido para ello, por lo que al no disponer de ampliación de plazo al efecto, deberán acreditar que el proyecto ha sido ejecutado durante la anualidad de 2016 o proceder al reintegro del importe íntegro de la asignación, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.08.0028 "PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE CALLE Y EL CIRCO EN PALMA DEL RÍO". (Importe Subvencionado: 27.385,96 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 3.143,91 €, así como los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin obviar que en la parte declarativa de ingresos que han financiado la actividad imputan un beneficio atribuible a la venta de entradas, por lo que deberán aclarar tal circunstancia o proceder al reintegro de la cantidad a la que asciende el beneficio.

PCE16.10.0037 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN VERANO". (Importe Subvencionado: 8.397,02 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 211,34 €, así como los intereses de demora correspondientes.

15. Ayuntamiento de Pedro Abad

PCE16.10.0072 "NUEVOS VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEDRO ABAD - FASE II". (Importe Subvencionado: 91.615,85 €)

Causa: De las 4 certificaciones de obra imputadas en el Anexo 4, 3 de ellas han sido ejecutadas fuera del período del plazo válidamente establecido para ello, dada cuenta de la ampliación de plazo concedida al efecto hasta el 30 de abril de 2017. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la cantidad a la que ascienden dichas certificaciones, que resultan 71.701,64 €, así como los intereses de demora correspondientes.

16. Ayuntamiento de Pedroche

PCE16.04.0008 "LIMPIEZA VIARIA". (Importe Subvencionado: 22.644,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 247,48 € así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.04.0014 "CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PEDROCHE 2016". (Importe Subvencionado: 4.524,84 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2,52 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.07.0001 "CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL C.E.I.P. SIMÓN OBEJO Y VALERA". (Importe Subvencionado: 9.049,65 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 90,83 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0089 "OCUPACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PEDROCHE 2016". (Importe Subvencionado: 4.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.795,19 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.12.0005 "DESARROLLO LOCAL EMPRESARIAL 2016". (Importe Subvencionado: 21.431,78 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 116,87 €, así como los intereses de demora correspondientes.

17. Ayuntamiento de Posadas

PCE16.02.0049 "MANTENIMIENTO DE PLAZAS PUBLICAS". (Importe Subvencionado: 15.011,80 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 924,28 €, deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados, o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.02.0086 "MEJORA ZONAS VERDES CARRETERA FUENTE PALMERA". (Importe Subvencionado: 10.324,92 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 571,92 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0042 "ADECUACIÓN ZONA VERDE EN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS MENESTRALES". (Importe Subvencionado: 19.977,20 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 56,96 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0046 "MEJORA ZONAS VERDES EN RIVERO DE POSADAS". (Importe Subvencionado: 13.766,56 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 660,09 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.05.0050 "AJARDINAMIENTO C/ GAITAN". (Importe Subvencionado: 6.193,83 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 104,57 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.06.0014 "ADECUACIÓN EN ANTIGUA OFICINA COMARCAL AGRARIA". (Importe Subvencionado: 18.901,01 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 248,60 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0021 "IV MERCADO ANDALUSI Y III CERTAMEN DE MÚSICA ANTIGUA". (Importe Subvencionado: 9.438,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 646,09 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0031 "VI COREOFEST Y X FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE POSADAS". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 817,72 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.09.0077 "MEJORA PARQUE INFANTIL PLAZA CONSTITUCIÓN". (Importe Subvencionado: 9.497,69 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 242,14 € deberán acreditar las categorías laborales de los contratos válidamente ejecutados o proceder al reintegro de la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

18. Ayuntamiento de Puente Genil

PCE16.06.0004 "COACHING PARA JÓVENES VULNERABLES". (Importe Subvencionado: 3.620,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.120 €, así como los intereses de demora correspondientes.

PCE16.08.0072 "INTELIGENCIA EMOCIONAL Y CINE". (Importe Subvencionado: 3.499,00 €)

Causa: A fecha actual, no han aportado documentación justificativa alguna. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad total asignada al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE16.10.0026 "DOTACIÓN DE MOBILIARIO O EQUIPAMIENTO EN VESTUARIOS Y ASEOS DEL EDIFICIO EN ESPACIO MULTIUSOS". (Importe Subvencionado: 1.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 35,90 € así como los intereses de demora correspondientes.

Segundo. De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución".

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Informe-Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en el mismo se contienen.

15. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA SOBRE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE INGRESOS PÚBLICOS. (GEX: 2017/27562). Visto el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de la Asesoría Jurídica del citado Organismo Autónomo y por el Sr. Secretario General de la Corporación así como Propuesta del Sr. Vicepresidente de referido Organismo Autónomo, conformada por la Gerencia del mismo, de fecha 5 de octubre en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia

Asunto: Aceptación de la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento

de Priego de Córdoba sobre recaudación tributaria de ingresos públicos.

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según certificación expedida por la Secretaría General, sobre delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre tributos y precios públicos de titularidad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con el alcance y contenido que se refleja en la certificación del acuerdo municipal y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según la redacción que se adjunta, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.”

Finalmente, a la vista de lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 22 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituye número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen”.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

16. ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYTO. MONTALBÁN FRENTE AL ACUERDO PLENARIO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DCHO AL COBRO DE LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2015. (GEX: 2017/11315). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Técnica de Administración General conformado por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 2 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2015, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015, concediendo a las Entidades Locales un plazo de 15 días naturales para que formularsen las peticiones pertinentes.

Segundo. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 19 de marzo de 2015, aprueba provisionalmente las actuaciones del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015, correspondiendo al Ayuntamiento de Montalbán la siguiente actuación:

[.../...]

ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO	DENOMINACION
MONTALBAN	10.149,00	MONTALBÁN ACCESIBLE, ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA. (ASCENSOR, ESCALERA) CONVENIO CON JUNTA DE ANDALUCÍA

[.../...]"

Tercero. Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiese formulado alegación o reclamación alguna, el Plan Provincial se entendió definitivamente aprobado, lo que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de abril de 2015.

Cuarto. El Ayuntamiento de Montalbán, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2015, acuerda solicitar el cambio de la actuación "Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Urbanísticas para mejorar la calidad de vida" con un presupuesto de 10.149,00 €, por la de "Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Adaptación de barreras en Cementerio Municipal", con el mismo presupuesto que la anterior, argumentando para el cambio de denominación "una serie de inconvenientes para la realización del citado proyecto, por lo que se ha decidido modificarlo por otro".

La citada modificación se acordó mediante acuerdo Plenario de fecha 23 de abril de 2015.

Quinto. Por su parte, el artículo 3 de los mencionados Criterios de Elaboración, establece que el presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones debían ejecutarse, con carácter general, antes de que finalizara el año 2015, debiendo justificarse con la documentación que se indica en los citados Criterios.

Sexto. Con fecha registro general de salida de 23 de noviembre de 2016, se remite comunicación al Ayuntamiento de Montalbán, por la que se le requiere la documentación justificativa para proceder al abono de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2015. No habiendo presentado ninguna documentación.

Séptimo. Como consecuencia de lo anterior, el día 26 de abril de 2017 se aprueba, mediante acuerdo plenario, el inicio de pérdida de derecho al cobro frente al Ayuntamiento de Montalbán por la falta de presentación de la documentación justificativa requerida, siéndole notificado el día 10 de mayo del presente año y concediéndole un plazo de quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se confirma, mediante informe de la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica de la Corporación de fecha de 6 de junio del año en curso, que no ha habido alegación alguna por parte del Ayuntamiento interesado.

Octavo. Ante la no presentación de la documentación requerida, se aprueba, mediante acuerdo plenario de 21 de junio de 2017, la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, notificándose la misma al interesado el día 17 de julio.

Noveno. Con fecha de 14 de agosto de 2017, Doña Alejandra Olivares Valle, 2ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán, Alcaldesa por Delegación, y en representación del mismo, interpone Recurso potestativo de Reposición contra la resolución arriba indicada. Dicho

recurso tiene entrada en el Registro de la presente Corporación el día 21 de agosto, con número de registro de entrada 24847.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 94 del RGS, el acuerdo de resolución de reintegro, aplicable al procedimiento de pérdida de derecho al cobro en virtud del artículo 42 LGS y 89 RGS, será notificado al beneficiario.

La resolución indicada pone fin a la vía administrativa, como así se desprende del contenido del artículo 114 LPACAP. La misma, atendiendo a lo recogido por los artículos 112 y 123 LPACAP es objeto de Recurso de Reposición. Ante ello, el Ayuntamiento de Montalbán interpone Recurso potestativo de Reposición el día 14 de agosto de 2017, habiéndosele notificado dicha resolución el día 17 de julio, por lo que se encuentra dentro del plazo legalmente establecido, como así se dispone en el artículo 124.1 LPACAP.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Montalbán recurre alegando que:

“Si bien es cierto, que por parte de este Ayuntamiento no se procedió en su momento a aportar la documentación justificativa correspondiente, ello no ha sido debido a la falta de ejecución de la actuación aprobada por acuerdo Plenario de fecha 23 de Abril de 2015 denominada “MONTALBÁN ACCESIBLE, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. ADAPTACIÓN DE BARRERAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL”, el cual ha sido ejecutado en su TOTALIDAD Y DENTRO DE PLAZO.

La razón principal por la cual no ha sido debidamente, atendido por parte de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, el requerimiento de esa Excm. Diputación Provincial de Justificación de la Actuación, ha sido el extravío del expediente {...} “.

Tercero. Por su parte, el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales solicita informe a la Unidad Territorial Campiña, unidad responsable de la zona, a efectos de comprobar que la documentación justificativa que se adjunta al Recurso de Reposición es correcta y que, por tanto, la obra ha sido ejecutada conforme a lo establecido en los Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015. Dicho Informe, emitido el día 21 de septiembre del año en curso por el Jefe de la Unidad Territorial Campiña y el Arquitecto Técnico de la Sección Campiña, dispone lo siguiente:

“Se informa que girada visita se ha podido constatar que las obras del “PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA. ADAPTACIÓN DE BARRERAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, MONTALBÁN DE CÓRDOBA, CÓRDOBA”, acogidas al Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2015, se encuentran ejecutadas conforme al referido proyecto”.

Adjuntando, como observaciones, dos fotografías de la obra.

Por lo expuesto en el Informe comentado, en el que se certifica que las obras “se encuentran ejecutadas conforme al proyecto referido”, se entiende finalmente justificada la obra que tratamos.

Cuarto. El órgano competente para resolver el Recurso de Reposición presentado es el mismo órgano que dictó la resolución recurrida, esto es, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 123.1 de la LPACAP.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en dicho informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Acordar la estimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la aportación económica a la actuación “Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Adaptación de barreras en Cementerio Municipal” solicitada por el Ayuntamiento de Montalbán en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015, por la cantidad de 10.149,00 €.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Montalbán, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

17. ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2015/10958). Asimismo se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de fecha 5 de octubre en curso, suscrito por la Jefa de Sección de Administración General de referido Departamento y por el Secretario General, en sentido favorable así como texto del acuerdo de referencia que es el siguiente:

ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, a ___ de ___ de ___

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra D. José Manuel Holgado Merino, Director General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud del Real Decreto 519/2016, de 18 de noviembre, por el que se le nombra Director General de la Guardia Civil, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2016.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Aportación,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba conoce la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por el de la Guardia Civil. Por ello, de conformidad con el artículo 31 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Corporación Provincial pretende prestar cooperación económica, técnica y administrativa al Ministerio de Interior y, en concreto, a la Dirección General de la Guardia Civil mediante la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba. Estas actuaciones mejorarán las infraestructuras declaradas de dominio público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil.

II. La Dirección General de la Guardia Civil es el órgano del Ministerio del Interior encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de las misiones que a la Guardia Civil encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las directrices y órdenes emanadas de los Ministros del Interior y de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en virtud del artículo 4 del Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

III. La Dirección General de la Guardia Civil, a través del Servicio de Acuartelamiento, tiene atribuidos como cometidos la gestión, administración y control del patrimonio inmobiliario que tiene asignado, de conformidad con el artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil. Por tanto, con objeto de poder prestar una mejor atención policial a todos los vecinos y visitantes de la provincia de Córdoba, tiene, entre sus objetivos, la conservación y reparación de acuartelamientos de la provincia de Córdoba.

IV. La Diputación Provincial, atendiendo a lo prevenido en el apartado Uno del artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrá cooperar con el Ministerio del Interior en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

V. La protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Acuerdo de Aportación con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Acuerdo de Aportación.

Es objeto del presente Acuerdo la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, siendo las siguientes:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN
Villaviciosa	Rehabilitación fachadas
Hinojosa del Duque	Sustitución cubierta aparcamientos coches oficiales
Fuente Obejuna	Reforma de zonas de atención al ciudadano

Luque	Reparación de tejado de garajes oficiales
Nueva Carteya	Adaptación de explanada con cubierta para vehículos oficiales

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones a ejecutar.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al presente Acuerdo será de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (52.824,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2017. Esta cantidad queda desglosada por obras en el Anexo del presente Acuerdo de Aportaciones.

La Dirección General de la Guardia Civil no soportará ningún gasto derivado directamente del presente Acuerdo de Aportación.

TERCERA. Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba asumirá la contratación, ejecución y pago de las obras previstas en este Acuerdo de Aportación, mediante la contratación de empresas especializadas en el sector, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, tramitará los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse y, de resultar necesario, la dirección facultativa de las obras.

CUARTA. Compromisos de la Dirección General de la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil deberá colaborar con la Diputación de Córdoba durante la ejecución de las obras previstas en el presente Acuerdo de Aportación para su buen fin, así como conservar y mantener las obras ejecutadas por la Corporación Provincial.

QUINTA. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Acuerdo de Aportación y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, dos de la Dirección General de la Guardia Civil y uno de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo de Aportación.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá en el plazo máximo de dos meses desde la firma del Acuerdo de Aportación y cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo de Aportación, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

QUINTA. Naturaleza jurídica y modificación.

El presente Acuerdo de Aportación tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El presente Acuerdo de Aportación podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente adenda.

SEXTA. Causas de Resolución.

El presente Acuerdo de Aportación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los firmantes, que deberá ser comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

El cumplimiento y la resolución del presente Acuerdo de Aportación dará lugar a la liquidación del mismo por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, con el objeto de determinar los compromisos de cada una de las partes.

SÉPTIMA. Vigencia del Acuerdo de Aportación.

El presente Acuerdo de Aportación extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total finalización de las obras que se acometan con el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado ejemplar el presente Acuerdo de Aportación en el lugar y fecha mencionados "*ut supra*".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

D. Antonio Ruiz Cruz

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL**

D. José Manuel Holgado Merino

ANEXO

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Villaviciosa	Rehabilitación fachadas	11.713,64 €
Hinojosa del Duque	Sustitución cubierta aparcamientos coches oficiales	14.252,13 €
Fuente Obejuna	Reforma de zonas de atención al ciudadano	9.663,68 €
Luque	Reparación de tejado de garajes oficiales	8.289,15 €
Nueva Carteya	Adaptación de explanada con cubierta para vehículos oficiales	8.905,60 €
TOTAL		52.824,20 €

Finalmente conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el texto del Acuerdo de Aportación entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba que se ha transcrito con anterioridad.

Segundo. Imputar el gasto por importe de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (52.824,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2017.

Tercero. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Acuerdo de Aportación y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

18. MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS 2017. (GEX: 2017/27510). Asimismo se da cuenta del e informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 5 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016. El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 52, de 17 de marzo de 2017 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiese formulado alegación o reclamación alguna, se entendió definitivamente aprobado.

Segundo. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del ayuntamiento de Añora, la siguiente actuación:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
AÑORA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	10.431,00 €	- €	10.431,00 €	POR ADMINISTRACIÓN

Tercero. El Ayuntamiento de Añora, solicita mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2017, modificar la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2017 “Mejora de la accesibilidad al CEIP Nuestra Señora de La Peña” con un presupuesto de 10.431,00 €, por la actuación “Mejora de la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas en los accesos de la Plaza de Toros y del Campo de Fútbol”, por el mismo importe y sistema de ejecución.

Cuarto. El citado ayuntamiento remite proyecto básico de la nueva actuación solicitada “Mejora de la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas en los accesos de la Plaza de Toros y del Campo de Fútbol” y justifica la modificación, en el siguiente sentido:

“[.../...]”

Publicado el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, publicado en el BOE número 144, el día 17 de junio, entendemos que este Ayuntamiento cumple los requisitos para poder concurrir a esta convocatoria y presentar el Proyecto de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN EL ENTORNO DEL COLEGIO PÚBLICO, CONSULTORIO MÉDICO Y RESIDENCIA DE MAYORES DE AÑORA”.

Al poder presentar el proyecto completo e insistiendo, que el principal motivo por el que no se podía presentar a Fondos FEDER, alegado por los técnicos de Diputación de Córdoba, era que el municipio no tenía pan de movilidad (Documento 2), [.../...].

Dada esta situación entendimos que teníamos posibilidades para que el proyecto completo se subvencionara con Fondos FEDER, por lo que hemos decidido presentarlo desde el Ayuntamiento, ya que no se ha incluido en los proyectos a presentar por la Diputación (Documento 6).

Por los motivos expuestos es por lo que se SOLICITA el cambio de actuación a incluir en el “PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2017”, proponiendo que la actuación de “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA”, sea sustituida por la actuación de “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LOS ACCESOS DE LA PLAZA DE TOROS Y DEL CAMPO DE FÚTBOL DE AÑORA”.

Quinto. Con fecha 3 de octubre de 2017, el Jefe Unidad Territorial Pedroches del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, Gonzalo de Torres Castro informe sobre la viabilidad de la actuación aprobada en el Plan Provincial, en el siguiente sentido: “La modificación del Plan Provincial solicitada por el Ayuntamiento de Añora consiste en sustituir la actuación contemplada para la dotación de accesibilidad y eliminación de barreras en el CEIP Virgen de la Peña por la dotación de accesibilidad y eliminación de barreras en los accesos a la Plaza de Toros y al Campo de Fútbol, con la misma tipología de obras, ajustándose por tanto igualmente a los criterios fijados en el Plan Provincial y sin alteración del presupuesto previsto ni del importe asignado al municipio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en adelante),

dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Segundo. Asimismo, los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Vías Públicas 2017 dispone en su artículo 8 que “Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

Tercero. La solicitud de modificación se encuentra suficientemente justificada, por lo que es posible acordar la modificación que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 8 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto. La modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Vías Públicas 2017 es competencia del Pleno de la Diputación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2017, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Añora, en el siguiente sentido:

Dar de baja la actuación denominada “Mejora de la accesibilidad al CEIP Nuestra Señora de La Peña”, por importe de 10.431,00 €, siendo el sistema de ejecución por administración.

Dar de alta la actuación denominada “Mejora de la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas en los accesos de la Plaza de Toros y del Campo de Fútbol”, por el mismo importe de 10.431,00 € y el mismo sistema de ejecución.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Añora, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial.

19. MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS 2017. (GEX: 2017/27514). Asimismo se conoce el informe-Propuesta de fecha 5 de octubre en curso, suscrito igualmente por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 5 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016. El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 52, de 17 de marzo de 2017 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiese formulado alegación o reclamación alguna, se entendió definitivamente aprobado.

Segundo. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del Ayuntamiento de Obejo, la siguiente actuación:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
OBEJO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE ACERA LEVANTE CERRO MURIANO	4.900,00 €	- €	4.900,00 €
OBEJO	MEJORA DE PROTECCIONES DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE CASTILLO	8.046,00 €	- €	8.046,00 €

Tercero. El Ayuntamiento de Obejo, con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación de Córdoba de 25 de septiembre de 2017 y número 30217, solicita mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de septiembre de 2017, modificar las actuaciones incluída en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2017 “Mejora de accesibilidad de viario público en calle Acera Levante Cerro Muriano” con un presupuesto de 4.900,00 € y “Mejora de protecciones de viario público en Calle Castillo” con un presupuesto de 8.046,00 €, por las actuaciones “Mejora de Protecciones en Calle Castillo” con un presupuesto de 4.346,00 € y “Mejora de seguridad vial en la intersección de las calles Acera Eucaliptos y Vereda” con un presupuesto de 8.600,00 €, sin solicitar un cambio en el sistema de ejecución de las actuaciones.

Asimismo, solicita una prórroga extraordinaria para la ejecución de las actuaciones solicitadas.

Cuarto. El Ayuntamiento justifica la modificación en el informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, D. Sebastián Miranda Gordillo, de fecha 11 de septiembre de 2017, pues señala que “[.../...] se concluye que la solución técnica para mejorar la accesibilidad en la misma y minimizar los problemas de escorrentías superficiales conllevaría la ocupación de terrenos adicionales cuya titularidad, según la información de la que disponemos, es confusa, incluso sujeta a litigios judiciales. Asimismo, el presupuesto disponible resulta insuficiente para resolver la cuestión. En conclusión, el Ingeniero que suscribe estima que la actuación no es viable con estos condicionantes, [.../...]”.

Quinto. El citado Ayuntamiento remite dos memorias técnicas de las nuevas actuaciones solicitadas “Mejora de Protecciones en Calle Castillo” con un presupuesto de 4.346,00 € y “Mejora de seguridad vial en la intersección de las calles Acera Eucaliptos y Vereda” con un

presupuesto de 8.600,00 €. Asimismo, remite el certificado de la Secretaría del Decreto de aprobación de las dos nuevas actuaciones y los certificados de titularidad de las vías públicas afectadas.

Sexto. Con fecha 3 de octubre, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial emite informe sobre la viabilidad de la actuación aprobada en el Plan Provincial, señalando que “Analizada la documentación remitida, consistentes en las memorias técnicas de las dos actuaciones pretendidas redactadas por el técnico municipal, concluimos que no existe inconveniente técnico al respecto”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en adelante), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Segundo. Asimismo, los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Vías Públicas 2017 dispone en su artículo 8 que “Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

Tercero. La solicitud del Ayuntamiento de Obejo se encuentra suficientemente justificada con el informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, por lo que es posible acordar la modificación que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 8 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto. En lo que se refiere a la solicitud de prórroga, el artículo 3 de los de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial dispone que “En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2017”. Por tanto, la solicitud de prórroga deberá resolverse mediante Decreto de la Presidencia.

Quinto. La modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Vías Públicas 2017 es competencia del Pleno de la Diputación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Finalmente, en armonía con el informe-propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2017, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Obejo, en el siguiente sentido:

Dar de baja las actuaciones denominadas “Mejora de accesibilidad de viario público en calle Acera Levante Cerro Muriano” con un presupuesto de 4.900,00 € y “Mejora de protecciones de viario público en Calle Castillo” con un presupuesto de 8.046,00 €, siendo el sistema de ejecución la contratación por la Diputación.

Dar de alta las actuaciones denominadas “Mejora de Protecciones en Calle Castillo” con un presupuesto de 4.346,00 € y “Mejora de seguridad vial en la intersección de las calles Acera Eucaliptos y Vereda” con un presupuesto de 8.600,00 € y el mismo sistema de ejecución.

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Obejo, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial.

20. MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019, BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA. (GEX: 2017/25806). También se conoce del expediente epigrafiado en el que consta informe suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, fechado el día 20 de septiembre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el bienio 2018-2019 a petición del ayuntamiento de Montilla, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución, el de contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
INSTALACION PARCIAL DEPORTIVA DE ATLETISMO			340.000,00	439.989,47	779.989,47
			340.000,00	439.989,47	779.989,47

TERCERO. El Ayuntamiento de Montilla, con fecha registro general de 11 de julio de 2017, nº 22141, solicita mediante acuerdo plenario de 5 de julio de 2017 modificar la actuación inicialmente aprobada denominada "Instalación parcial deportiva de atletismo", con un presupuesto total de 779.989,47 €, por la actuación "Pista de atletismo en el Parque Deportivo Tierno Galván", con un presupuesto total de 851.326,21 €, de los cuales 340.000,00 € se financiarán con cargo al Plan Provincial Plurianual de obras y servicios bienio 2018 -2019 y el resto de 511.326,21 € se financiará mediante aportación municipal, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local.

Como consecuencia de unas modificaciones del proyecto presentado, es necesario rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno del citado ayuntamiento, con el fin de adaptar las nuevas cantidades resultantes de las modificaciones introducidas. Debido a la urgencia, el ayuntamiento remite Decreto de fecha 18 de septiembre de 2017, para su posterior ratificación por el Pleno, donde rectifica las cantidades totales del proyecto, siendo el presupuesto total de 913.347,55 €, de los cuales 340.000,00 € se financiarán con cargo al Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2018-2019 y 573.347,55 € se financiará mediante aportación municipal.

En el acuerdo plenario se justifica la modificación en el sentido de que por parte del Ayuntamiento en aras a conseguir la mayor economía y eficacia en la prestación de los servicios ha visto conveniente la reconsideración del acuerdo inicialmente adoptado y, por tanto, trasladar la pista de Atletismo que inicialmente, se había previsto ubicar en terrenos de Avda de Europa, a los terrenos de titularidad municipal ubicados en el Complejo Polideportivo Municipal. Asimismo se adopta el compromiso de realizar las aportaciones extraordinarias necesarias para la ejecución de la citada actuación .

CUARTO. Con fecha 15 de septiembre de 2017, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa que se considera técnicamente viable la modificación del Plan previsto por el Ayuntamiento de Montilla, al no observar a priori ningún inconveniente en la nueva propuesta planteada, por lo que a nivel técnico se informa favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Montilla, se justifica en el acuerdo plenario, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montilla, en el sentido de Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019), siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local y quedando definitivamente la actuación de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Pista de atletismo en el Parque Deportivo Tierno Galván			340.000,00	573.347,55	913.347,55
			340.000,00	573.347,55	913.347,55

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Montilla.

Cuarto. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

21. PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. (GEX: 2017/21782). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del citado Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 13 de julio de 2017 y número 22317, el Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Salvador Blanco Rubio, comunica a esta Diputación que el servicio de

abastecimiento en alta a la zona sur de la provincia “viene sufriendo en los últimos años una ausencia de inversiones en sus infraestructuras que ha supuesto que las mismas presenten evidentes carencias que comprometen la atención de un servicio supramunicipal de primerísima trascendencia, precarizando su desenvolvimiento y situándolo en una evidente situación de desatención [...]”.

Asimismo, señala que, con fecha 17 de mayo de 2011, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. para el desarrollo del “Proyecto de renovación de las conducciones de transporte de agua potable en la provincia de Córdoba”, que comprendía la ejecución de diversas infraestructuras por importe total de 11.500.000 €, cuya financiación correspondía en un 70 % al Organismo de cuenca mediante aportaciones procedentes de Fondos FEDER de la Unión Europea y un 30 % a EMPROACSA. Los proyectos comprendidos en el citado Convenio son la “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”, la “Variante de la conducción general Montilla/La Rambla” y la “Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena”.

Sigue argumentando, que consecuentemente el Organismo de cuenca procedió a la tramitación de los procedimientos administrativos con objeto de licitar las respectivas obras previstas. No obstante, los objetivos del citado Convenio no llegan a cumplirse.

Como consecuencia de lo anterior, el Jefe del Área de Abastecimiento en Alta y Control de Calidad de EMPROASA, D. Juan Manuel Palero Sanz, emite tres informes:

- En relación al proyecto “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”, señala que las conducciones existentes tienen una antigüedad de veinticinco y cuarenta años, así como que el terreno en el que se encuentran situadas presentan graves problemas de estabilidad geológica. Añade, que estos desplazamientos del terreno llevan generando desde hace 8 años graves roturas por desplazamientos de tramos completos de las tres conducciones. Ello supone una situación muy precaria, con grave riesgo de falta de suministro a los municipios de la zona sur de la provincia durante un periodo que pudiera ser de varios días.
- En cuanto al proyecto “Variante de la conducción general Montilla/La Rambla”, pone de manifiesto que son dos tuberías con una antigüedad de quince y cuarenta años, indicando que desde 2010 se vienen produciendo continuas roturas, originadas por frecuentes deslizamientos del terreno. Asimismo, añade que esta situación provoca frecuente cortes del suministro, afectando al abastecimiento de los municipios de La Rambla, Montalbán, La Victoria, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa, La Carlota y aldeas, Guadalcázar, Fuente Palmera y aldeas, Fuente Carreteros, Ochavillo del Río, Almodóvar del Río y Posadas. Por ello, se hace necesario y urgente la adopción de las oportunas medidas correctoras que solucionen el problema.
- En lo que se refiere al proyecto “Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena”, indica que es una tubería de treinta y cinco años de antigüedad, que presenta graves problemas generados por las características del material con el que está fabricada y por el deterioro de las juntas de unión de los tubos. Añade, que esta situación provoca frecuentes cortes en el suministro, afectando principalmente al abastecimiento de los municipios de Luque, Zuheros, Doña Mencía, Baena, Nueva Carteya, Espejo y Castro del Río. Por todo ello, se hace necesario y urgente la adopción de las oportunas medidas correctoras que solucionen el problema.

Segundo. Asimismo, consta en el expediente informe del Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que expone “Que la Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de aducción en alta por medio de la prestación del Servicio Supramunicipal de Abastecimiento en Alta, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 36 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio que se halla instrumentado en el Convenio interadministrativo aprobado por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011”. Asimismo, añade “Que los municipios beneficiados en razón de las obras contempladas en los Proyectos de obras Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla, Variante en al conducción general Montilla/La Rambla y Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena, tienen suscrito el citado Convenio para la prestación del Servicio Supramunicipal antecitado”.

Tercero. D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, emite orden de inicio de fecha 14 de agosto de 2017, en la que indica que, atendiendo a la comunicación remitida por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, se proceda a tramitar los expedientes administrativos que se requieran para el desarrollo de los proyectos de obra de la “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”, “Variante de la conducción general Montilla/La Rambla” y “Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el

fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así pues, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del mismo texto legal.

Tercero. El abastecimiento de agua es uno de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

El apartado 4. a) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia, "a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población".

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que "Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [...]". Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que "Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada en esta ley".

Atendiendo a lo anterior, debemos hacer mención al informe emitido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que pone de manifiesto que todos los municipios beneficiados por las obras objeto de estudio en este informe han suscrito un Convenio con esta Diputación Provincial en el que, a través de la empresa pública provincial, asume la gestión de las competencias de aducción en alta.

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento en alta en los municipios a los que afectan las obras objeto de este informe, lo que supone que se pueda aprobar un Programa o Plan de Infraestructuras Hidráulicas Municipales que incluya la ejecución de las obras que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE (€)
VARIANTE DEL TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES LA HOZ/IZNÁJAR/MONTILLA	2.579.268,16
VARIANTE DE LA CONDUCCIÓN GENERAL MONTILLA/LA RAMBLA	1.249.532,01
RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL BOMBEO FUENTE ALHAMA/BAENA	4.438.857,33
TOTAL	8.267.657,50

Cuarto. De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas deberá

insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

Quinto. El Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017 tiene consignadas las aplicaciones 310.4521.60001 "Expropiaciones Obras Hidráulicas" y 310.4521.63300 "Inversiones Hidráulicas" para las correspondientes expropiaciones y, en su caso, la ejecución de obras hidráulicas.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 12 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 177 de 22 de septiembre de 2009).

Sexto. El órgano competente para la aprobación de este programa de inversiones, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red viaria de titularidad provincial, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Seguidamente inicia el debate D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior manifestando que se trata de las famosas tres obras que, por fin, han conseguido que se traigan aquí para su aprobación y proceder a ejecutar las expropiaciones y hay que agradecer a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que les ha mandado el expediente muy avanzado y será la Diputación la que proceda a las expropiaciones ya que es ella la que tiene la competencia y en el expediente se deja abierta la financiación pero el compromiso del Equipo de Gobierno fue que se subían las tasas para que fuera Emproacsa la que asumía la inversión y, en Intervención se ha trabajado el tema y se ha considerado que ésta es la mejor forma de hacerlo aunque ellos piensan que no es bueno del todo que la Empresa asuma la totalidad de las inversiones que haya que realizar, es mejor que las haga la Diputación pero ésta tiene la limitación de la regla de gasto y por la Estabilidad Presupuestaria y si esos 8 millones de inversiones se meten en el Presupuesto de la Diputación se verían afectados los Planes Provinciales y todas las Delegaciones, cree que esto es coyuntural y por eso se ha dejado abierto, porque se empezará por la primera obra y luego por la segunda y si llegado el momento de la tercera, la Diputación puede asumirla, sería conveniente estudiar esa posibilidad.

En definitiva espera que pronto se pongan en marcha estas inversiones aunque tiene que decir que en la prensa de hoy ya se ha puesto de manifiesto que estas inversiones las va a pagar la Diputación y él no da crédito, considera que habrá que esperar a ver lo que ocurre pero la realidad es que el expediente se deja abierto a ambas posibilidades, o Emproacsa o Diputación y en el anterior expediente de las Ordenanzas se ha dicho que se ha subido las tasas por estas inversiones. Afirma que han consultado con entidades financieras y algunas financian a Emproacsa directamente y otras piden el aval de la Diputación pero la intención es afrontar las obras a través de la Empresa.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que se reservaron el voto en la Comisión Informativa y su voto aquí va a ser favorable pero le gustaría dejar constancia en acta que, como siempre, la voluntad de su Grupo es favorecer cualquier inversión que lleve consigo, no solo la creación de empleo sino, también, una mejora de unas infraestructuras que entienden básicas para un servicio y quieren dejar constancia y que se plantee por si surge el debate, de que tienen la duda de si es efectiva esta inversión anunciada ya que es muy fácil un titular de prensa diciendo que se van a invertir 8.267.000 euros pero luego se van a los documentos de retención de crédito que son los que figuran en el expediente y se encuentran con poco más de 300.000 euros y tienen la duda sobre quién va a tramitar este

expediente, es decir, en el propio informe que consta en el expediente se dice que el expediente de contratación se podrá tramitar por la propia Diputación o por la Sociedad Emproacsa y que quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito, por eso insiste ya que no se sabe quién va a cumplir esa inversión porque no es menos cierto que en el anterior debate de Ordenanzas fiscales se planteó que el objetivo era hacer estas inversiones y ahora en este expediente o nueva propuesta, también se habla de estas inversiones y le gustaría que quedase claro que al final estamos aprobando un expediente del que no se sabe quién va a ser el que realice la inversión, si es Emproacsa o va a ser el Área de Cooperación.

Por otro lado les preocupa que quizás no se hacen los 8 millones sino que se va a actuando en alguna de las inversiones por lo que no se sabe por qué tramo de los tres se va a comenzar pues son tres expedientes y no se sabe por cuál se va a comenzar y no se sabe quién va a fijar esa prioridad, es decir, si va a ser el Pleno de la Diputación o va a ser Emproacsa.

Finalmente existe una tercera cuestión y es que no se sabe dónde está el dinero para hacer esa inversión ya que en el expediente sólo hay crédito por importe de 300.000 euros y, parece ser según ha manifestado el Sr. Blanco, es para expropiaciones.

Finaliza su intervención diciendo que su voto va a ser favorable pero le gustaría dejar constancia de que se anuncia un expediente de un Plan de Inversiones Hidráulicas donde se habla de tres actuaciones por un importe de 8 millones de euros pero que lo único que se tiene asegurado es una retención de crédito de poco más de 300.000 euros por lo que existen dudas sobre cómo se acometen la contratación de esas inversiones, o si se van a supervisar los proyectos de la Confederación por la Diputación, por lo que pide prudencia al Equipo de Gobierno y que no se quede esto en un anuncio de un titular de prensa sobre que está ya la inversión de los 8 millones de euros cuando queda mucho camino por recorrer.

D. Salvador Blanco Rubio afirma que estos debates son importantes y permite a los ciudadanos conocer que se van a hacer cosas. Estima que no se explica estas dudas sobre la financiación, preguntándose si cuando se aprueban los Planes Provinciales se dotan con 28 millones, se pregunta si está el dinero, si hay retención de crédito; estima que no es lógico que esas dudas vengan de quien ha gobernado y lo han explicado en varias ocasiones, esto no es algo que se haga de un día para otro, han estado reunidos con el Interventor, con el Jefe de Planificación, con el Secretario General y con el Secretario de Emproacsa y todo se ha visto paso a paso, primero las expropiaciones por el Pleno, luego vendrán la encomienda de gestión para que esta obra la ejecute Emproacsa y esta Empresa ya tiene pedidas ofertas a cinco o seis bancos para la financiación de las obras, unas entidades han pedido avales y otras no, los proyectos de Confederación ya están en poder de la Diputación y no entiende estas dudas porque se ha informado de todo en el Consejo de Administración y le dice al Sr. Martín que no se preocupe que la inversión se va a hacer y en cuanto al anuncio le tiene que decir que si el Grupo PP no hubiera abierto el debate en la prensa él no habría salido pues no pensaba decir nada, en definitiva no se trata de vender humo ya que el tema está muy avanzado y si para cuando se acometa la tercera inversión el Gobierno de España abre un poco la mano en las tutelas sobre la Regla de Gasto, la Estabilidad, etc, pues posiblemente buscaremos dinero para que sea la Diputación la que continúe con la inversión y se podrá hacer de otra manera pero ellos entienden que ésta sería la mejor forma de gestionarlo.

Finalizado el debate, una vez fiscalizado el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, por importe de 8.267.657,50 €, con la siguiente relación de obras:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE (€)
VARIANTE DEL TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES LA HOZ/IZNÁJAR/MONTILLA	2.579.268,16
VARIANTE DE LA CONDUCCIÓN GENERAL MONTILLA/LA RAMBLA	1.249.532,01
RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL BOMBEO FUENTE ALHAMA/BAENA	4.438.857,33
TOTAL	8.267.657,50

Segundo. Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Tercero. Los expedientes de contratación derivados del presente Plan Provincial, a tramitar por esta Diputación Provincial o por su sociedad mercantil EMPROACSA, quedarán condicionados a la efectiva disponibilidad del crédito.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

22. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS. (GEX: 2017/27937). Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el que consta informe de conformidad del Sr. Secretario General con el del Director del Área Jurídica de la Empresa, así como Propuesta de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la citada Sociedad, fechada el día 10 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

Por parte del Ayuntamiento de Luque se adoptó acuerdo plenario con fecha 5 de octubre de 2017 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Luque para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, a través de la herramienta provincial que esta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., EPREMASA, en adelante).

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO. La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO. Con fecha 18 de marzo de 1999, se firmó entre el Ayuntamiento de Luque y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio:

Modalidad de Gestión Integral de acera, 6 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.

CUARTO. El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por modificar la Modalidad que se estaba prestando hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad:

Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

QUINTO. En esta situación el Ayuntamiento de Luque adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 5 de octubre de 2017, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipo de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 5 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00,00 y 24,00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. La frecuencia establecida para su Recogida será semanal. Tras la firma de este convenio el municipio de Luque de Córdoba y

una vez ejecutada la obra de soterramiento de contenedores se mantendrá la dotación de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el anexo III.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores.

G).- Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

SEXTO. En este sentido, y con la aprobación de éste Convenio además del cambio de cuota en los sujetos pasivos de dicha ordenanza en el municipio (viviendas y actividades económicas), a partir de la implantación de las unidades soterradas que conllevarían la aplicación de la modalidad en cuestión, el Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

El pago de la ejecución para el soterramiento de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación asciende a 240.000,00 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las obras y suministro de los contenedores soterrados objeto del servicio contemplado en este convenio, a fin de que dichas cifras se concreten se procederá por un parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cuál será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará de manera definitiva con respecto al coste de lo realmente ejecutado.

La anterior cantidad es una estimación inicial de dicha obra y suministro, pues la misma será objeto de licitación por parte de EPREMASA de manera que la cifra definitiva podrá variar conforme al proyecto de ejecución que se apruebe con posterioridad a la firma de este Convenio, así como el importe de adjudicación final de dicha obra y suministro. En todo caso, el Ayuntamiento asumirá el coste real de la ejecución de dicha operación, lo cual será acreditado por EPREMASA al Ayuntamiento de Luque.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Luque, y de exposición pública del texto del mismo, sin alegaciones.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Luque para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 23 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Luque para la gestión integral de los residuos domésticos que consta en el expediente, facultando a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean pertinentes a tal fin.

PROPOSICIONES

23. PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA “NAVIDAD17:#NOSVEMOSENELMURIANO# ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE SU PREVIO PÚBLICO. (GEX: 2017/27062). El Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar por los motivos de urgencia contenidos en la Propuesta del Diputado que consta en el expediente, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada

Seguidamente se da cuenta de un informe suscrito por el Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

Primero. El expediente cuya propuesta de aprobación presenta el Sr. Delegado de Juventud y Deportes implica la realización de unas jornadas de ocio y formación en valores en las instalaciones del Albergue de Cerro Muriano, a celebrar durante los días 26 al 29 de diciembre de 2017.

Segundo. La actividad se llevaría a cabo en el Albergue de Cerro Muriano para 100 niños/as de 8 a 12 años y 100 jóvenes/adolescentes de 13 a 16 años, nacidos y/o empadronados en Córdoba y provincia durante los días señalados.

Tercero. El Programa adjunto a la propuesta presentada establece el número de plazas ofertadas, las edades de los participantes, la presentación de solicitudes, objetivos del proyecto, la cuota de inscripción de la actividad (que se fija en 50 €), las bajas en las actividades, etc. Sin perjuicio de la publicidad legal (BOP) que se debe dar al precio público de esta actividad, el resto del programa, en especial el plazo de presentación de solicitudes, debe ser difundido en la forma más amplia posible.

Cuarto. El presupuesto de gastos de este programa se desglosa en los siguientes conceptos: empresa de servicios que asumirá las actividades propias de las jornadas de ocio y formación (6.200 €), autobuses (550 €), empresa de servicios de manutención (7.100 €) y obsequio participantes (750 €).

Quinto. La contratación de los diferentes servicios presupuestados, una vez aprobado el expediente, se deberá realizar de conformidad con la normativa sobre

contratación pública (en especial, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Sexto. Las cuotas de inscripción de los participantes constituyen precios públicos, según el concepto regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El precio público que se propone por el Departamento de Juventud es de 50 €.

Teniendo en cuenta que dicho precio no cubre el coste de la actividad, se alega en la propuesta del Sr. Diputado Delegado razones sociales para dar cumplimiento al art. 44.2 TRLRHL, que permite fijar precios públicos por debajo del coste de la actividad realizada siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Séptimo. A los efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba se podría citar lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y, finalmente, el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde bajo el título de "Principios rectores de las políticas públicas" establece en su artículo 38 como principio rector de las políticas públicas: "1.8. La integración de los jóvenes en la vida y social, favoreciendo su autonomía personal".

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación del programa de Jornadas de ocio y formación en valores no es sino el mencionado como principio rector de las políticas públicas.

Octavo. De acuerdo con el art. 47.1 TRLRHL, la competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, al incluir la aprobación del precio público que se establece como cuota de inscripción de los participantes. Aparece incorporado al expediente documento de motivación de urgencia suscrito por el Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes en el que solicita la inclusión del presente expediente en el orden del día del próximo Pleno, sin ser dictaminado previamente por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Dicha propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que dispone que en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

El artículo 82.3 del mismo texto reglamentario, por su parte, determina que el Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan

sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Noveno. La aportación de la Diputación a la ejecución del programa será de 5.600 €, que asciende a la cantidad de 14.600 € por la suma de las cuotas de los participantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 560.3371.22615, debiendo fiscalizar el expediente Intervención de Fondos.

En armonía con lo que antecede y a la vista de la Prpuesta del Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes que consta en el expediente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el programa, criterios y presupuesto de Navidad17:#nosvemosenelmuriano, que consta en el expediente, por un importe de 14.600 € con cargo a la aplicación presupuestaria 560.3371.22615, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el pertinente documento RC por dicho importe.

Segundo: Aprobar la cuota de 50 € para participar en la actividad en concepto de precio público el cual no cubre el coste de la actividad, no obstante, de acuerdo con el art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, razones de índole social que se expresan en la propuesta que consta en el expediente, justifican la fijación de ese precio público por debajo del coste.

Tercero: Realizar una reserva de hasta un 10% de las plazas para la adjudicación directa a jóvenes de prioridad social teniendo preferencia en todo momento los acogidos en centros oficiales o concertados. En caso de existir más demanda que plazas disponible se repartirán éstas entre los distintos centros. Este cupo tiene exención de cuota

Cuarto: Publicar los anteriores acuerdos en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

24. PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE SESIONES DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO. (GEX: 2017/28061). El Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar por los motivos de urgencia la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada

Seguidamente se da cuenta de una Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS.

Por cuestiones de agenda y para poder ultimar expedientes que han de ser objeto de aprobación antes de la finalización del ejercicio en curso se hace conveniente la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces correspondientes a dicho mes de noviembre, en el siguiente sentido:

1. La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de noviembre correspondería celebrarla el día 15, y se propone que tenga lugar el día 22 de noviembre a la hora establecida para el régimen de sesiones ordinarias.

2. Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes al mes de noviembre, correspondería celebrarlas el día 8 de dicho mes, y se propone fijarlas para el día 15 del mes de noviembre próximo, a la misma hora.

3. Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de noviembre próximo, debería celebrarse el día 10 y, en su lugar, se propone que tenga lugar el día 17 del mismo mes de noviembre, a la misma hora.

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno que, si lo tiene a bien, acuerde prestar aprobación a la Proposición y, en consecuencia, resuelva alterar el régimen de sesiones en el sentido antes expuesto”.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta y, por tanto, modificar el régimen de sesiones ordinarias de los órganos que en la misma se contienen en el sentido que asimismo se expresa.

25. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 28322 RELATIVA A PROMOVER LA CONECTIVIDAD WIFI EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE FONDOS EUROPEOS. (GEX: 2017/28030). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar en el orden del día por motivos de urgencia la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

PROMOVER LA CONECTIVIDAD WIFI EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE FONDOS EUROPEOS

Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) ofrecen importantes oportunidades de financiación para entidades públicas, Pymes, ciudadanos y entidades sin ánimo de lucro. Sin embargo, en la mayoría de los casos, dichas entidades no disponen de los recursos suficientes para acceder a dichos fondos, ya sea por la falta de personal especializado, desconocimiento de los procedimientos o simplemente por falta de tiempo.

Estos fondos europeos llevan años contribuyendo al desarrollo y bienestar de nuestra provincia, financiando numerosos proyectos en el ámbito de la iniciativa empresarial y ayuda al emprendimiento, así como facilitando el acceso a los estudios y proporcionando empleo estable y de calidad para todos en igualdad de oportunidades y condiciones.

En este sentido, el pasado 12 de septiembre, el Parlamento Europeo dio luz verde al programa financiero de la iniciativa WIFI4EU por la que se instalarán puntos de conexión a Internet en lugares públicos de más de 6000 localidades de toda la Unión Europea. Para ello, el Parlamento, la Comisión y el Consejo prevén un presupuesto de 120 millones de euros.

La Comisión Europea marca como objetivo promover la conectividad WiFi para los ciudadanos y transeúntes en espacios públicos como parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centros de salud y museos de toda Europa a través de WIFI4EU.

En palabras de Jean-Claude Juncker, “Que todo el mundo pueda beneficiarse de la conectividad implica que no debe importar ni dónde vives ni cuanto ganas. Así pues, proponemos dotar a cada pueblo y cada ciudad de Europa de acceso inalámbrico gratuito a internet en torno a la vida pública de aquí a 2020”.

El sistema WiFi4EU se subvencionará de manera geográficamente equilibrada, de modo que las conexiones de alta velocidad puedan beneficiar tanto a los residentes como a quienes estén de paso en miles de comunidades locales de toda la UE, un número que en 2020 será, al menos, de 6.000 a 8.000 comunidades. Además, estará abierto a los organismos del sector público: municipios, bibliotecas, centros de salud, etc. financiando el material y los costes de instalación (puntos de acceso a Internet). Se abonará una cantidad de hasta 20.000 euros (máximo) a cada entidad pública local para sufragar costes de material e instalación. Las entidades deberán costear la conexión (suscripción a Internet) y el mantenimiento del material. Si el ente local tiene un presupuesto superior, puede solicitar la subvención, pero en ningún caso superará dicha cifra. Si ya tiene wifi, se podrá optar a subvención para actualización del servicio (por ejemplo, cambio de equipo). Se requerirá que los equipos que se financien sean de última generación y que el mantenimiento tenga una duración de al menos 3 años posterior a la concesión de la ayuda. La velocidad que se baraja es 30 megabites/segundo de conexión mínima.

El objetivo de la Unión Europea es incentivar a las autoridades locales a crear y promover sus propios servicios digitales en ámbitos como la administración, la sanidad y el turismo electrónicos, a través de una aplicación específica.

El sistema WiFi4EU se concederá a través de procedimientos sencillos y no burocráticos como solicitudes online, pagos mediante bonos y unos requisitos de control ligeros.

Los proyectos se seleccionarán por orden de llegada, y los promotores del proyecto deberán proponer el equipamiento de zonas donde no exista aún un servicio wifi público o privado gratuito de características similares. La primera convocatoria de proyectos está prevista para finales de 2017 o principios de 2018.

Por ello, el Grupo Ciudadanos entiende que la Diputación de Córdoba debe aprovechar esta magnífica oportunidad para avanzar en dos vías:

- Modernizar su infraestructura, si fuera necesario, y la de los municipios de la Provincia, avanzando hacia la administración digital y facilitadora, propia del siglo XXI,
- Ofrecer un servicio de calidad a cordobeses y visitantes, avanzando en la conectividad, la innovación y la modernidad, apostando por la implantación del concepto Smart City en la Provincia de Córdoba.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes:

ACUERDOS

Instar al Área competente a preparar un proyecto y toda la documentación pertinente para optar a las próximas convocatorias de los fondos “Conectar Europea”, y concretamente de la iniciativa WiFi4EU.

Llevar a cabo una campaña informativa en todos los municipios de la Provincia sobre esta convocatoria de fondos europeos.

Proporcionar la asistencia técnica necesaria para facilitar que los municipios puedan presentar los proyectos a las próximas convocatorias de los fondos “Conectar Europea” en tiempo y forma.

Seguidamente se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de Sustitución a la anterior Proposición, suscrita por los Grupos Ciudadanos, IU-LV-CA, PP-A y PSOE-A, del siguiente tenor:

“Promover la conectividad wifi en los municipios de la provincia de Córdoba a través de Fondos Europeos

Instar a la Diputación de Córdoba, concretamente a la Empresa Provincial de Informática S.A, a que continúe trabajando para optar a las próximas convocatorias de los fondos “Conectar Europa”, concretamente a la iniciativa WIFI4EU, con el fin de, una vez conocidos los criterios de dicha convocatoria, la Diputación de Córdoba esté capacitada para exponer su proyecto o, en caso de que la convocatoria excluya a las Diputaciones, pueda prestar asistencia técnica a los municipios que muestren interés en presentar proyectos.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución Conjunta se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta el acuerdo que en ella se contiene.

26. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 28316 A FAVOR DE LA REPÚBLICA FEDERAL Y EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN. (GEX: 2017/28024). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

27. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 28320 RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL RDL 1/2013 SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL EN NUESTRA PROVINCIA. (GEX: 2017/28029). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar en el orden del día por motivos de urgencia la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL RDL 1/2013 SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL EN NUESTRA PROVINCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en sus disposiciones generales establece:

“Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad”.

El citado texto refundido funde distintas leyes desde la Ley 13/1982, de integración social de las personas con discapacidad, primera ley aprobada en España en el marco de los artículos 9, 10, 14 y 49 de la Constitución, pasando por la Ley 51/2003 y finalmente, la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España en 2007 y que entró en vigor en mayo de 2008, considerando así a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

Esta ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, establece en su artículo 5 los distintos ámbitos de aplicación:

- Telecomunicaciones
- Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación
- Transportes
- Bienes y servicios a disposición del público
- Relaciones con las administraciones públicas
- Administración de justicia
- Patrimonio cultural de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico

Así mismo, en su artículo 22 reconoce que: “Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida y para ello, los poderes públicos adoptarán medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, ..., tanto en zonas urbanas como rurales”.

Entre las medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones se recogen como cuestiones mínimas la supresión de barreras arquitectónicas, la adaptación de equipos e instrumentos, ayudas económicas, servicios auxiliares para la comunicación, el desarrollo de planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad, así como recursos humanos y materiales para la promoción de la accesibilidad y la no discriminación.

Otras medidas públicas de accesibilidad se establecen en el artículo 34, contemplando que las administraciones públicas consignarán en sus presupuestos la financiación necesaria para la adaptación de inmuebles, fomentando la adaptación de inmuebles de titularidad privada, la adaptación de los planes municipales de ordenación urbana, así como las administraciones locales contar con planes municipales de actuación al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines.

Antes de que finalice el año, tal y como establece la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, concretamente el 4 de diciembre, los Ayuntamientos están obligados a la supresión de barreras arquitectónicas, la adaptación de equipos e instrumentos, ayudas económicas, servicios auxiliares para la comunicación, el desarrollo de planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad, así como recursos humanos y materiales para la promoción de la accesibilidad y la no discriminación.

Dada las limitaciones de financiación y de personal con las que tienen que lidiar los municipios menores de la provincia y ante el marco normativo que obliga al cumplimiento del mismo, desde el Grupo Provincial IULV-CA proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Asumir el compromiso de colaboración económica y/o técnica con todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes para que cuenten con sus propios planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad.

SEGUNDO. Consignar en el Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2018 una partida presupuestaria dirigida a desarrollar los planes y calendarios para la implantación de las exigencias de adaptabilidad de los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes.

Seguidamente se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de Sustitución a la anterior Proposición, suscrita por los Grupos Ciudadanos, IU-LV-CA, PP-A y PSOE-A, del siguiente tenor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A y CIUDADANOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL RDL 1/2013 SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL EN NUESTRA PROVINCIA

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

PRIMERO. La Excm. Diputación de Córdoba asume el compromiso de ampliar el objeto y la finalidad del Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en las Vías Públicas para que los municipios de la provincia puedan elaborar, actualizar o modificar sus propios planes para adaptarlos a las exigencias de adaptabilidad que marca el RDL 1/2013.

SEGUNDO. En las convocatorias sucesivas del Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en las Vías Públicas las peticiones deberán ajustarse a los Planes de Accesibilidad aprobados.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la Provincia.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución Conjunta se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los acuerdos que en ella se contienen.

28. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 28309 PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA AYUDA A DOMICILIO. (GEX: 2017/28026). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar en el orden del día por motivos de urgencia la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de Octubre de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA MODIFICACIÓN NORMATIVA DE LA AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la entonces Consejería de Igualdad y Bienestar Social aprobó la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Orden, modificada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010, entre otras, unifica en un mismo servicio la ayuda a domicilio que se presta en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la derivada de la Ley 39/2006 sin perjuicio de las diferencias inevitables que se establecen, sobre todo en el acceso, en la financiación y en la participación de la persona usuaria en el coste del servicio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se configura como una esfera de actuación administrativa cuya titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía, en función de la siguiente razón de distribución: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales (municipios mayores de 20.000 habitantes y Diputaciones provinciales), ajustados al modelo previsto, que determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a la aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, en base a lo regulado en la Orden.

Los convenios establecen que las Corporaciones Locales prestarán el servicio de ayuda a domicilio en su ámbito territorial y que la Consejería lo financia estableciendo el pago por adelantado de manera que tanto las Corporaciones Locales como las personas que trabajan prestando en este servicio tengan garantías y estabilidad.

En los últimos años el ingreso efectivo de la cuantía por adelantado nunca se ha producido, llegando la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a acumular deudas millonarias con las Corporaciones Locales y alcanzando hasta los 10 meses de demora. Sin embargo en virtud del convenio y el funcionamiento los Ayuntamientos podían generar el crédito presupuestario mes a mes en la partida correspondiente para así amparar los pagos, aunque la deuda generase problemas de liquidez.

En el BOJA de 30 de Junio de 2017 se ha publicado la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con esta nueva regulación se modifica sustancialmente el sistema de pagos a las Corporaciones locales, de

manera que se establece el pago una vez prestado el servicio y justificado. La modificación impuesta se basa en argumentos de optimización de los recursos y sostenibilidad del Sistema Público de los Servicios Sociales. Sin embargo en la práctica se trata de que las Corporaciones Locales adelanten el dinero y tengan suficiencia presupuestaria anual, lo que genera una nueva carga en los Ayuntamientos y Diputaciones que no tienen garantías de cobro mensual.

Igualmente establece un método de justificación complejo que supedita el cobro, en el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes, a la justificación en tiempo y forma de todos los de su provincia, eliminándose además la financiación de los gastos administrativos que recaen en su totalidad en las Corporaciones Locales.

En cuanto al precio establecido por hora, se limita el máximo pero no el mínimo, de manera que la Consejería se despreocupa de la calidad del servicio y de las condiciones laborales de las personas que lo desarrollan. Recayendo también en las Corporaciones locales los gastos de sustituciones, bajas laborales y vacaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes ACUERDOS

Primero. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para dejar sin efecto de inmediato la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, y que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para elaborar una nueva normativa de actualización del Servicio de Ayuda a Domicilio, en colaboración con las Corporaciones Locales y con los representantes del sector, que garantice, al menos, el anticipo de las cuantías de la Consejería a las Corporaciones Locales, la financiación de los gastos de gestión y la calidad y dignidad laboral de las personas que trabajen prestando este servicio.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y a su Delegación territorial en Córdoba, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios en el Parlamento de Andalucía y a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba.

Defiende la Proposición D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputado del Grupo PP-A, manifestando que esta Proposición pretende instar a la Junta de Andalucía a la modificación de la normativa de Ayuda a Domicilio que, como todos saben, es la prestación más importante que contempla el sistema de dependencia que se aprobó por Ley en el año 2006 y, en el año 2007, la Junta de Andalucía a través de una Orden reguló el servicio en nuestra Comunidad y, concretamente, el pasado 28 de junio, se ha modificado el sistema y ellos piden modificar la normativa de junio pasado por varias razones.

En primer lugar todos coinciden en la necesidad de una reforma porque había problemas en los distintos municipios de Andalucía con este tema, retrasos en el pago a los Ayuntamientos, empresas que no cobraban, trabajadores de ayuda a domicilio que no cobraban, etc. Ha habido mucho debate sobre la externalización o no del servicio o sobre si se ha prestado por grandes empresas en detrimento de pequeñas cooperativas de mujeres como fue en un principio, en definitiva, estamos ante una prestación muy importante que

afecta a un colectivo de personas muy importante, cerca de 6.000 personas en Córdoba y estaba claro que había que modificarlo pero la modificación realizada por la Junta le parece que no va a solucionar los problemas sino todo lo contrario y, además, es una reforma que se ha hecho sin hablar con los Ayuntamientos de Andalucía, ni con las Diputaciones, ni con las empresas que se dedican al tema de la ayuda a domicilio, ni con los trabajadores, es decir, no se ha hablado con nadie, se ha aprobado una Orden sin que haya habido previamente un proceso de negociación o de diálogo con los sectores implicados.

En cuanto al fondo de la modificación, considera que no ha sido adecuada por dos motivos fundamentales, en primer lugar porque se cambia la manera, el “cuándo” y el “cómo” la Junta de Andalucía transfiere a los Ayuntamientos o a las Diputaciones las cantidades suficientes para la financiación del servicio ya que, como todos saben, la gestión de la ayuda a domicilio la hacen las Administraciones locales pero la Administración titular de la competencia y a la que corresponde la obligación de financiación es la Junta de Andalucía y se ha cambiando el “cuándo” y el “como” se transfiere esa financiación ya que el pago no va a ser a cuenta sino a mes vencido, es decir, los diez primeros días de cada mes siguiente, el Ayuntamiento tendrá que justificar cuántas personas y con cuántas horas se ha prestado este servicio y la Junta, a posteriori, pagará y esto va a suponer para los Ayuntamientos un problema ya que tendrán que contemplar en sus presupuestos las partidas necesarias para la ayuda a domicilio.

Además de lo anterior, también hay un problema de cantidad ya que se ha producido un recorte evidente de la Junta de Andalucía en servicios sociales en torno a 10 millones de euros para la provincia de Córdoba y eso va a suponer un detrimento de los ingresos que recibía la Diputación por parte de la Junta en ayuda a domicilio de cerca de 1.200.000 euros porque la Junta desde el año 2013 estaba pagando 13 euros hora y, ahora se mantiene ese tope de 13 euros/hora pero solo se pagará lo que efectivamente se gaste en la hora de prestación de servicio, es decir, que si un Ayuntamiento adjudica a una empresa la ayuda a domicilio por 12 euros/hora, la Junta de Andalucía solo transferirá esa cantidad y esto supone una merma importante en los Presupuestos de los Ayuntamientos que, además, denota un desconocimiento por parte de la Junta de los gastos añadidos que implica para los Ayuntamientos la gestión de la ayuda a domicilio ya que el remanente que se iba generando en los Ayuntamientos y en la Diputación con el sobrante de estos 13 euros o de los 12,5 en el caso de municipios de menos de 20.000 habitantes, se estaba empleando en programas sociales y para sufragar gastos de gestión del servicio, etc.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que no pueden estar totalmente de acuerdo con la Proposición y por eso se van a abstener y es que no pueden estar de acuerdo con lo solicitado sobre la derogación del actual Decreto ya que eso implicaría una inseguridad jurídica y, además, considera que no es necesaria por eso votarían a favor del punto 2 y 3 y en contra del punto 1, y si votan conjuntamente su posición es de abstención a la Proposición. Considera que es evidente que están ante un tema importantísimo sobre el que hay que volcarse y, en ese sentido, su Partido ya puso en los presupuestos del año pasado 100 millones de euros y, en el caso de la Junta, han logrado 25 millones que no estaban y hay un compromiso de ir aumentando, de modo que la sensibilidad sobre este asunto está a flor de piel pero hay que buscar la eficacia en la utilización de los recursos

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que comparte gran parte de lo expuesto por la Sra. Botella pero no comparte esas apreciaciones sobre la Orden ya que después de leerla, no ven por ningún lado lo que ha manifestado sobre esos gastos que tienen asumir los Ayuntamientos. No obstante, no comparten la demagogia con la que el Grupo PP trata estos temas y dice eso porque no se puede estar hablando de recortes en este tema cuando el principal recortador en servicios sociales, el Sr. Rajoy que desde la Ley de Racionalización y Sostenibilidad, los servicios sociales entraron en

decadencia y quien está asumiendo esa decadencia es la Comunidad Autónoma que no es quien recorta en este tema. Invita a la Sra. Botella a que conozca el informe que en mayo de 2017 la Asociación de Directores y Gerentes de los Servicios Sociales hacían sobre los costes mínimos que supone la dependencia en sus distintos grados y con esos recortes tampoco hay diálogo como el que demandaba la Sra. Botella a la hora de elaborar esa Orden.

En cuanto al “cómo”, “cuándo” y “cuánto” se va a pagar le dice a la Sra. Botella que ella misma se responde y ello va a depender mucho de si van seguir aplicando esa política de recortes o de si por el contrario van a aplicar la Ley de Dependencia que determina perfectamente la financiación y ahí se habla del 50% Gobierno Central y 50% Comunidades Autónomas y ahora mismo el Gobierno Central está pagando el 17% y el resto las Comunidades Autónomas, por lo tanto le tiene que decir a la Sra. Botella que se debe olvidar de esa demagogia cuando hablan de servicios sociales.

Continúa diciendo, en relación con los recortes y a la vista de los datos que se contienen en el informe al que se ha referido anteriormente, en el año 2016, 40.647 dependientes fallecieron sin recibir estas prestaciones; actualmente 335.200 personas están en situación de dependencia en lista de espera y un 36% son dependientes severos y grandes dependientes, por lo tanto, si de verdad se apuesta por las políticas sociales, lo primero que hay que hacer es aplicárselo y apostar de verdad por ellas.

También le recuerda al Sr. Vilches que en ese pacto de investidura que firmó Ciudadanos y el Partido Popular, se hablaba de incrementar para el 2017 unos 480 millones, concretamente cree que era la medida 57 del Pacto para apoyar la investidura del Sr. Rajoy, pero se quedó en bastante menos y luego se ha vuelto a ver recortada esa cantidad cuando hubo que aprobar los Presupuestos Generales del Estado ya que había que pagar al Partido Nacionalista Vasco y a Nueva Canarias y el dinero sale de los recortes aplicados a otros servicios como los sociales. Por lo tanto está muy bien que se saque este tema, comparten que no se ha hecho bien porque crea más inseguridad e incertidumbre en los Ayuntamientos y hubiese sido necesario ese diálogo pero van a votar en contra porque no comparten la demagogia con la que el Grupo Popular trae estos asuntos al Pleno.

D^a Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta 1^a y Diputada Delegada de Servicios Sociales, manifiesta que, una vez más, el Grupo Popular vuelve a traer una Proposición para hablar de la ayuda a domicilio y para hablar de una Ley en la que no cree y es que ha hablado de recortes en la Ley de Dependencia cuando los mayores recortes en Andalucía los trajeron el Partido Popular y aún padecemos los andaluces por lo que le pide que no hable de recortes.

Afirma que ella defiende lo que cree y por eso defiende la Dependencia y lo que el Grupo Popular debe hacer es reclamarle al Gobierno de España los 651 millones de euros que deben en materia de dependencia desde el año 2012, que pague el 50% como marca la Ley de Dependencia y no el 18%. Estima que no tienen legitimidad para hablar de este tema, no solo porque son los que más han recortado en esta materia ni tampoco porque propiciaron los recortes ni por no pagar el 50%, sino porque no saben aún qué es lo que va a pasar en Dependencia, no conocen la partida que van a destinar en los Presupuestos del Estado, no saben si van a seguir recortando o van cumplir la Ley y van a destinar el 50%, lo que si es una certeza innegable es lo invertido por la Junta en lo que va de año en el Servicio de Ayuda a domicilio, concretamente 237 millones de euros, lo que supone 52.527 personas a las que se le ha facilitado la atención en su entorno habitual y eso se materializa en el Presupuesto de la Junta que se incrementa en dependencia en un 2,2% y eso es luchar y trabajar por la Dependencia ya que no se trata de irse a los medios de comunicación o de presentar Proposiciones para decir lo contrario a lo que se está haciendo y, como bien ha dicho el Sr. Portavoz de IU, hacer demagogia; se trata de trabajar por las

personas en situación de dependencia y eso es lo que se está haciendo desde el gobierno de Andalucía que ha respondido desde el inicio por la ciudadanía y apostando por un modelo de prestación de servicio de proximidad para que la persona en situación de dependencia permanezca todo lo posible en su medio habitual.

Recuerda que en los primeros meses del año 2017 más de 7.300 personas se han incorporado al servicio y se ha invertido en lo que va de año 237 millones de euros y no estará tan mal el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía cuando los propios usuarios lo calificación de sobresaliente. Considera que el incumplimiento reiterado por parte del Gobierno Central ha llevado a la Administración Autonómica a tener que ir adaptando su normativa para ir dando respuesta a las necesidades de las personas en situación de dependencia en nuestra Comunidad, por eso se ha hecho imprescindible optimizar todos los recursos existentes para contribuir al sostenimiento del sistema público de los servicios sociales en Andalucía.

Cree que no se debe olvidar que la entrada en vigor del R.D. Ley 20/2012 de 13 de julio de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento a la Competitividad supuso no solo una gran disminución en la financiación a las Comunidades autónomas sino que, además, trajo consigo una importante reducción en la intensidad de los servicios y las prestaciones contempladas en el catálogo de prestaciones de la Ley de Dependencia.

Continúa diciendo que con la nueva Orden se agiliza el sistema de financiación del servicio de ayuda a domicilio para las personas en situación de dependencia y con el nuevo sistema se elimina las entregas a cuenta y pasa a un sistema de pagos mensuales a mes vencido en coherencia con la asignación mensual a las CCAA establecidas con la Ley y la Sra. Botella sabe que hasta este año se pagaba a bimestre vencido pero este año ya se incorpora que se pague el primer mes de cada bimestre, de modo que cree que ahora está mejor ya que antes los Ayuntamientos recibían el dinero a bimestre vencido; la financiación ahora será mensual en función del número de horas efectivamente prestadas y del coste/hora del servicio, se configura un sistema más ágil y adecuado a la realidad, se establece un coste por hora máximo de 13 euros, se mejoran los mecanismos de control y seguimiento de las prestaciones públicas, se evita el desfase que se producía entre la justificación y la prestación real del servicio y, por tanto, entre las entregas a cuenta realizadas y las regularizaciones posteriores, en definitiva, se trata de financiar un servicio efectivamente prestado y al coste efectivamente incurrido.

Finaliza diciendo que se trata de una Orden que sí se ha consensuado con todas las Corporaciones locales en diversas reuniones y el posicionamiento de su Grupo sobre la Proposición va a ser en contra.

D^a M^a Jesús Botella Serrano agradece a todos las distintas intervenciones pero le gustaría contestar al Sr. Vilches que si quiere votar a favor no tiene ningún problema porque si se deroga esta Orden, entraría en vigor la anterior, de modo que no se produciría ningún problema y quizás habría que modificar la anterior pero ha funcionado durante diez años.

Al Sr. Sánchez le dice que no vota a favor no por la demagogia del Grupo PP-A sino por el sectarismo de IU en el que está anclado porque les cuesta mucho reconocer algo positivo del Grupo PP-A y a ellos no les duele en prendas votar a favor de iniciativas de IU por eso cree que IU debe desarrollarse algo más desde el punto de vista ideológico para llegar al nivel en el que está el Grupo PP que reconoce lo bueno venga de donde venga.

En relación con la intervención de la Sra. Cañete, le dice que siempre habla de lo mismo que es hacer leña del Partido Popular e intentar que arraigue en la opinión pública que el Partido Popular es una máquina de recortar y eso no se lo cree nadie ya que lo

bueno de esto es que el tema de las autonomías ha hecho que cada Administración tenga una competencia y, los Servicios Sociales, son una competencia de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos, de modo que la gente sabe muy bien quién está recortando y quién está haciendo bien, mal o regular las políticas sociales y como en España hay Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular, se puede comparar y por eso las afirmaciones de la Sra. Cañete caen por su propio peso y por eso se pueden ver centros de día, residencias de mayores o centros de discapacitados que hay muchísimos en los pueblos de la provincia de Córdoba que están cerrados por falta de concierto con la Junta de Andalucía, pasando a poner algunos ejemplos.

Afirma que en la actualidad se puede comparar hasta cuando se atiende a un niño que necesita atención temprana en una Comunidad Autónoma y en otra ya que por ejemplo en Andalucía la atención temprana llega hasta los seis años mientras que en otras llega hasta los once, doce o trece años, de modo que eso se puede comprobar y de ahí que por mucho que repitan un mensaje, éste no cala y si en lugar de hablar de ese mensaje hubiera hablado de la Proposición que han traído aquí para su debate, cree que el diálogo hubiera sido más constructivo y más fructífero porque ha dicho que ha habido diálogo con los Ayuntamientos y eso no es del todo cierto porque lo ha habido a posteriori. Ha habido una Orden de 28 de junio y después hubo una instrucción a los 15 días porque los Ayuntamientos y las Diputaciones estaban absolutamente confusas porque no sabían qué iban a hacer con la ayuda a domicilio; efectivamente se ha hablado pero una vez elaborada la Orden pero es mejor hablar primero y luego generar la Orden de forma consensuada, dialogada y contrastada con quien la tiene que gestionar.

Recuerda que la Sra. Cañete ha dicho que el sistema va a ser mejor porque se liquida a mes vencido pero tiene que decirle que para los Ayuntamientos no va a ser mejor ya que según los convenios que firmaban los Ayuntamientos y Diputaciones con la Junta de Andalucía, ésta tendría que haber estado transfiriendo a los Ayuntamientos y Diputaciones siempre con anterioridad, por lo menos dos meses antes, es decir, cada vez que se emitía la resolución bimestral se tendría que haber abonado con dos meses de antelación y esto nunca ha sido así, pero en lugar de adaptar la realidad a la normativa, lo que han hecho es cambiar la normativa a la realidad y si se dice que la Junta de Andalucía siempre paga tarde pues adaptamos la normativa a la realidad y así no incumplimos .

Finaliza su intervención diciendo que siente mucho que no se apruebe esta Proposición y, al final, serán los propios Alcaldes, Técnicos y Gerentes, los que lo van a padecer y los recortes que conlleva esta Orden los van a padecer los usuarios porque todos saben que el remanente que se generaba iba dirigido a programas sociales y ayudas de emergencia.

Finalizado el debate y al haberse aceptado por unanimidad la votación separada de los acuerdos de la Proposición a instancia del Grupo Ciudadanos, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 3 del Grupo IU-LV-CA a todos los acuerdos de la Proposición que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 9 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A a la totalidad de los acuerdos de la Proposición, votando el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos a favor del segundo y tercero y en contra del primero, el Pleno acuerda no aprobar la Proposición.

29. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 28311 PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO. (GEX: 2017/28025). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

30. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 28307 RELATIVA A UN NUEVO MODELO SALARIAL Y UN NUEVO PACTO DE RENTAS PARA ESPAÑA. (GEX: 2017/28028). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar en el orden del día por motivos de urgencia la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de octubre de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

UN NUEVO MODELO SALARIAL Y UN NUEVO PACTO DE RENTAS PARA ESPAÑA

Durante la etapa de gobierno del PP la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro. En concreto, los salarios del 40% de la población con menores sueldos han disminuido, especialmente entre los trabajadores con un contrato temporal.

Los descensos han afectado de modo principal a los más jóvenes: los salarios de los trabajadores de entre 25 y 34 años de edad han caído un 5,5% en términos reales.

Esta evolución salarial ha derivado en un importante aumento del fenómeno de los trabajadores pobres: el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza, definido como la proporción de trabajadores con una renta inferior al 60% de la mediana de ingresos, ha pasado del 10,8% en 2012 al 13,1% en 2015, ratio únicamente superada por Grecia y Rumanía.

Este modelo se ha consolidado, de modo que los nuevos entrantes en el mercado de trabajo lo están haciendo con un descuento en sus salarios del 25% con respecto al resto de trabajadores, brecha que se ha aumentado en los últimos años.

El actual modelo salarial en España está impidiendo que el progreso económico y social se extienda a la mayoría de españoles. Además de los nefastos efectos sociales que acarrea, también desde el punto de vista estrictamente económico el modelo actual tiene cada vez menos sentido: pone en riesgo la recuperación económica en la medida que imposibilita la normalización del consumo de los hogares, que aún se encuentra por debajo del nivel previo a la crisis. Es un hecho constatado que el mantenimiento de niveles de consumo aceptables en nuestro país, sobre el telón de fondo de bajos salarios, se está realizando a costa de una disminución de la tasa de ahorro de las familias, que es un modo insostenible de avance.

Es, por tanto, un objetivo prioritario para el PSOE romper la dinámica instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en la Diputación de Córdoba presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente proposición para adoptar los siguientes acuerdos:

1-Instar la Gobierno de España a favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el período previo a la crisis. Específicamente, proponer un incremento salarial entre un 2% y un 3% en 2018, y entre un 2,5% y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).

2-Instar la Gobierno de España a consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.

3-Instar la Gobierno de España a derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.

4-Instar la Gobierno de España a reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional.

5-Instar la Gobierno de España a equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.

6-Instar la Gobierno de España a poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.

7-Instar la Gobierno de España a tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.

8-Instar la Gobierno de España a tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de super explotación laboral.”

Defiende la Proposición D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, manifestando que quiere ser concisa y precisa en la exposición de esta Proposición porque entiende que el tema sobre el que versa merece toda la importancia y todo el respeto y sensibilidad, de modo que el Grupo Socialista ha presentado esta Proposición para debatir sobre un Nuevo Modelo Salarial y un Pacto de Rentas y plantean con ella romper la dinámica que se ha instalado ya en España de bajos salarios, de precarización en el empleo y de trabajadores pobres. Creen que es importante que se de un paso adelante en ese nuevo modelo salarial y que seamos capaces de ir caminando hacia una senda en la que exista un reparto más justo de la productividad de este país y que nos lleve siempre a una igualdad necesaria para todos los ciudadanos españoles.

Finaliza su primera intervención exponiendo pormenorizadamente los acuerdos que se contienen en la Proposición y que se someten a la consideración del Pleno.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que renuncia a explicar cuál es el modelo de la economía social de mercado en cinco minutos pero tiene que decir que la subida y bajada de los salarios es fruto de un sistema productivo y hay que definirlo en su contexto. Considera que en la subida salarial tiene una parte importante los costes empresariales. Quitarle la autonomía de las partes a lo que dicen las Directivas Europeas que expresan que el salario es algo que hay que pactar entre las organizaciones sindicales y empresariales y, en cualquier caso, hay que descender al nivel de las empresas porque no se puede generalizar en la disponibilidad y en el plus añadido que tienen todas las empresas en el sistema económico, es hablar del siglo XX cuando ya estamos en el Siglo XXI.

También quiere decir por último que por qué 1.000 y no 2.000 el salario mínimo ya que es barato, es gratis y, puestos a hablar ,se puede decir cualquier cantidad pero en realidad hay que justificar la cantidad, determinar quién lo paga y de dónde sale el dinero.

Finalmente afirma que este tema ya se ha discutido en el Congreso de los Diputados a través de una Proposición de 19 de septiembre así como en el Parlamento de Andalucía a través de una Proposición no de Ley de 28 de septiembre por lo que se pregunta el por qué tenemos que estar aquí dándole vueltas a algo sobre lo que no podemos decidir porque no está en nuestra órbita de decisión y, además, tiene que recordar que estamos en el siglo XXI, en una libertad de mercado absoluta, en una globalización absoluta y, por tanto, las reglas del juego han cambiado de manera que, o lo comprendemos y nos ponemos en velocidad de crucero o nos quedamos parados y quedarse parados es andar para atrás porque los demás andan para adelante.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que su Grupo sí quiere hablar de las condiciones sociales que afectan a los andaluces y a los cordobeses/as y, sobre todo, cuando recientemente conocían los datos que ofrecía la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social que expresaba que en Andalucía había en torno a un 32,3 % de pobres, un 41,7% en riesgo de pobreza y exclusión social por lo que estamos 13,8 puntos porcentuales por encima de la media nacional por lo que con estos datos considera que más que nunca hay que hablar de este tema y revertir esas políticas de que todo nos viene hecho desde Europa y todo tiene sus causas y sus orígenes que son, entre otras cosas, apostar por políticas neoliberales y aunque esto no gusta hay que decirlo claramente y, además, hay que añadir las políticas de recortes que también influyen ya que hay gobiernos como el del Partido Popular que son máquinas de recortar y que, además, ponen recursos a Ayuntamientos como el de Madrid que apuestan por políticas sociales. Por lo tanto estamos ante políticas muy dirigidas y con un objetivo claro que los que se consideran de izquierdas tienen que revertir.

Coincide plenamente con los acuerdos que se plantean en la Proposición y quizás haya habido un pequeño desliz porque habla de derogar la reforma laboral y quizás debería ponerlo en plural y debería poner las reformas laborales, es decir, la del 2010 del Partido Socialista y la del 2012 del Partido Popular.

Continúa diciendo que el Partido Socialista tiene diferentes criterios o puntos de vista a la hora de entender lo que son las políticas sociales y eso es algo que IU ha criticado y va a seguir criticando y así se deduce de las distintas actuaciones ya que si no se está de acuerdo con las políticas económicas que está llevando a cabo el Partido Popular podrían haber apoyado una moción de censura y evitar, de una vez por todas, que nos siga gobernando el Sr. Rajoy y el Gobierno actual que lo único que hace es incrementar esa brecha salarial y social entre ricos y pobres.

Finaliza su intervención diciendo que, en líneas generales, están de acuerdo con la Proposición, no son medidas que hayan ido recogidas en sus distintos programas a las elecciones tanto Andaluzas como Generales pero sí le gustaría que se pudiese modificar el punto tres en el sentido de instar al Gobierno de España a la derogación de las reformas laborales ya que se debería ser más justo y incluir las reformas del 2010 y del 2012.

D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, inicia su intervención dándole la bienvenida al Grupo Socialista al debate de la recuperación económica y de la calidad en el empleo y es cierto que aún queda mucho por hacer y en ello está el Gobierno, creando más empleo y ellos creen que cada vez es de más calidad. Aunque las cifras son positivas para el empleo aún hay 3,2 millones de personas que quieren y necesitan trabajar y esa es su preocupación al igual que la de más del 70% de los españoles según los datos del CIF y son muchos los Organismos que abalan el esfuerzo que está haciendo el Gobierno por el empleo pues se crean 2600 puestos de trabajo al día mientras que en el año 2011, con el Gobierno Socialista, se destruían 1500 puestos de trabajo al día y para traer este debate deberían haber reflexionado un poco ya que nos piden volver al año 2008 y ese año, para el Partido Socialista, no existía la crisis, una año en el que se subieron los salarios un 3,6% y el IPC subió un 4,1 y eso produjo dos

consecuencias, una de ellas es la pérdida de poder adquisitivo y, la otra, se destruyó ese mismo año 600.000 empleos en España; ese es su modelo para este país con esta Proposición y ellos creen que no es un buen modelo para los españoles; es cierto que en los últimos años ha habido situaciones muy duras pero con el esfuerzo de todos los españoles y con los mecanismos puestos en marcha se está saliendo, mecanismos que quieren derogar los/as Sres/as de Izquierda Unida a pesar de estar dando resultados positivos tal y como expresan las cifras y Organismos tales como la Unión Europea o como dice el Servicio de Estudios del Banco Bilbao Vizcaya que manifiesta que si la reforma laboral se hubiera aprobado en el año 2008, se hubiera evitado la destrucción de 2 millones de puestos de trabajo. Además existen otros estudios que atribuyen la reducción directa del paro a esta reforma laboral por lo que le tiene que decir al Grupo Socialista que no será tan mala esta reforma cuando la han copiado países como México, Italia y Francia por lo que considera que en los últimos años, algo se habrá hecho bien, pasando a extenderse en datos y cifras sobre empleo.

Finaliza su intervención diciendo que son los interlocutores sociales los que han permitido subidas de salarios todos estos años y han ayudado en la creación de tantos puestos de trabajo y ahora mismo se está dialogando con estos interlocutores sociales para subir los salarios en el ámbito de la Administración Pública y poder llegar hasta un máximo de un 7,25% en los próximos tres años y se sigue dialogando porque el Gobierno siempre ha estado abierto al dialogo con estos interlocutores. Lejos quedan ya aquellas decisiones que se tomaron por el Gobierno Socialista del Sr. Zapatero que bajó los sueldos de los empleados públicos del 5 al 10% en el año 2010 y, en definitiva, son los representantes de los trabajadores y la empresa, los que deciden si se suben los salarios y cuanto se subirán y esos no son los que están sentados aquí en este Pleno como bien ha dicho el Sr. Vilches; por lo que considera que se debería tener más respeto por los sindicatos y patronal por el trabajo que tienen que hacer.

Recuerda que han hablado del salario mínimo interprofesional y hay aprobado un Real Decreto que obliga a revisarlo en este mes de octubre y en noviembre por lo que pide que no se preocupen porque hay un compromiso por parte de la Sra. Ministra. Finalmente se ha hablado de temporalidad pero tiene que decir que en el año 2008 con Zapatero era del 38% y hoy en día es del 28%, en definitiva una cosa es hacer demagogia y otra cosa es tomar decisiones favoreciendo a los trabajadores y por eso han presentado una Enmienda de Sustitución que se basa en dejar trabajar a los interlocutores sociales, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANDRÉS LORITE LORITE, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 30 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO RELATIVA A UN NUEVO MODELO SALARIAL Y UN NUEVO PACTO DE RENTAS PARA ESPAÑA.

Sustituir todos los puntos de acuerdo de la Proposición por el siguiente ACUERDO

Único. Desde la Excma. Diputación Provincial de Córdoba respetamos el proceso de negociación entre los agentes económicos y sociales en nuestro país tendente a alcanzar un acuerdo salarial, animando a los interlocutores sociales a que desde la responsabilidad y compromiso cierren cuanto antes un acuerdo que garantice la recuperación económica para todos los españoles, desempleados, asalariados, pensionistas y aquellos cuya situación en el mercado de trabajo es más vulnerable.

D^a Dolores Amo Camino cierra el turno de intervenciones manifestando que el Grupo Socialista en esta Diputación ha presentado una Proposición que contiene unos acuerdos que podían perfectamente ser asumidos por todos los Grupos políticos por lo que lamenta no poder contar con todo el apoyo en esta Proposición a diferencia de lo que el Grupo PP ha encontrado en el Grupo socialista en Plenos anteriores ya que no es la primera vez que el Grupo Popular trae Proposiciones al Pleno sobre temas importantes pero cuando tienen que posicionarse ante problemas de la ciudadanía, dan un paso a tras y no sabe si lo hacen por miedo pero lo que si sabe es que cuando el Grupo PP ha traído una Proposición en materia de empleo, el Grupo socialista siempre ha llegado a un acuerdo para que saliesen adelante defendiendo lo justo y siendo valiente, pasando seguidamente a poner algunos ejemplos.

Afirma que el Partido Popular está impidiendo a los Ayuntamientos a tomar medidas para ayudar a sus vecinos y le llama la atención que se está empezando a hablar de la recuperación económica pero entiende que ésta tiene que ser igual para todos y en la intervención del Portavoz del Grupo Popular ha obviado otros estudios como los que dicen que uno de cada cinco españoles está en pobreza absoluta, en situación de exclusión social y el otro día conocían la cantidad de personas que en la provincia de Córdoba se encuentran en dicha situación por lo que les pide que sean valientes y defiendan los derechos que los ciudadanos de la provincia de Córdoba están pidiendo.

Afirma que el Grupo Popular lleva dos años y medio machacando a la Delegación de Empleo de esta Diputación provincial siendo conscientes que no tenían competencias en materia de empleo y sabiendo que están volcando todos los recursos para posibilitar la mejora de la accesibilidad al mercado laboral en la provincia de Córdoba y algo estarán haciendo bien y quizás sea el Grupo Popular el que tenga que tomar ejemplo de ello pidiendo que se acepte la Proposición porque es perfectamente asumible y porque tienen que abanderar junto con el Grupo PSOE la solicitud al Gobierno y así se podrán resarcir de lo que no hicieron cuando el Gobierno Central nos ha puesto a la cola de todas las provincias en inversiones en los Presupuestos Generales del Estado.

Finalizado el debate y al no haberse aceptado la Enmienda de Sustitución, se somete a votación la Proposición presentada por el Grupo PSOE-A y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los ocho acuerdos que en la misma se someten a la consideración plenaria.

Antes de pasar a tratar del control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia, el siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA. II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO EJERCICIO 2017. Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad improrrogable de disponer en el Patronato Provincial de Turismo de los créditos objeto del expediente y teniendo en cuenta que el Consejo Rector del citado organismo prestó aprobación a dicho expediente, tal y como demandan sus estatutos en el día de ayer y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Turismo de Córdoba, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba del Presupuesto 2017 por importe de 19.143,47 € con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4325.400.00	Transferencias a Diputación Provincial	19.143,47 €
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN		19.143,47 €
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	19.143,47 €
TOTAL RECURSOS		19.143,47 €

Segundo: Someter este Expediente de Modificación a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

31. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. (BOE nº 250 de 17 de octubre)

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018. . (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2017)

- Pleno. Sentencia 107/2017, de 21 de septiembre de 2017. Conflicto en defensa de la autonomía local 4292-2014. Planteado por 2.393 municipios respecto de diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. Autonomía local: constitucionalidad de la regulación legal del ejercicio por las entidades locales de competencias impropias, de la coordinación provincial de determinadas funciones municipales y del plan económico-financiero que han de presentar los entes locales que no satisfagan distintos objetivos de estabilidad presupuestaria (SSTC 41/2016 y 111/2016) (BOE 247 de 13 de Octubre)

32. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia del 4811 al 5356, correspondientes a los días del 1 al 30 de septiembre del año 2017, ambos inclusive.

33. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

34. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

34.1. D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer un ruego que ya planteó en la pasada Comisión de Valoración de Juventud, pero quiere reiterarlo aquí y el ruego es que se modifiquen las bases de las ayudas a los colectivos juveniles con el fin de que no se tengan por rechazadas las actividades que se desarrollan fuera de la provincia de Córdoba.

34.2. D. Elena Alba Castro, Diputada del Grupo PP-A, afirma que le gustaría poner de manifiesto el malestar del Ayuntamiento de Bujalance por haber quedado fuera de los proyectos singulares de la Delegación de Cultura, concretamente en las Jornadas de Juegos Florales de primavera y del Premio Nacional de Poesía; jornadas llevan celebrándose durante 33 años en el municipio y el Premio de Poesía lleva 25 ediciones con una trascendencia que llega a todo el territorio español e incluso, en la última edición, con la participaron de otros países como Chile y México, de modo que ruega que estas jornadas tengan el apoyo de esta Institución provincial como siempre, por lo que espera que en los años sucesivos sigan contando con dicho apoyo.

34.3. D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer una pregunta al Sr. Presidente y es que en el mes de abril se aprobó por esta Diputación un Convenio con la Junta de Andalucía, en concreto con la Consejería de Fomento y Vivienda en el cual había una Estipulación, concretamente la tercera, en la que se decía que la Consejería de Fomento y Vivienda no soportará ningún gasto derivado del presente Convenio y, como el Sr. Presidente tiene muy buenas relaciones con los Presidentes Socialistas de las distintas Diputaciones provinciales, supone que conocerá a través de su compañero de la de Granada, que la Diputación y Junta destinan 450.000 € para conocer las necesidades de vivienda en 114 municipios de la provincia de Granada, y de esa inversión, la Diputación de Granada, según se deduce de la información que ha aparecido en prensa, aporta 250.000 euros y la Junta de Andalucía 160.000 euros, de modo que pregunta qué diferencia existe entre la Diputación de Granada y la de Córdoba para que aquí se apruebe un convenio con la Junta en el que ésta no soporta ningún gasto y, en cambio, en Granada sí hay aportación de la Junta tal y como han podido comprobar a través de los medios de comunicación, por lo que le gustaría saber cuál ha sido la causa por la que la Diputación de Córdoba ha quedado excluida de esta colaboración de la Junta.

34.4. D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer un ruego en relación con las Comisiones Informativas Permanentes de esta Diputación y es que en el Pleno extraordinario de julio de 2015 se aprobó la constitución de tres Comisiones Informativas Permanentes y una de las tres Comisiones es inexistente, se refiere a la Comisión Informativa de Bienestar Social que no se celebra nunca y ella ha preguntado ya en varias ocasiones y siempre se le contesta algo obvio, que no es obligatoria su convocatoria a no ser que se lleve algún punto que tenga que ser aprobado por el Pleno y es cierto que no es obligatorio pero cree que es conveniente y deseable que se convoquen para obtener información ya que no es bueno que los distintos Grupos se enteren de las cosas a través de los medios de comunicación como ha ocurrido con el Primer Galardón del Día de la Provincia de la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana que, curiosamente, sí se les convoca para la Comisión de Valoración pero sin haber tenido conocimiento previo de las bases ni nada; otro caso es el tema de la campaña de Navidad que ha venido por urgencia al Pleno pero que tampoco se ha visto en Comisión Informativa y, finalmente, de la Delegación de Igualdad, el Programa que ha habido este pasado fin de semana con ocasión del Día de la Mujer Rural del 15 de octubre, de modo que ruega al Presidente de la Diputación que se celebre la Comisión Informativa de Bienestar Social.

34.5. D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer un único ruego con ánimo constructivo y de mejorar de cara al futuro y es que, como todos saben, en recientes fechas ha habido un proceso selectivo en el ámbito del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y ha generado algunos problemas que han puesto de manifiesto los aspirantes que se presentaban a esa oposición, ellos han tenido ocasión de hablar con alguno de ellos y con los representantes sindicales, saben que hay en marcha un recurso de una plataforma de aspirantes a consecuencia de la dilación en el tiempo que duró una de las pruebas físicas que, según les plantean, duró desde las 11 de la mañana hasta las 9:30 de la mañana del día siguiente. Lo que plantean tanto los aspirantes como los representantes sindicales con los que han tenido ocasión de hablar, es que lógicamente las condiciones físicas no son las mismas para el que ha hecho la prueba al principio respecto de los que la han hecho al final o de madrugada, y parece ser que tenían que estar en el mismo recinto para no conocer las pruebas y es cierto que por parte del Consorcio se avisó previamente de que iba a ser largo y que fueran provistos de comida y esterilla para reposar; no obstante cree que sería sensato evitar estos problemas de cara al futuro y plantear, entre la Gerencia, las Secciones Sindicales del Consorcio y el Equipo de Gobierno de la Diputación, cuál es la mejor metodología, podría ser realizar varias jornadas cambiando el ejercicio y realizarlo por tandas, en definitiva el ruego es que se planteen fórmulas de cara al futuro para que no se repitan estos problemas e inconvenientes padecidos por los aspirantes y que ponen en riesgo las condiciones de igualdad, algo que es un principio fundamental en las convocatorias de oposiciones.

D. Martín Torralbo Luque, Diputado Delegado de Juventud y Deportes, en relación con el ruego del Sr. Palomares sobre la modificación de las bases de las convocatorias a colectivos juveniles, afirma que ya lo manifestó en la pasada Comisión, después de la valoración de las convocatorias anteriores a asociaciones juveniles, querían que se apostara por nuestra provincia y, por tanto, acotar ese espacio y lo único que se ha cambiado es que se realizaran actividades que redundaran en el conocimiento y en el beneficio de la provincia y es que aquí hay un problema de fondo cual es que a la hora de modificar una serie de convocatorias, las asociaciones presentan el mismo proyecto de un año para otro y no se leen las bases, duda que la financiación de las asociaciones venga únicamente de la Diputación de Córdoba y, por eso van a seguir manteniendo el criterio actual porque creen que es positivo para la provincia y para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

D^a Marisa Ruz García, Diputada Delegada de Cultura, en relación con la petición formulada por el Ayuntamiento de Bujalance a través de la Sra. Alba, manifiesta que la convocatoria de proyectos singulares de cultura responde a una convocatoria pública donde existe esa concurrencia competitiva y donde se puntúa cada uno de los apartados en los distintos proyectos y lo hacen a través de un concurso transparente y en el que todos los pueblos tienen la misma oportunidad a la hora de presentar los proyectos. Bien es verdad que a veces coinciden con proyectos de mucha calidad como es la obra de Fuente Obejuna y cuando hay tanta competitividad hay que ajustar muy bien y justificar muy bien los proyectos para no quedarse atrás y es que en realidad hay que justificar un proyecto singular de cultura de la provincia y no del municipio en sí, ya que para eso hay otras convocatorias públicas y que no responden a la experiencia que puedan tener, sino a la incidencia que supone ese proyecto para cultura de la provincia de Córdoba.

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, en relación con la pregunta del Sr. Martín, dice que hay dos partes o dos momentos, uno de ellos es en el que todas las Diputaciones provinciales andaluzas firman un Convenio con la Junta, el cual no tiene gasto o aportación por ninguna de las partes y, otro momento es el que abre la Junta de Andalucía con una convocatoria para cofinanciar la

ejecución o la realización del proyecto de los Planes de Vivienda y Suelo y que tendría que ser financiado por los Municipios aunque las Diputaciones están adoptando cada una un criterio y, en el caso concreto de Granada, lo que vienen a hacer es ayudar a sus municipios con esa aportación, en el caso de Málaga la aportación de la Diputación es mayor pero cada una decide en qué medida apoyan a sus municipios en algo tan importante para que obtengan ese Plan de Vivienda y Suelo y puedan acudir a las distintas convocatorias que ponga en marcha la Junta de Andalucía.

D. Luis Martín Luna afirma que no sabe si la Diputación de Córdoba va a aportar o no pero lo que él ha conocido es que la Junta aporta 160.000 euros en el caso de Granada pero él ha preguntado si la Junta va a aportar dinero para el caso de la Diputación de Córdoba.

D. Maximiano Izquierdo Jurado le dice al Sr. Martín que el convenio firmado no conlleva gasto y es cada Diputación la que decide emprender, a través de su economía, el apoyar y apostar por sus pueblos para que se realicen estos Planes de Vivienda y Suelo y su posición personal es que hay que ayudar y apostar porque estos municipios de Córdoba, con dependencia de lo que haga cada Diputación en su libertad para gestionar, es que debemos apoyarlos pero esto habrá que estudiarlo y materializarlo, si es así, en el próximo Presupuesto.

D^a Felisa Cañete Marzo, Diputada Delegada de Servicios Sociales, le dice a la Sra. Botella que tendrá en cuenta su ruego y se convocarán las Comisiones Informativas para informar de todas las cuestiones relativas al Área de Bienestar Social.

D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, en relación con el ruego formulado por el Sr. Lorite, afirma que, efectivamente, se está desarrollando un proceso selectivo, de hecho hoy se celebra la última prueba práctica de dicha convocatoria que se ha venido celebrando a lo largo de estos últimos meses y espera que en las próximas semanas se pueda estar haciendo el nombramiento de los nuevos funcionarios. Quiere recordar que las oposiciones de Bomberos no se convocaban desde el año 2009 y había un número importante de interinos y a esa situación había que darle una solución y es cierto que las condiciones físicas influyen a la hora de presentarse a este tipo de pruebas pero tiene que decir que han tenido más de 1.200 aspirantes en la primera prueba y a las últimas han llegado unos 580 aspirantes y había que salvaguardar el principio de igualdad y se planteó el desarrollo de una prueba en un único día y, como decía el Sr. Lorite, todos los opositores estaban avisados de esa circunstancia y se había avisado con suficiente antelación que la prueba se iba a dilatar en el tiempo. Quiere que quede bien claro que no ha sido el Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios quien ha desarrollado esta convocatoria ya que se le pidió a la Diputación de Córdoba que desarrollara toda la oposición y quiere aprovechar la ocasión para felicitar a todo el Tribunal que está formado íntegramente por funcionarios de esta Casa que han hecho un trabajo excelente y espera que finalice pronto dicho trabajo y lo que han procurado es garantizar en todo momento ese principio de igualdad. Espera que pueda haber un diálogo para estudiar la mejor fórmula para desarrollar una prueba para no mermar ninguna condición en un futuro siempre y cuando el Gobierno de España nos lo permita la posibilidad de hacer una reposición de funcionarios.

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas y dieciocho minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.